

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	7
<i>DISPOSICIONES</i>	42
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	48
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	58
<i>LICITACIONES</i>	61
<i>COLEGIACIONES</i>	70
<i>TRANSFERENCIAS</i>	71
<i>CONVOCATORIAS</i>	73
<i>SOCIEDADES</i>	80
<i>SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS</i>	90
<i>VARIOS</i>	92

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 389/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00082790-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana por el cual se propicia la aprobación del Régimen General de Adjudicación de Viviendas y Regularización Dominial, las Leyes N° 10.830, N° 14.449 y N° 15.477, el Decreto-Ley 9533/80, los Decretos N° 1062/13 y N° 1138/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Provincial establece que la provincia de Buenos Aires promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías consagradas, reconociendo diversos derechos sociales y determinando, en su inciso 7, que fomentará el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia, en consonancia con lo consagrado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que, asimismo, la Ley N° 10.830 y modificatorias, establece -en su artículo 2°- que la Escribanía General de Gobierno intervendrá en la autorización de todos los instrumentos públicos notariales que documenten actos o negocios en los cuales sea parte el Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados, Autárquicos o Empresas provinciales y, en general, en aquellos casos en que por motivo de interés social lo dispongan las normas que al efecto se dictaren;

Que, de acuerdo al artículo 4° inciso d) de la mencionada Ley, la Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo las regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades;

Que la Ley N° 14.449 y modificatorias, de Acceso Justo al Hábitat, creó el régimen de integración sociourbana de villas y asentamientos precarios, determinando como de interés prioritario para la Provincia de Buenos Aires el cumplimiento de los objetivos y de los criterios de aplicación consagrados en la Sección II de la norma;

Que el Decreto Reglamentario N° 1062/13 y modificatorios, designó como autoridades de aplicación al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Gobierno, correspondiendo al primero la competencia exclusiva en las acciones relativas a la planificación, programación y ejecución de la dotación de infraestructura básica, equipamiento comunitario, dimensionamiento parcelario y regularización dominial en barrios informales, así como en obras de viviendas;

Que, en esa línea de desarrollo, la citada Ley N° 14.449 y modificatorias, tiene dentro de sus fines específicos los de: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que, por su parte, el artículo 48 de la Ley N° 15.477 establece que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, es una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, que tiene entre sus funciones las de: formular, implementar y ejecutar los programas y planes habitacionales que se definan en orden a los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria que resulten menester;

Que, asimismo, el citado Organismo tiene entre sus funciones la de colaborar con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano respecto del cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley N° 14.449 y sus modificatorias y su Decreto reglamentario;

Que, constituyen actividades preponderantes la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento

social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, bajo estos lineamientos, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana proyecta y ejecuta intervenciones integrales, gestionando construcciones, ampliaciones y trabajos de reparación y mantenimiento, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 5488/1959, así como del Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", dependiendo de la fuente de financiación de los proyectos en particular;

Que, además, el artículo 3° del Decreto N° 1138/18 y modificatorios, faculta al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana a gestionar, desarrollar, aplicar y administrar fuentes de financiamiento para la compra de inmuebles, infraestructura básica, equipamiento comunitario y mejoramiento habitacional tanto en barrios informales, villas y asentamientos existentes, como en nuevas urbanizaciones de carácter social, ello sin perjuicio de las competencias otorgadas a otras áreas;

Que, en ese contexto, el Organismo citado ejecuta, entre otras intervenciones, obras públicas de arquitectura e ingeniería urbanas, cuyo propósito es brindar respuestas a las necesidades mencionadas;

Que, dentro del universo de proyectos, se encuentran los de construcción de viviendas sociales y de regularización dominial;

Que, en virtud de ello, se propicia en esta instancia aprobar el Régimen General de Adjudicación de Viviendas y Regularización Dominial, el que tendrá por objeto generar un marco de actuación para los procesos de reurbanización integral que lleve adelante el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que el Decreto N° 134/17 -modificado por Decreto N° 2448/25-, aprobó el procedimiento para la selección de postulantes, adjudicación, contralor y recupero de viviendas sociales, construidas, financiadas y/o administradas por el Estado Nacional y/o Provincial, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atendiendo a las singularidades que ostentan los procesos de urbanización integral que ejecuta el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, corresponde dejar establecido que dicha normativa se aplicará supletoriamente para situaciones no previstas por el régimen que por el presente se consagra y los programas específicos que se aprueben para cada caso concreto;

Que, en aras de organizar y unificar los trámites administrativos relativos a la adjudicación de viviendas construidas por el OPISU, el Régimen General de Adjudicación de Viviendas y Regularización Dominial establecerá los parámetros que regirán la selección de postulantes, la adjudicación, el contralor y la organización consorcial que regule la convivencia de los adjudicatarios, entre otros aspectos;

Que, además, el Régimen regulará los aspectos aplicables para la formalización de aquellos inmuebles asentados en los barrios inscriptos en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios, creado por la Ley N° 14.449 y modificatorias, o aquellos que, sin estar inscriptos, presenten un grado similar de consolidación y presentan características afines a la de los inmuebles inscriptos;

Que, a los fines indicados, la Escribanía General de Gobierno deberá intervenir en la autorización de los instrumentos públicos notariales necesarios para concretar la adjudicación y regularización dominial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 10.830 y modificatorias;

Que, sentado lo que antecede, y por las características específicas que ostentaría cada proyecto en particular, corresponde delegar en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana la facultad de aprobar programas específicos, aplicables a cada proyecto en concreto, en los que se determine el valor de referencia de cada vivienda, los plazos de amortización de la obligación asumida y la posibilidad de otorgar quitas o planes especiales, compatibilizando la equidad distributiva con la sostenibilidad del programa y la capacidad de pago de los destinatarios;

Que, en consecuencia, corresponde armonizar la normativa existente, delegar y asignar competencias y establecer procedimientos administrativos simplificados y mecanismos accesibles de pago y financiación, que permitan al Estado brindar soluciones inmediatas y efectivas al problema habitacional de los sectores más postergados de la sociedad;

Que tomaron intervención la Dirección de Gestión de Suelos e Intervenciones Urbanísticas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales, la Dirección de Áreas de Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el Régimen General de Adjudicación de Viviendas y Regularización Dominial, que tendrá como objeto generar un marco de actuación en los procesos de reurbanización integral de los barrios de intervención de dicho Organismo, el que, como Anexo Único (IF-2026-06967097-GDEBA-DAJOPISU), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana a crear programas específicos de conformidad con el Régimen que se aprueba en el artículo precedente, los que deberán establecer, entre otros aspectos, el valor de cada vivienda, los plazos de amortización de la deuda y la posibilidad de otorgar quitas, diferimientos o planes especiales frente a situaciones acreditadas de extrema vulnerabilidad socio-económica de los/as destinatarios/as.

Para la fijación del valor de las viviendas se deberá reconocer la función social de la propiedad y el marco de reparación histórica que le dan los procesos de reurbanización y reasentamiento. En ningún caso estos valores incluirán las mejoras realizadas por los vecinos ni la plusvalía urbana. En este sentido, los programas específicos que se aprueben en el marco del presente artículo que generen erogaciones o compromisos presupuestarios, deberán remitirse a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía para la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Decreto N° 134/17 y modificatorio será de aplicación supletoria, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el Régimen aprobado por el presente.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de la aplicación del Decreto N° 523/17E a los procesos de adjudicación y regularización dominial comprendidos en el Régimen aprobado por el presente, los cuales se regirán exclusivamente por sus disposiciones, sin perjuicio de la aplicación del Decreto-Ley N° 9533/80 y demás normativa específica que corresponda.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

[IF-2026-06967097-GDEBA-DAJOPISU 5bb51d453aea0b65eb864ccf3e2859889b6b3f26669926d6ebf9f460cfc494b5](#) [Ver](#)

DECRETO N° 392/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-10406301-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Pablo Ernesto LACHENER al cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/20 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que, por Decreto N° 323/25, se designó a Pablo Ernesto LACHENER en el cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 5 de febrero de 2025;

Que Pablo Ernesto LACHENER presentó la renuncia al cargo indicado, a partir del 1° de abril de 2026;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informó que el citado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por Pablo Ernesto LACHENER, a partir de la fecha indicada;

Que la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia tomó conocimiento de la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002 - ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a partir del 1° de abril de 2026, la renuncia presentada por Pablo Ernesto LACHENER (DNI N° 30.101.474 - Clase 1983) al cargo de Subsecretario de Responsabilidad Penal Juvenil del citado organismo, quien fue designado por Decreto N° 323/25.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 393/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2025-36221976-GDEBA-DJTGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Laura Celina PEZZINI a los cargos de Directora General de Planificación Estratégica y

Rendiciones y de Jefa Titular del Departamento Análisis de Sistemas, su posterior ubicación en un cargo en categoría equivalente a Directora General, y la designación en su reemplazo de María Paula CARLE, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Laura Celina PEZZINI a los cargos de Directora General de Planificación Estratégica y Rendiciones, y de Jefa del Departamento de Análisis de Sistemas, en los que fue designada mediante Decreto N° 630/22 y Resolución N° 187/18 de Tesorería General de la Provincia -confirmada por su similar Resolución N° 124/21-;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar las renunciaciones presentadas, a partir del 1° de noviembre de 2025, limitando la reserva de su cargo de revista oportunamente otorgada mediante Decreto N° 630/22;

Que, asimismo, se impulsa la ubicación de Laura Celina PEZZINI en la categoría equivalente a Directora General, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a partir del 1° de noviembre de 2025, por reunir los requisitos legales allí previstos;

Que la jurisdicción certifica que Laura Celina PEZZINI registraba, al 1° de noviembre de 2025, una antigüedad de tres (3) años y diez (10) meses ininterrumpidos de desempeño en el cargo sin estabilidad de Directora General de Planificación Estratégica y Rendiciones, y una antigüedad total de diecisiete (17) años en la Administración Pública Provincial;

Que, por otra parte, se propicia la designación de María Paula CARLE, a partir del 1° de noviembre de 2025, en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica y Rendiciones, quien reúne los requisitos y condiciones de idoneidad necesarios para desempeñar las funciones propuestas;

Que, en consecuencia, corresponde reservar el que cargo que posee la agente María Paula CARLE en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 13.375, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, Categoría equivalente a Directora General;

Que, asimismo, se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, en forma gradual y progresiva a la agente María Paula CARLE, a partir del 1° de noviembre de 2025;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante y la partida presupuestaria correspondiente para atender el gasto, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que, en consecuencia, deviene necesario adecuar el plantel básico de la Tesorería General de la Provincia, en virtud de los movimientos adoptados en el presente;

Que el Tesorero General de la Provincia presta conformidad a las gestiones incoadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, y en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Laura Celina PEZZINI (DNI N° 31.301.614 - Clase 1985) al cargo de Directora General de Planificación Estratégica y Rendiciones, en el que había sido designada por Decreto N° 630/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, la reserva del cargo de revista de Laura Celina PEZZINI (DNI N° 31.301.614 - Clase 1985), oportunamente dispuesta por Decreto N° 630/22.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Laura Celina PEZZINI (DNI N° 31.301.614 - Clase 1985) al cargo de Jefa Titular del Departamento Análisis de Sistemas, en el que había sido designada por Resolución N° 187/18 de Tesorería General de la Provincia, y confirmada por Resolución N° 124/21 del citado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:

UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Personal Profesional - Un (1) cargo.

CRÉDITO:

UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.1.10 - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, suprimiendo e incorporando los cargos, según el siguiente detalle:

SUPRESIÓN:

Un (1) cargo del Agrupamiento 5 - Personal Profesional - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Código 5-000-XIV-4 - Planta Permanente - Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones - Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

INCORPORACIÓN:

Un (1) cargo del Agrupamiento 15 - Autoridades Superiores - Categoría equivalente a Directora General Ley N° 13.375 - Planta Permanente - Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones.

ARTÍCULO 6°. Ubicar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, a Laura Celina PEZZINI (DNI N° 31.301.614 - Clase 1985) en la categoría equivalente a Directora General, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 13.375, y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, a María Paula CARLE (DNI N° 30.575.337 - Clase 1983) en el cargo de Directora General de Planificación Estratégica y Rendiciones, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 13.375, en el Agrupamiento 15 - Autoridades Superiores, con categoría equivalente a Directora General de la Ley N° 13.375, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375.

ARTÍCULO 8°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1° de noviembre de 2025, a María Paula CARLE (DNI N° 30.575.337 - Clase 1983), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que el gasto que demande lo dispuesto en el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 102-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-16143615-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Entubamiento del Canal Agustoni - Partido de Pilar" - Licitación Pública N° 12/2021, según contrato suscripto el día 20 de agosto de 2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - BRIALES S.A. - UT suscribieron con fecha 17 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos ochocientos ochenta millones seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$880.681.182,89) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 24 a N° 29 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos novecientos veintiocho millones quinientos treinta y seis mil novecientos nueve con ochenta y ocho centavos (\$928.536.909,88), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$47.855.726,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con veintisiete centavos (\$478.557,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno con ochenta y un centavos (\$1.435.671,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con siete centavos (\$49.769.956,07);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-38-GDEBA-MIYSPGP se delagaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - BRIALES S.A. - UT, contratista de la obra: "Entubamiento del Canal Agustoni - Partido de Pilar" - Licitación Pública N° 12/2021, según contrato suscripto el día 20 de agosto de 2021- que, agregado como IF-2026-09162360-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2025-44270401-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$47.855.726,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con veintisiete centavos (\$478.557,27) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno con ochenta y un centavos (\$1.435.671,81) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con siete centavos (\$49.769.956,07).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - ACT INT AXT - PR 12- SP 1 - PY 13362 - OB 51 - In 4 - Pp 2 - Pa 2 - FF 11 - M 1 - UG 638 - Cta. Esc. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-09162360-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	89293000b93a1b3274de61aee0f4c823d2beb74a01ae15279beaa111fcb65c6b	Ver
IF-2025-44270401-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	566c4aee510e49adb7d7f9f983fcd79971d78cfcaa7efddd63c93e20f2be3ae	Ver

RESOLUCIÓN N° 105-SSRHMIYSPGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-32508248-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 63/2025 para la adjudicación de la obra: "Puesta en valor del sistema de bombeo de napas depresoras en Morón", en jurisdicción del partido de Morón y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2025-1017-GDEBA-DPHMIYSPGP del 23 de diciembre de 2025, se aprobó la documentación técnica y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos quince mil quinientos con ochenta y seis centavos (\$419.215.500,86), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 29 de enero de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N°1: ARR CA S.R.L. - OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Arr ca S.R.L. C.U.I.T. N° 33-62109062-9 y Obras y Proyectos E.G. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427588-3) y Oferta N° 2: BRIDGE HYDROGEN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71098824-9);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 2 correspondiente a BRIDGE HYDROGEN S.A. fue rechazada conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario, por presentar certificado de capacidad técnico - financiero anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires vencido al momento de la apertura de ofertas (con fecha de validez hasta el 30 de junio de 2025);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de diciembre de 2025- a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$444.410.352,46);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a ARCCA S.R.L. - OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno con cincuenta y tres centavos (\$497.668.821,53) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y en el marco de los 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su Decreto reglamentario;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 63/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en valor del sistema de bombeo de napas depresoras en Morón", en jurisdicción del partido de Morón, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71098824-9) por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo N° 1 a ARR CA S.R.L. - OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Arrca S.R.L. C.U.I.T. N° 33-62109062-9 y Obras y Proyectos E.G. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427588-3), por la suma de pesos cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve con cincuenta y tres centavos (\$497.668.821,53) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho con veintidós centavos (\$4.976.688,22) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos catorce millones novecientos treinta mil sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$14.930.064,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos diecisiete millones quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$517.575.574,40), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatrocientos un millones quinientos dieciocho mil ochocientos (\$401.518.800) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones quince mil ciento ochenta y ocho (\$4.015.188) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos doce millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro (\$12.045.564) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos diecisiete millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$417.579.552).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14- ACT INT BAU - PR 12 - SP 1 - PY 15455 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 568 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil veintidós con cuarenta centavos (\$99.996.022,40), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 111-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Abril de 2026

VISTO el Expediente EX-2024-22737061-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia tramita la "Contratación de la Consultoría: Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown", en el marco del "Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" - Préstamo 4427/OC-AR;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en el Apartado 2.1 y siguientes de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), versión marzo 2011, el Contrato de Préstamo BID 4427/OC-AR, el Decreto N° 1.299/16 y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que se trata de un procedimiento propio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que consiste en invitar a las firmas consultoras integrantes de la Lista Corta aprobada a presentar sus Propuestas, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada y conforme al método de Selección Basada en la Calidad y Costo (SBCC);

Que mediante Resolución N° RESO-2024-444-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 26 de diciembre de 2024 esta Subsecretaría autorizó a efectuar el llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio descrito precedentemente;

Que, de acuerdo a dicha Resolución, se cumplimentaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial (IF-2024-46225185-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en el sitio web internacional UN Development Business (IF-2025-00716561-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en un diario de circulación nacional (IF-2024-46249763-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), en el sitio web del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios (IF-2024-46227235-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y en la página <http://www.gba.gov.ar> (IF-2024-45784868-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, conforme surge del Acta de Recepción de fecha 6 de febrero de 2025 (IF-2025-04374981-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), se recibieron dieciséis (16) Expresiones de Interés por parte de las firmas interesadas;

Que la Comisión Evaluadora de Antecedentes, designada mediante la providencia PV-2025-03992283-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y la nota NO-2025-03995517-GDEBA-DTPMIYSPGP, mediante el ACTA-2025-22001604-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 19 de junio de 2025, solicitó aclaraciones a las empresas oferentes;

Que, con fecha 1 de julio de 2025, mediante la NO-2025-22961749-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se remitieron a la Comisión Evaluadora las respuestas elaboradas por las firmas oferentes;

Que, finalmente, la Comisión Evaluadora se expidió mediante Informe de fecha 1 de octubre de 2025, instrumentado en el

ACTA-2025-35390542-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, recomendando la conformación de la siguiente Lista Corta de firmas: (i) SERMAN & ASOCIADOS S.A. (Argentina); (ii) EVARSA EVALUACIÓN DE RECURSOS (Argentina); (iii) IATASA-LATINOCONSULT (Argentina); (iv) HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (Argentina); (v) PI EMPRENDIMIENTOS S.A. (Argentina); y (vi) CSI INGENIEROS S.A. (Uruguay).

Que, en virtud del Decreto N° 393/2024, corresponde a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales: "...elaborar los documentos de licitación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de los programas y proyectos..." e "...intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados por organismos internacionales de crédito...";

Que, en ese contexto, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales elaboró el Documento de Solicitud de Propuestas, el cual deberá ser remitido a las firmas integrantes de la Lista Corta a efectos de la presentación de sus Propuestas Técnicas y Financieras, conforme al método de Selección basada en Calidad y Costo (SBCC), previsto en el apartado II de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID GN-2350-9;

Que, mediante Nota Nro. NO-2026-00894135-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGPP de fecha 8 de enero de 2026, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción a la Lista Corta y al Documento de Solicitud de Propuestas;

Que el Banco, mediante comunicación obrante en el IF-2026-06508310-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP de fecha 25 de febrero de 2026, efectuó comentarios al Documento de Solicitud de Propuestas, solicitó ajustes formales al Informe de Lista Corta y recomendó requerir a las firmas integrantes de la misma la ratificación de su interés en participar en el presente proceso;

Que, con fecha 2 de marzo de 2026, se solicitó a las firmas integrantes de la Lista Corta que ratificaran su interés en continuar participando del proceso, conforme surge de la constancia de notificación IF-2026-06923560-GDEBA-DPPYPSYEMIYSPGPP, habiendo dicha ratificación sido efectuada por la totalidad de las mismas;

Que, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante la NO-2026-04929996-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica, en su carácter de área requirente, la actualización del presupuesto oficial, informando dicha repartición que la presente contratación asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 (\$1.409.135.553,03), a valores del mes de febrero de 2026, conforme consta en el documento DOCFI-2026-06106127-GDEBA-DTPMIYSPGP, embebido en la nota NO-2026-06111088-GDEBA-DTPMIYSPGP;

Que, en ese sentido, con fecha 13 de marzo de 2026, mediante la NO-2026-08748263-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se remitieron nuevamente para No Objeción el Informe de Conformación de Lista Corta (ACTA-2026-08564134-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y el Documento de Solicitud de Propuestas ajustados conforme a las observaciones efectuadas por el Banco en su comunicación a través del Portal del Cliente de fecha 25 de febrero de 2026, comunicándose asimismo la actualización del presupuesto oficial;

Que, con fecha 6 de abril de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la No Objeción a la Lista Corta y al Documento de Solicitud de Propuestas a través del Portal del Cliente, conforme consta en el IF-2026-12742779-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;

Que los Términos de Referencia (TDR), elaborados por la Dirección Provincial de Hidráulica, contaban previamente con la No Objeción del Banco, mediante nota CSC/CAR-2088/2024;

Que el presente procedimiento se encuentra sujeto a revisión ex ante por parte del Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, previo a remitir la Carta de Invitación y el Documento de Solicitud de Propuestas a las firmas integrantes de la Lista Corta, corresponde actualizar el número de identificación del Documento, siendo el aplicable al presente "SP Nro. 1/2026 (BID)";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Régimen Único aprobado por Decreto Nro. 1.299/16, los organismos contratantes se encuentran facultados para llevar adelante los procesos licitatorios hasta la instancia previa a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Lista Corta integrada por las firmas 1. SERMAN & ASOCIADOS S.A (Argentina); 2. EVARSA EVALUACIÓN DE RECURSOS (Argentina); 3. IATASA-LATINOCONSULT (Argentina); 4. HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A (Argentina); 5. PI EMPRENDIMIENTOS S.A. (Argentina); 6. CSI INGENIEROS S.A. (Uruguay), para la contratación de una firma consultora para el Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown, en el marco del Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo 4427/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Solicitud de Propuestas elaborado por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (PLIEG-2026-12772985-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y los Términos de Referencia elaborados por la Dirección Provincial de Hidráulica (PLIEG-2024-40525297-GDEBA-DTPMIYSPGP) correspondientes a la Solicitud de Propuestas Nro. 1/2026 (BID) para la contratación de la consultoría del Plan Director de Desagües Pluviales de la Cuenca del Arroyo Santa Catalina, Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown", con un presupuesto oficial de PESOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 (\$1.409.135.553,03), y un plazo estimado de duración de las actividades de trescientos sesenta (360) días.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, de conformidad con la documentación y el presupuesto aprobados por el artículo 2°, a proceder a invitar a las firmas integrantes de la Lista Corta

aprobada por el artículo 1°, a fin de que presenten sus propuestas técnicas y económicas, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha límite de presentación y apertura, conforme al método de Selección basada en la Calidad y el Costo (SBCC), previsto en el apartado II de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID GN-2350-9.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la contratación mencionada se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, motivo por el cual se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 798-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2024-45905967-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual se propicia la aprobación de los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos en el marco del Convenio de Pasantías entre la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Trabajo Social- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-352-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Convenio de pasantías suscripto entre la a Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Trabajo Social- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires con el objeto de incorporar alumnos/as regulares de la UNIDAD ACADÉMICA para realizar Pasantías Educativas de conformidad con el "Régimen de Pasantías Educativas" (artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07);

Que en dicho instrumento se fijaron las condiciones de implementación de la actividad a desarrollar por el pasante a través del "Acuerdo Individual de Pasantías Educativas" en el que a su vez se plasma la adhesión al Régimen de Pasantías Educativas, y cuyo modelo se encuentra en el Anexo I del Convenio;

Que, conforme lo establecido en la cláusula Undécima del referido Convenio, el/la pasante educativo/a percibirá personalmente una asignación estímulo no remunerativa mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de lo que percibe un empleado del agrupamiento Administrativo inicial Categoría 5 del régimen de Ley N° 10.430;

Que, conforme a la cláusula Décima Quinta del referido Convenio, se establece que los Acuerdos Individuales de Pasantías serán suscriptos en representación de este Ministerio por el Director General de Administración;

Que, asimismo, en el documento GEDO N° IF-2026-10887471-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, obrante a Orden Nro. 158 del expediente citado en el exordio de la presente, obran los Acuerdos Individuales de Pasantía debidamente suscriptos por las partes intervinientes;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos acuerda depositar el monto correspondiente a las asignaciones estímulos en la cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, que la UNIDAD ACADÉMICA deberá abrir a tal efecto;

Que las pasantías educativas tendrán una duración de DOCE (12) meses, prorrogables por igual periodo;

Que, a su vez, el/la pasante que ingrese al régimen de pasantías educativas mantendrá su dependencia académica administrativa con LA UNIDAD ACADÉMICA, no constituyendo la pasantía educativa una relación de empleo público y en consecuencia el tiempo de su educación no será considerado como prestación de servicios en o para la administración pública provincial;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo a efectos de aprobar los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Legal y Administrativa y la Dirección General de Administración y, por medio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, se procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que, de igual modo, han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (Orden Nro. 137), la Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 146), la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (Orden Nro. 130), y la Fiscalía de Estado (Orden Nro. 153);

Que la presente gestión se dicta en el marco del Decreto N° 287/07 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos entre la Universidad Nacional de La Plata -Facultad de Trabajo Social-, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y los/as pasantes detallados en el texto GEDO IF-2026-10887471-GDEBA-DRAYCMJYDHGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 1 - Act 1 - Fuente de

Financiamiento: 1.1 Ue 146 - Partida 398 - Monto afectado por la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos cinco mil setecientos treinta y siete con veinte centavos (\$75.705.737,20) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557, Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2027 (\$15.141.147,44).-
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archiva

Juan Martín Mena, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 800-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-10593884-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por limitación de Heber Ysaac IBAÑEZ, como personal de planta transitoria-personal de gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, solicitó a partir del 1° de abril de 2026, se propicie la limitación de Heber Ysaac IBAÑEZ en un cargo de la Planta Transitoria-Personal de Gabinete a su cargo, para el que fue designado mediante RESO-2024-1315-GDEBA-MJYDHGP;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Heber Ysaac IBAÑEZ, ocupa un cargo de la Planta Temporaria Personal de Gabinete-Secretarios Privados y Asesores - Categoría Salarial 97- Código del Cargo 14-RM-97 - Régimen Modular, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Heber Ysaac IBAÑEZ no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de abril de 2026, a Heber Ysaac IBAÑEZ (D.N.I. 30.978.083 - Clase 1984) en un cargo de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, para el que fue designado mediante RESO-2024-1315-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 802-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09577539-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Pamela Gisele LEDESMA en la Dirección Provincial Contra la Trata y la Explotación de Personas-Dirección de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata, a partir del 4 de marzo de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la agente Pamela Gisele LEDESMA presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- a partir del 4 de marzo de 2026 para el que fuera designada mediante DECRE-2020-920-GDEBA-GPBA con fecha 23 de octubre de 2020;

Que el Subsecretario de Política Criminal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 12 - Clase 3 - Grado X - Código del Cargo 5-0204-X-3- Denominación del Cargo "Psicólogo D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de la Dirección Provincial Contra la Trata y la Explotación de Personas de la, según se

desprende de la situación de revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Pamela Gisele LEDESMA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a partir del 4 de marzo de 2026, la renuncia presentada por Pamela Gisele LEDESMA (DNI N° 31.420.200 - Clase 1985), al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- en el agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 12 - Clase 3 - Grado X - Código del Cargo 5-0204-X-3 - Denominación del Cargo "Psicólogo D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de la Dirección Provincial Contra la Trata y la Explotación de Personas, designada oportunamente por DECRE-2020-920-GDEBA-GPBA de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) el de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Pamela Gisele LEDESMA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 152-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-02552759-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al eventos denominado "25° Fiesta de la Carbonada" - "5° Fiesta Provincial de la Carbonada", que se llevó a cabo el día 31 de enero del corriente año, en la localidad de Espartillar, municipio de Saavedra, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su

pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Saavedra, el día 14 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02550574-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “25° Fiesta de la Carbonada” - “5° Fiesta Provincial de la Carbonada”, que se llevó a cabo el día 31 de enero del corriente año, en la localidad de Espartillar, municipio de Saavedra, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “25° Fiesta de la Carbonada”- “5° Fiesta Provincial de la Carbonada”, tuvo como objetivo rendir tributo al tradicional guiso criollo, los preparativos se llevaron a cabo días antes de la celebración con la colaboración de vecinos y cocineros, quienes reunieron ingredientes como carne, chorizo colorado, legumbres y los clásicos orejones de durazno;

Que dicho evento, ofreció un variado programa de actividades como bailes folklóricos, danzas tradicionales y un amplio corredor gastronómico, asimismo hubo puestos de artesanos y emprendedores locales, y tuvo una concurrencia aproximada de más de 3000 personas;

Que la realización del evento denominado “Fiesta de la Carbonada” - “Fiesta Provincial de la Carbonada”, devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2909/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “25° Fiesta de la Carbonada” - “5° Fiesta Provincial de la Carbonada”, que se llevó a cabo el día 31 de enero del corriente año, en la localidad de Espartillar, municipio de Saavedra, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Saavedra, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2909/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 154-MPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-03673786-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6° Festival Río Quequén Salado - Fiesta Provincial Río Quequén Salado", que se llevó a cabo el día 14 de febrero del corriente año, en la localidad y municipio de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Dorrego, el día 20 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-03692198-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "6° Festival Río Quequén Salado - Fiesta Provincial Río Quequén Salado", que se llevó a cabo el día 14 de febrero del corriente año, en la localidad de Coronel Dorrego, municipalidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Festival Río Quequén Salado - Fiesta Provincial Río Quequén Salado", se llevó a cabo en el paraje Puente Viejo, un espacio natural estratégico situado en el límite entre los partidos de Coronel Dorrego y Tres Arroyos, y tuvo como objetivo destacar las potencialidades turísticas del río, poniendo en valor sus cascadas naturales y saltos de agua, ofreciendo un escenario ideal para el turismo aventura, la pesca y los deportes náuticos;

Que el mencionado evento, tuvo un amplio programa de actividades como un patio gastronómico con fogones, paseos de artesanos y emprendedores locales, asimismo, los visitantes pudieron disfrutar de presentaciones orientadas a la familia a orillas del río, y tuvo una concurrencia aproximada de 7.000 turistas, consolidando al festival como un punto de encuentro clave para la región;

Que la realización del evento denominado "Festival Río Quequén Salado - Fiesta Provincial Río Quequén Salado", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3701/2026;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6° Festival Río Quequén Salado - Fiesta Provincial Río Quequén Salado", que se llevó a cabo el día 14 de febrero del corriente año, en la localidad y municipio de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3701/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.
ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 163-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-02344585-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "15° Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevó a cabo del 4 al 8 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, Municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;
Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;
Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;
Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido,

esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Patagones, el día 12 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02345975-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "15° Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevó a cabo del 4 al 8 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "15° Fiesta de la Soberanía Patagónica", tiene como objetivo conmemorar la victoria de 1827 contra el Imperio del Brasil en el Cerro de la Caballada y desde su creación oficial, se ha consolidado como el hito de identidad más importante del municipio, reafirmando la soberanía territorial en la región;

Que dicho evento contó con un desfile cívico-militar, muestras artesanales y espectáculos artísticos, combinando tradiciones criollas con una infraestructura moderna;

Que la realización del evento denominado "Fiesta de la Soberanía Patagónica" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 2910/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "15° Fiesta de la Soberanía Patagónica", que se llevará a cabo del 4 al 8 de marzo del corriente año, en la localidad de Carmen de Patagones, municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Patagones, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2910/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 165-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-04209053-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “23° Fiesta Provincial de la Frambuesa”, que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de febrero del corriente año, en las localidades de Villa Cacique y Barker, municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Benito Juárez, el día 3 de febrero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-04206977-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “23° Fiesta Provincial de la Frambuesa”, que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de febrero del corriente año, en las localidades de Villa Cacique y Barker, municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “23° Fiesta Provincial de la Frambuesa”, tuvo su origen en el año 2003 en el Complejo Deportivo Club Loma Negra y se llevó a cabo en las localidades de Villa Cacique y Barker, y su programa de actividades se desarrolló en un entorno natural de casi 30 hectáreas parquizadas, donde los asistentes participaron de la elaboración de recetas en vivo y la elección del mejor plato, asimismo se ofreció la posibilidad de hacer uso de la infraestructura del camping, a fin de brindar un servicio integral para quienes optaron por pasar el fin de semana en el predio, también contó con una feria de artesanos, fogones, actuaciones de grupos folklóricos, visitas a establecimientos de dulces, entre otras propuestas, y tuvo una concurrencia aproximada de 14.000 personas entre visitantes de la región, la provincia y otros puntos del país;

Que la realización del evento denominado “Fiesta Provincial de la Frambuesa”, deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3183/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "23° Fiesta Provincial de la Frambuesa", que se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de febrero del corriente año, en las localidades de Villa Cacique y Barker, municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, por un montototal de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Benito Juárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3183/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 166-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-02883557-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "136° Aniversario de General La Madrid", que se llevó a cabo el día 15 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y

las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General La Madrid, el día 20 de enero de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-02969942-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "136° Aniversario de General La Madrid", que se llevó a cabo el día 15 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "136° Aniversario de General La Madrid", se llevó a cabo en el Balneario Baraboglia, un espacio natural donde se reunieron la comunidad local y visitantes de toda la región con el objetivo de conmemorar el aniversario del municipio, se ofrecieron diversas actividades como destrezas criollas, competencias de kayak, deportes al aire libre y el tradicional "La Madrid Juega", asimismo hubo espectáculos artísticos para todo el público, una feria de artesanos y emprendedores locales, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "Aniversario de General La Madrid", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 3074/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "136° Aniversario de General La Madrid", que se llevó a cabo el día 15 de febrero del corriente año, en la localidad de General La Madrid, municipio de General La Madrid, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General La Madrid, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3074/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 64-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10476865-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FREDES Lucas Federico (CUIT N° 20-27829242-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Caribe", ubicado en calle Alsina N° 2337 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-10542560-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-10543389-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-10544105-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-10544830-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-10547223-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-10548793-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1928, siendo su última refacción es en el año 2015 permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y seis (36) habitaciones, de las cuales veintidós (22) son dobles, diez (10) son triples y cuatro (4) son cuádruples, con noventa (90) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y un televisor Led;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para veintiocho (28) comensales, el mismo, tiene un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y guardavalijas;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placar, silla/butaca/sillón, televisor led y mesa de trabajo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-10799743-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Caribe", cuyo titular de explotación comercial es FREDES Lucas Federico (CUIT N° 20-27829242-9), ubicado en Calle Alsina N° 2337 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 65-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-09958488-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Franco FERREYRA (CUIT N° 20-37719254-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Areia Hotel Vermu" ubicado en la calle Florisbela Acosta N° 3730, de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-09956563-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, contrato de locación del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-09956954-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 10 formulario de inscripción (IF-2026-10111311-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-09957486-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de veintisiete (27) habitaciones y un total de cincuenta y cuatro (54) plazas, sistema de calefacción por radiadores, refrigeración por ventiladores y dos (2) planta edificados;

Que posee recepción y sala de estar integradas con teléfono y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad

para sesenta (60) personas, televisor de cincuenta y ocho pulgadas (58") y dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, matafuegos, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, restauaran con menú a la carta, internet inalámbrico alta velocidad, emergencia veinticuatro (24) horas, servicio de apertura a la habitación, cambio de ropa de cama a diario, televisores con plataformas digitales, servicio de limpieza a diario, dispenser en áreas comunes;
Que las habitaciones poseen mesa de luz, caja de seguridad, guardarropa, almohada y frazadas adicionales, somier/cama, colchones de resortes de medida estándar, sistema de refrigeración por ventiladores de pie y televisor led de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños con ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ancho de pasillo de uno con veinte metros (1,20 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que se encuentra ubicado a siete (7) minutos del centro comercial y a diez (10) minutos de la terminal de ómnibus;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere al programa de separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10243933-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Areia Hotel Vermu", del titular Franco FERREYRA (CUIT N° 20-37719254-1), ubicado en la calle Florisbela Acosta N° 3730, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-09971721-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Diego José Castano (DNI N° 23.433.002), presidente de la firma titular E&S EXPERIENCIAS Y SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71911888-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Club del Golf", ubicado en la calle Aristóbulo del Valle N° 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del presidente (IF-2026-10416775-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-10416786-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-10416798-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-10416830-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Estatuto de la sociedad (IF-2026-10416847-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-10416860-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-10416874-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, solicitud de distinción "Playa" y "Boutique" (IF-2026-11012152-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1991 con remodelaciones en el año 2025. Consta de tres (3) plantas edificadas contando con un total de noventa y ocho (98) plazas distribuidas en cuarenta y un (41) habitaciones, con calefacción por radiadores y Split frío/calor;

Que dispone de una recepción y sala de estar integradas con dos (2) baños, caja de seguridad general y Smart tv de treinta y dos (32) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas con dos (2) baños, y un televisor Smart de cincuenta y cinco (55) pulgadas. Este mismo espacio es utilizado como Salón de usos múltiples;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnéticas de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicionales. Los colchones son somier queen disponen de televisor Smart con acceso a plataformas digitales. Cuentan con bolsa para lavandería e insonorización. Los baños disponen de pediluvio/ducha con secador de pelo, equipamiento de aseo básico y espejo inteligente;

Que dispone de cuatro (4) cocheras cubiertas y estacionamiento a treinta (30) metros;

Que brinda los servicios de desayuno buffet que se destaca por su variedad y calidad. Menú a la carta, comidas rápidas y servicio en habitación las veinticuatro (24) horas. Además, brinda lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencia médica, servicio complementario de información turística, limpieza diaria y cambio de ropa de cama día por medio. Servicio de impresión, envío de objetos olvidados, paraguas, servicio de blanco para playa, elementos para playa, internet de alta velocidad y medición de la satisfacción del cliente;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de rociadores, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en lo referido a los recursos humanos, poseen capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento y cursos a disposición del personal como también instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento aplica programas de reducción de energía y agua y se encuentra ubicado en la zona de playa grande, a una cuadra del complejo "Playa Grande" y cercano al centro urbano de Güemes y al Puerto de Mar del Plata;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-12128580-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Boutique y Playa"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Club del Golf", cuyo titular de explotación comercial es E&S EXPERIENCIAS Y SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71911888-3), ubicado en calle Aristóbulo del Valle N° 3641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCION BOUTIQUE Y PLAYA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por al firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 67-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10774852-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, se presenta la señora María Angélica SCARONE (CUIT N° 23-06695342-4) como titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Asturias", ubicado en la calle Montevideo N° 338, de la localidad de Mar de Ajó, partido de la Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-10779741-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-10780342-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-10780793-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-10781311-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-10781852-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-10782275-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, el año de construcción fue en 1980 y su última refacción en el año 2020, dispone de un total de treinta y tres (33) habitaciones con ochenta y siete (87) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción en espacios comunes;

Que dispone de recepción, con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños, sala de estar independiente con un tv de treinta y dos pulgadas (32") y un salón desayunador y de usos múltiples con capacidad para ciento sesenta (160) personas, con seis (6) baños, y Tv led de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú fijo y media pensión, internet inalámbrico por WI- FI de alta velocidad, guardavalijas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, Tv con servicio de cable, vigilancia monitoreada, servicio de limpieza diaria y sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón y mesa, almohada y frazadas adicionales, sommier con colchones con resortes de medidas estándar, calefacción por medio de calefactores, ventiladores de techo y tv de veinticuatro (24) y treinta y dos (32) pulgadas. Los baños están provistos con toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ingreso a nivel y ancho de pasillo de ochenta (80) centímetros a un (1) metro, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que cuenta con un estacionamiento semicubierto con capacidad para quince (15) autos;

Que con respecto a los recursos humanos, cuenta con instalaciones independientes para uso del personal y cursos a disposición del personal;

Que se encuentra ubicado en el casco urbano, cerca del centro comercial;

Que en relación a las acciones medioambientales, utilizan productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-12136214-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Asturias", cuyo titular de explotación comercial es la señora María Angélica SCARONE (CUIT N° 23-06695342-4), ubicado en la calle Montevideo N° 338, de la localidad de Mar de Ajó, partido de la Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 68-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-11462226-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Fuhr María Inés (CUIT N° 27-06498000-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nuestro Sueño", ubicado en calle Armando Collinet N° 3642 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2026-11484715-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI (IF-2026-11485671-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-11488099-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2026-11490245-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-11492701-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2026-11509435-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido todo el año, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con diez (10) plazas, edificadas en dos (2) plantas y se encuentra ubicado a veinte (20) cuadras del casco urbano;

Que cada unidad cuenta con una (1) habitación independiente y cocina comedor independiente. Poseen patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar ropa y baño; La cocina comedor de las unidades están equipadas con mesas, sillas, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, extractor de aire, microondas, vajillas y utensilios, pava eléctrica, cafetera y tostadora. Las habitaciones de las unidades poseen televisor plasma treinta y dos (32"), colchones de goma espuma con densidad de veintidós (22) centímetros, ropa de cama y equipamiento básico de aseo. Los baños están provistos de secador de pelo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios, de desayuno seco, servicio de traslado y servicio médico; de cambio de ropa de cama la cual es cambiada dos veces por semana, vigilancia monitoreada, WIFI estándar y de alta velocidad y televisor con acceso a plataformas digitales;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel;

Que en cuanto a otras instalaciones, cuenta con jardín - espacio verde con tratamiento paisajístico y estacionamiento - cochera;

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-12159602-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Nuestro Sueño", cuyo titular de

explotación comercial es Fuhr María Inés (CUIT N° 27-06498000-4), ubicado en calle Armando Collinet N° 3642 de la localidad y, partido de Olavarría, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 69-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-11645875-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Eduardo Gabriel PUMAR (CUIT N° 20-28454084-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nadai" ubicado en la calle Alberti N° 1961, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-11630799-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-11634916-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-11635382-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-11635827-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-11641365-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-11641701-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su última refacción en el año 2020, dispone de catorce (14) habitaciones con un total de treinta (30) plazas, dos (2) plantas edificadas y sistema de calefacción central;

Que posee recepción y dos salas de estar integradas, equipada con teléfono, dos (2) baños y televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42"), salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas con televisor smart cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet de alta velocidad, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, televisor con servicio de cable, limpieza a diario, impresora y sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla, mesa, almohada y frazada adicional, somier con colchones de resortes y medida

estándar, carta de almohadas, sistema de calefacción por loza radiante y aire acondicionado con control individual, refrigeración por ventilados de techo y aire acondicionado, televisores smart y led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón, secador de pelo, jabón, champú y acondicionador; Que se encuentra ubicado a doscientos cincuenta (250) metros del centro;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-12157643-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nadai" del titular Eduardo Gabriel PUMAR (CUIT N° 20-28454084-1), ubicado en la Calle Alberti N° 1961, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 70-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-11466602-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular HOTELES DE PERGAMINO S.A. (CUIT N° 30-71189262-8), cuyo presidente es Marcelo Fabián TORTI (DNI 17.665.918), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la

reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Howard Johnson Pergamino", ubicado en la Ruta N° 188 y Avenida Carlos Pellegrini de la localidad y partido de Pergamino;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-11459014-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-11459796-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2026-11460412-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 acta de directorio (IF-2026-11460855-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 contrato social (IF-2026-11461354-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-11462074-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2026-11462676-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-11463120-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y seis (46) habitaciones y cien (100) plazas, dos (2) ascensores (uno de servicio) con capacidad para cuatro (4) personas, sistema de calefacción por aire acondicionado y salamandra, servicio de refrigeración por aire acondicionado y ventilador de techo, tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad general, un (1) baño, televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador / comedor con capacidad para cien (100) personas, televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) baño, dos (2) salones de usos múltiples para cincuenta (50) personas, televisor smart de setenta y cinco pulgadas (75"), parrilla, teléfono, pantalla led alta resolución de cuatro por dos metros (4x2 m.), salón de convenciones para seiscientos (600) personas, dos (2) baños, scanner, sala de prensa con capacidad para cinco (5) personas y pantalla led de cuatro por dos metros (4x2 m.), teléfono, instalaciones para traducción simultánea e instalaciones para proyecciones, internet wi-fi de alta velocidad;

Que posee también salón de juegos para veinte (20) personas, un (1) baño, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), ping pong, metegol, juegos de mesa y plaza blanda; dos (2) piscinas cubierta y descubierta, climatizada, iluminada, cercada, indicadores de profundidad, solárium, sanitarios, hidromasajes, instalaciones gastronómicas en adyacencia, gimnasio con ventilación y diez (10) aparatos, dos (2) baños y vestuarios, spa con sauna seco, hidromasajes, salas de relax y masajes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante, menú a la carta, servicio de habitación doce (12) horas, internet inalámbrica wi-fi de alta velocidad, lavandería para el huésped, envío de objetos olvidados, servicios complementario de información turística, de apertura a la habitación con cambio de ropa de cama a diario, de impresión y lavandería exprés, televisores con servicio de cable, folletería, servicio de blanco para playa, all inclusive, limpieza a diario, medición de la satisfacción al cliente, sistema de beneficios e incentivos al huésped frecuente, juegos en el exterior para niños, estacionamiento semicubierto para veinte (20) autos e instalaciones deportivas;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, utensilios, vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, somier de resorte Simmons, medida king size y queen size, carta de almohadas, calefacción por aire acondicionado frío/calor con control individual, refrigeración por ventilador de techo y aire acondicionado, televisores de cuarenta y dos y treinta y dos pulgadas (42" y 32"), tabla de planchar y plancha. Los baños con ducha con pediluvio, secador y planchita para el pelo, bata de baño y pantuflas, toalla de mano y toallón, hidromasajes, equipamiento de aseo básico;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad cuenta con acceso a nivel y rampa, un (1) baño en lugares comunes, personal especializado, el establecimiento cuenta con menú para celíacos/otros, y dice contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, estacionamiento, menú braille, alarmas lumínicas, pero no lo demuestra con la documental acompañada, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal bilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra el casco urbano, a dos mil (2000) metros de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción energía y agua, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-12157365-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Howard Johnson Pergamino", cuya firma titular de la explotación comercial es HOTELES DE PERGAMINO S.A. (CUIT N° 30-71189262-8), ubicado en la Ruta N° 188 y Avenida Carlos Pellegrini de la localidad y partido de Pergamino como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 142-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-05486740-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de

Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA ELECTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA (CUIT 30-54571433-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-06158564-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-10378850-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-10521981-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-10627907-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 5387/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE TRES ALGARROBOS LIMITADA (CUIT 30-54571433-3) con domicilio en Belgrano N° 335 PB de la ciudad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6679-23/9 de la Cooperativa CBU 0140395201667900002397 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 142-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-34948692-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, para el personal que revista en la Planta Permanente -con y sin Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en las solicitudes efectuadas, durante los meses de junio y septiembre de 2025, por los/as agentes nominados en el Anexo Único (IF-2026-06492522-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin Estabilidad- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que para aquel personal que revista en la Planta Permanente -con o sin estabilidad- en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de la bonificación;

Que se certifican las tareas que desempeñan los/as agentes nominados en el Anexo Único (IF-2026-06492522-GDEBA-DDDPPMECONGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Provincial de Personal ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias a la medida dispuesta por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en el Ministerio de Economía, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” a partir de la fecha que en cada caso se indica a las personas que se nominan en el Anexo Único (IF-2026-06492522-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06492522-GDEBA-
DDDPPMECONGP

1c88da8cafe4be6f1d7bd65a02149a9f0f838ce9200680acb2fbc00d074fbc09 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 148-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05676631-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, a la Directora de Servicios Registrales, María Eugenia ARRIETA, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en la solicitud efectuada el día 12 de febrero de 2026 por María Eugenia ARRIETA, quien se desempeña en el cargo de Directora de Servicios Registrales de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad dependiente de la Subsecretaría de Técnica, Administrativa y Legal;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin Estabilidad- de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que para aquel personal que revista en la Planta Permanente -con o sin estabilidad- en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de la bonificación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que se certifican las tareas que desempeña María Eugenia ARRIETA y se adjunta el título de Abogada expedido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata junto al certificado de matrícula profesional;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la medidas dispuesta por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de marzo de 2026, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, Dirección de Servicios Registrales, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a María Eugenia ARRIETA (DNI N° 31.227.653 - Clase 1985), de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 149-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-36182926-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en el Agrupamiento Personal Jerárquico, en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en la solicitud efectuada, durante el mes de junio de 2025, por el agente nominado en el Anexo Único (IF-2025-35687716-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, que reviste en el Agrupamiento Personal Jerárquico o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe/a de Departamento o Subdirector/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que para aquel personal que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico o desempeñe funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento o Subdirector/a, la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de la bonificación;

Que se certifican las tareas que desempeña el agente nominado en el Anexo Único (IF-2025-35687716-GDEBA-DDDPPMECONGP);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a las medidas dispuestas por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de julio de 2025, en el Ministerio de Economía, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, al agente que se nombra en el Anexo Único (IF-2025-35687716-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-35687716-GDEBA-
DDDPPMECONGP

d75fd94c7c648e43f84711b5dca68a7f1aa4ec336a3437a7aad618eb58f8f10 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 39-SSFIMECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-05979214-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios N° 1/2026 para la “Adquisición de cámaras fotográficas y equipo complementario” incluida en el “Proyecto de fortalecimiento de la transparencia presupuestaria y de acciones de gobierno” en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires” financiado por el préstamo BID 4435/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 84/18 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, el cual se suscribió el día 20 de diciembre de 2018;

Que el Préstamo mencionado tiene como objetivo mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos vigentes de inversión pública del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que surge la necesidad de contar con el registro de imágenes, video y audio que realiza el Ministerio de Comunicación Pública, en su rol de asistir al Gobernador y a las distintas dependencias del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, generando archivos de alta calidad que permitan su óptima difusión, publicación y transmisión a través de los distintos medios de comunicación institucionales;

Que para cumplir adecuadamente con estas funciones resulta imprescindible contar con equipamiento actualizado, alineado con los estándares tecnológicos vigentes y suficiente para cubrir la creciente demanda de cobertura de actos institucionales, obras, programas y políticas públicas, priorizando criterios de calidad, eficiencia, durabilidad y racionalidad del gasto público;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (USD 98.674,00) que serán financiados a través del Componente 1. Fortalecimiento del sistema provincial de inversión pública, Subcomponente 1.1 Fortalecimiento de procesos de inversión pública;

Que en el orden 25 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, en su carácter de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología en los términos del Decreto N° 875/16, ha prestado su conformidad a la presente contratación y acompaña las especificaciones técnicas que deberán ser utilizadas al momento de formalizar la contratación que se propicia;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo otorga la No Objeción al procedimiento mediante nota CSC/CAR-161/2026;

Que para adquirir los bienes de referencia se tramita el Concurso de Precios N° 1/2026, para lo cual la Dirección de Adquisiciones elaboró el Documento de adquisición de Bienes identificado como PLIEG-2026-11705542-GDEBA-DADMECONGP;

Que a los efectos del análisis de las ofertas debe constituirse una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por Nicolás ABOAF (DNI N° 30.990.679), Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Héctor MIJALOVSKY (DNI N° 21.431.177) como miembro suplente;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Documento para el Concurso de Precios N° 1/2026, autorice el llamado al Concurso de Precios N° 1/2026 correspondiente a la “Adquisición de cámaras fotográficas y equipo complementario” y constituya la Comisión Evaluadora que analizará las ofertas;

Que la presente adquisición se encuadra en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9)” y en el marco del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales” aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento para el Concurso de Precios N° 1/2026, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo Único (PLIEG-2026-11705542-GDEBA-DADMECONGP).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 1/2026 para la "Adquisición de cámaras fotográficas y equipo complementario" incluida en el "Proyecto de fortalecimiento de la transparencia presupuestaria y de acciones de gobierno" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires" financiado por el préstamo BID 4435/OC-AR.

ARTÍCULO 3°. Constituir la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por Nicolás ABOAF (DNI N° 30.990.679), Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413) y Leandro Carlos MIGNOGNA (DNI N° 26.106.707) como miembros titulares y Héctor Daniel MIJALOVSKY (DNI N° 21.431.177) como miembro suplente, facultándose a la Comisión a solicitar, para el cumplimiento de sus fines, todos los informes y elementos de juicio que estimare necesarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2026-12818248-GDEBA-DADMECONGP

d893caa597830d795f8d20db85059401b9d5778826d7fb62824ae14252537523 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 68-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-25948107-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Dirección de Residuos Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos, Mariana Emilia CEPEDA, solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, código 4-0000-XIII-4, Técnico Naturalista Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Dirección de Residuos Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 21 de julio de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciada en Biología (orientación Botánica) y matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Ecóloga Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de agosto de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17E
Y MODIFICATORIOS, N° 641/25 Y EL N° 13/26, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, Dirección de Residuos Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de agosto de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Ecóloga Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Mariana Emilia CEPEDA (D.N.I. N° 26.656.420 - Clase 1978) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Naturalista e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente Mariana Emilia CEPEDA (D.N.I. N° 26.656.420 - Clase 1978) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 213-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-06993877-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la designación de Luciana Belén PERONJA CORRAL, en el cargo de Directora Regional IV de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2026, de Luciana Belén PERONJA CORRAL en el cargo de Directora Regional IV de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de Ada Iris GARCIA al cargo de Directora Regional IV instrumentada mediante RESO-2026-40-GDEBA-MMYDGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de marzo de 2026, a Luciana Belén PERONJA CORRAL (DNI 40.395.685- Clase 1997) en el cargo de Directora Regional IV de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107,108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (PV-2026-09292771-GDEBA-DCMMYDGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 639-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-12554074-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural al Festival Federal de Mosaico 2026 (FeMo), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento cultural de alcance nacional, se llevó a cabo del día 2 al 5 de abril de 2026, y reunió a artistas, gestores/as e instituciones vinculadas al mosaico contemporáneo a través de una red federal distribuida en 11 sedes a lo largo de todo el país;

Que este festival es como una plataforma innovadora para el desarrollo del arte musivo en Argentina, el FeMo tiene como objetivos principales promover el mosaico como herramienta de expresión e integración social, y valorización de las identidades locales, fortaleciendo el vínculo entre arte, comunidad y territorio, como también potenciar el trabajo de artistas y gestores culturales, y garantizar la equidad de género en la gestión y representación artística;

Que a través de 31 acciones simultáneas, el festival busca revalorizar el patrimonio material e inmaterial de cada región, configurándose como un espacio de intercambio artístico, visibilización y fortalecimiento cultural;

Que cabe mencionar que, el Festival Federal de Mosaico cuenta con importantes avales institucionales, habiendo recibido el reconocimiento de interés cultural provincial por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y el auspicio del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la presente declaración de interés por parte del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires fortalecerá el tejido artístico y la visibilización de este lenguaje en nuestro territorio bonaerense;

Que es importante mencionar que la declaratoria de Interés Provincial Cultural fue solicitada oportunamente mediante nota por la Sra. Sandra Tedeschi, quien fue la coordinadora de la Sede AMBA del FeMo, en el partido de Malvinas Argentinas, que se adjunta como (IF-2026-11925704-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley 15.477 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIAS
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural al Festival Federal de Mosaico 2026 (FeMo), en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 540-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09452907-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-12631736-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Adriana Paula MUÑOZ, por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de corno en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-12631736-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Adriana Paula MUÑOZ (D.N.I. N° 30.374.274), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de corno en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$481.400.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-12631736-GDEBA-
DACPATAICULGP

2c804b6fa44c26bb6d0ab0ecd23db6c49315ab44f91b3fd2f4c9d439568d357b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 541-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09606712-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-12450685-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Octavio SAVINELLI, por su desempeño como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en los ensayos del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-12450685-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en los ensayos del Ballet "Bayadera", durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$1.184.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-12450685-GDEBA-DACPATAICULGP

d3e82da3fa921365c6a074a0ff5e92b75a6d7fc436e557bdec2ef41cb16b1057 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 542-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08708870-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11820125-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN, como músico refuerzo ejecución de violín en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11820125-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N° 3428797), como músico refuerzo ejecución de violín en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$1.363.700.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11820125-GDEBA-
DACPATAICULGP

433643cd365e3a740c22d8165b662a0368a1b9ddbe4bebd3e238e551d55acd68 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 503-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08225976-GDEBA-IPLYCMGGP por el cual se tramita la renuncia al cargo del agente Gonzalo Gabriel SANCHEZ perteneciente a la Dirección de Sistemas - Área Eventos y Contadores, a partir del día 01 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra NO-2026-07067897-GDEBA-DSIPLYC por el cual el agente Gonzalo Gabriel SANCHEZ presenta su renuncia al cargo por razones particulares a partir del 01 de marzo de 2026;

Que al orden 6 obra certificación de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informando que el agente SANCHEZ no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que oportunamente se intimará al citado ex agente a hacer entrega de la respectiva credencial afiliatoria al Instituto de Obra Medico Asistencial, de acuerdo a la circular emitida por la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal;

Que, a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno se expiden sin objeciones que formular;

Que la gestión propiciada se encuadra en las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 3) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1° de marzo de 2026, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, la renuncia al cargo por razones particulares presentada por el agente del Área Eventos y Contadores, dependiente de la Dirección de Sistemas, Gonzalo Gabriel SANCHEZ (DNI. N° 28.670.892 - Clase 1981 - Legajo N° 810.380) quien revistaba en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 16, Código 3-0002-II-A, Administrativo Oficial A, con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Departamento de Personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a Gonzalo Gabriel SANCHEZ (DNI. N° 28.670.892 - Clase 1981 - Legajo N° 810.380), a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentado de la Ley Orgánica de Obra Medico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 699-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 67/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de SOLUCION RINGER Y OTROS solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$117.600.000,00) conforme surge del Sipach NRO 764.712.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 67/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 67/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de ABRIL de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$117.600.000,00). EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 711-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 68/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de BOLSAS CON FORMALDEHIDO Y OTROS solicitado por ESTERILIZACION, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, ESTERILIZACION, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 (\$173.922.842,55) conforme surge del Sipach NRO 768.279.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 68/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 68/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el

Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de ABRIL de 2026 a las 14:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 (\$93.075,00)- Inciso 2 Ppr 3 Ppa 1 (\$34.950,00) - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$153.874.507,55) - Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 (\$19.062.280,00) - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 9 (\$95.720,00) - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$762.310,00)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 160-DPIHPBAMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-07313316-GDEBA-DPIHPBAMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de Insumos Descartables de Laboratorio con destino al, CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA para el período Abril-Septiembre AÑO 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LOPEZ y PLANES" de GENERAL RODRÍGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 158 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII;

Que es indispensable contar con los insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 se encuentra el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100.- (\$98.919.117,00.-);

Que a orden 20 la Dirección de Compras Hospitalarias autorizó la solicitud provisoria N° 768559;

Que a orden 25 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período Abril - Septiembre año 2026;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Que atento a lo actuado, el monto estimado de la contratación, procede aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el presente procedimiento de compra y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de Insumos Descartables de Laboratorio, con destino al CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %), conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto n° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el decreto 413/2020 y sus modificaciones;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el proceso de compra para la adquisición de Insumos Descartables de Laboratorio con destino a CRH LA PLATA, CRH MAR DEL PLATA, CRH TRES DE FEBRERO Y LOS SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE GRAL. RODRÍGUEZ Y BAHÍA BLANCA para cubrir las necesidades hasta el 30 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/26 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100.- (\$98.919.117,00.-), con encuadre en los términos establecidos en el Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 28/04/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Provincial de Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires Dra. Nora

Etchenique, sito en calle 15 y 66 s/n (1900) La Plata.

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes BARRAGAN TOMAS (LEGAJO 382302), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 381652) y SILANES LORENA (LEGAJO 380467), en caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por MARTIN WATZMAN (Legajo 387040), o EMILLI TABATHA (Legajo 670839).

ARTÍCULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: GESPEDES ROSARIO (Legajo 677520); CECILIA CAZORLA (LEGAJO 344909) y LESCANO NORA (Legajo 382460), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por RIMORINI LAURA (Legajo 382493) o GIOVANNA GRIMALDOS SANCHEZ (Legajo 608993).

ARTÍCULO 6°: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y conforme Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- Inciso 2 -

Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 \$14.697.402,00.-

Partida Principal 9 -

Partida Parcial 5 \$84.221.715,00.-

Monto afectado \$98.919.117,00.- - Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.-

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 478-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2026

VISTO El EX-2026-10971749-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 29/2026 de pedido formulado por el servicio de FARMACIA, quien solicita la adquisición de RENGLONES DESIERTOS/RECHAZADOS III, para cubrir el período del 02/04/2026 al 30/06/2026, por un valor de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$90.361.449,15)

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N.º 29/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$90.361.449,15). Total general PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$90.361.449,15); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N.º 29/2026, con fecha de apertura el día 28/04/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N.º 29/2026 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. CHOQUE PAULA, LEGUIZAMON GIULIANA, ALEMAN HUENCHO ROMINA Y MANSILLA MICAELA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 366-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Abril de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-07428277-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26, tendiente a contratar la provisión de insumos descartables para uso en laboratorio, con destino al CRAI Norte, Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 5, en los ítems y cantidades consignados en orden 13 y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Nomenclador de Bienes, Servicios y Precios Referenciales;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 y 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que teniendo en cuenta los valores vigentes en el mercado, se ha justipreciado el gasto total aproximadamente en la suma de pesos setenta millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y uno con 98/100 (\$70.209.951,98);

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante la solicitud N° 768.592/2026, previa intervención de la Comisión Laboratorio y de Auditoría Hospitalaria, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la misma según constancia obrante en orden 13;

Que el Departamento Contable-SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2026 obrante en orden 15;

Que el Departamento Compras del CUCAIBA ha procedido a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha efectuado convocatoria alguna con el mismo objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones Juradas que como documentos GEDO PLIEG-2026-13062317-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-13122394-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-13108796-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, DOCPE-2026-00039054-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA PD-2026-00039002-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2026-00038928-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y PD-2026-00038967-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26, tendiente a contratar la provisión de insumos descartables para uso en laboratorio, con destino al CRAI Norte, Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prg. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto-Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 2,

Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 3: pesos veinte mil trescientos treinta y siete con 80/100 (\$20.337,80);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7: pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 03/100 (\$6.344,03);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: pesos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho (\$1.664.878,00);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5: pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis con 15/100 (\$68.424.246,15);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6: pesos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis (\$96.146,00);

Total Ejercicio 2026: pesos setenta millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y uno con 98/100 (\$70.209.951,98).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha efectuado convocatoria alguna con el mismo objeto del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el CRAI Norte, el Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. "Sup. Sor María Ludovica", el Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, la Unidad de Trasplante Renal, la Seroteca Única Provincial, el Servicio Provincial de Procuración y el Laboratorio de Histocompatibilidad, serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Designar a las agentes María Eugenia Llorens, María Eugenia Severicha, Gabriela Vallejos y Mariana Soledad Álvarez, como miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26, se realizará el día 6 de mayo de 2026 a las 09:00 horas en el Departamento Compras del CUCAIBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se suministrará en forma gratuita.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que el llamado a Licitación Privada autorizada por el artículo segundo contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 10. Comunicar, publicar en el sitio web del Ministerio de Salud, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA. Cumplido archivar.

Francisco Leone, Presidente.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 114-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Abril de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-08437796-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 12/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0031-CME26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos y elementos de bioseguridad, y

CONSIDERANDO

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/8, mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma y a la Dirección de Sanidad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta (\$157.336.880,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Detalles de Renglones (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6503-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-12870860-GDEBA-DPREMSGP -orden 27-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0031-CME26 -orden 30-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 12/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0031-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de insumos y elementos de bioseguridad, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica, con destino a la misma y a la Dirección de Sanidad, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta (\$157.336.880,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-13073931-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 12/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0031-CME26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE170 - Categoría de Programa PRG 01 ACT 05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999: Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 (\$38.625.000,00); Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 (\$118.711.880,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1.314/22) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a la Superintendencia de Policía Científica, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2026-13073931-GDEBA-DCYCMSGP

d2e93a1756c98b3305e84a5a0cc2c2f1056d38ef38b3be65e22a8a3cf2877278 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 2024-17111045-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 21253 de fecha 06 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 21.253

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17111045-GDEBA-DRIIIIPS referido a Nancy Lelier ARDUINO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Administrativa en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano mayor Dr. Diego Paroissien" de la localidad de La Matanza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/07/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes

emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Nancy Lelier ARDUINO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Nancy Lelier ARDUINO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 al 31/07/2009, que ascienden a \$1.479.010,10 y \$1.109.257,58 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15 ;
Que la Titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas que serán debitados de sus caja de ahorros, según obra en el orden 23/24;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Nancy Lelier ARDUINO como Administrativa en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano mayor Dr. Diego Paroissien" de la localidad de La Matanza, durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/07/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.479.010,10 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 al 31/07/2009, y a la suma de \$1.109.257,58 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Nancy Lelier ARDUINO en la cantidad de 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas que serán debitadas de su caja de ahorros denunciada a orden 23/24.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-38667282-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 5534 de fecha 11 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 5.534

VISTO el expediente EX-2024-38667282-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Osmar Ángel CRIMELLA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Helene AON, fallecida el 18 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osmar Ángel CRIMELLA, con documento (DNI) N° 5.574.425, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (de 20 a 29 secciones) con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante, en la Dirección General de Cultura y

Educación, que debía ser liquidado a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 8 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-08065981-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 5826 de fecha 12 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 5.826

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-08065981-GDEBA-DRVIIIIPS referido a María Alejandra GALARZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios comunes como empleada administrativa en el Programa "Salud con el Pueblo"- Region Sanitaria VI y en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 01/03/2007;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Alejandra, GALARZA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2000 al 01/03/2007 que ascienden a \$2.929.357,30 y \$2.510.877,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 20 se anoticia a María Alejandra, GALARZA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago; quien se presenta y propone pagar la totalidad de la deuda (\$2.929.357,30) agregando comprobante cuyo ingreso ha sido verificado en las arcas de este Organismo a orden 23;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios comunes desempeñados por María Alejandra, GALARZA como empleada administrativa en el Programa "Salud con el Pueblo"- Region Sanitaria VI; y en el Hospital Evita Pueblo de Berazategui en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/2000 al 01/03/2007, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998, por la suma de \$2.929.357,30 y a la suma de \$2.510.877,69 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 por aportes personales no efectuadas del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 23).

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2025-13834955-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 2277 de fecha 05 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 2.277

VISTO el expediente EX 2025-13834955-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Carlos Roberto BRUSA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Julieta Mabel ABALOS, fallecida el 22 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Roberto BRUSA, con documento (DNI) N° 5.160.280, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser

liquidado a partir del 23 de marzo de 2025 hasta el 20 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-21507955-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 1405 de fecha 21 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.405

VISTO el expediente EX-2024-21507955-GDEBA-DRIXIPS por el cual Juan Carlos DEMONTE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Noemi Marta RECAGNO, fallecida el 21 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos DEMONTE, con documento (DNI) N° 4.126.558, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. con 20 a 29 secc, EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 22 de mayo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O.1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2350-

136829-02 la Resolución N° 041197 de fecha 08 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.197

VISTO el expediente N° 2350-136829-02 que trata la situación Previsional de Hugo Norberto MONSON, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 880.367 de fecha 22/11/2017 se le denegó al titular el beneficio de jubilación y se ordenó liquidar un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre el 14/06/2002 hasta el 21/11/2017, atento haber sido dado de alta en planillas transitorias de pago;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra lo actuado, solicitando la aplicación de prescripción a los fines del cálculo de la deuda y el reconocimiento de los servicios a fin de hacerlos valer en sede nacional;

Que con fecha 30/12/2025 se dictó la Resolución N° 39.575 que rechazó el remedio recursivo interpuesto, reconoció los servicios prestados en este ámbito por el titular y declaró legítima la deuda liquidada por el sector técnico pertinente;

Que a fs. 136 se encuentra agregada el acta de defunción del interesado, la que tuvo lugar con fecha 17/01/2024;

Que siendo que la resolución citada fue dictada con posterioridad al deceso del causante en esta instancia corresponde revocar la última resolución dictada, reconocer los servicios prestados por el titular en este ámbito, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso sucesorio en cabeza del titular a fin de proceder al recupero de la deuda;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 39.575 de fecha 30 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Norberto MONSON, con DNIM N° 4.593.364, contra la Resolución N° 39.575 de fecha 30 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. RECONOCER los servicios desempeñados por Hugo Norberto MONSON, con DNI M N° 4.593.364, por un total de 8 años, 10 meses y 19 días en el ámbito de la Municipalidad de Tigre que revisten el carácter de comunes y por un total de 6 años, 5 meses y 29 días en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación que revisten el carácter de docente.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$463.084,49), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-420640-17 la Resolución N° 948898 de fecha 02 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 948.898

VISTO, el expediente N° 21557-420640-17 iniciado por Liliana Emilia BRANDO en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios "ad honorem" oportunamente incoada y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando le sean reconocidos los servicios que prestara en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que Liliana Emilia BRANDO se desempeñó como Médico Concurrente "ad honorem" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Allende" de Mar del Plata por el lapso comprendido entre el 4/12/81 al 2/05/84;

Que con la documentación glosada en autos acredita debidamente la prestación de los servicios de los que pretende el reconocimiento;

Que al respecto resulta aplicable en autos el art.16 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94, el cual establece: Podrán computarse como tiempo de X servicios de los caracteres honorarios prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes. En ningún caso se computarán servicios honorarios prestados antes de los dieciséis (16) años de edad, ni los declarados tales por la Constitución o por la Ley";

Que de acuerdo a ello, y teniendo presente el acto de designación y la certificación de servicios agregados, es procedente el pretendido reconocimiento;

Que resulta procedente la aplicación al caso en estudio de lo normado por el Decreto N° 598/15;

Que en este estado, se practicó cargo deudor por aportes no efectuados por el lapso comprendido entre el 25/11/81 al 2/05/84 que asciende a la suma de \$33.386, 03 por aportes personales diferenciales y \$33.386, 03 contribuciones patronales, el que no contempla intereses conforme dispone la Resolución de este Instituto N9 10/09; Que a fojas 27 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 2 de junio de 2021, según consta en el Acta N°3569,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer los servicios insalubres desempeñados por Liliana Emilia BRANDO como Médico Concurrente "ad honorem" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Allende" de Mar del Plata por el lapso comprendido entre el 4/12/81 al 2/05/84; de conformidad con lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94 Decreto N°598/15 y argumentos precedentes. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 25/11/81 al 2/05/84 que asciende a la suma de. \$33.386, 03 por aportes personales diferenciales y \$33.386, 03 por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94.-

ARTÍCULO 3°. A los fines de la cancelación del cargo deudor practicado deberá la titular de autos proponer forma de pago, en plazo de 10 días de notificada del presente, que podrá remitir vía electrónica al correo sectordeudas@jps.qba.gov.ar, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N9 50046/3, CBU 0140999801200005004639, acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio. Dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en el goce del beneficio jubilatorio. -

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 5°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al C.A.P. Mar del Plata. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-319840-15 la Resolución N° 41297 de fecha 15 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.297

VISTO el expediente N° 21557-319840-15 por el cual Verónica Edith MEILAN, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Ricardo Luis RODRIGUEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Verónica Edith MEILAN, con documento DNI N° 14 927.729, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 25 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación y al 70 % de Profesora 15 hs. de Eza Media, con 25 años de antigüedad desempeñada en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2015 hasta el 21 de mayo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ricardo Luis RODRIGUEZ, con documento DNI N° 13.437.033.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de mayo de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), con 25 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación y al 53 % de Profesora 15hs de Eza Media, con 25 años de antigüedad desempeñada por la causante en Colegios Privados. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-27820212-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 34324 de fecha 11 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.324

VISTO el EX-2025-27820212-GDEBA-SDPDIPS iniciadas por CLOTILDE ELVIRA FARINA y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución N° 34482 de fecha 19-03-2025 (fs. 86) se acordó beneficio por edad avanzada a la titular ordenándose practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos desde el 30-11-2017 hasta la baja;

Que surge de autos que ha operado la baja en planillas de pago con fecha 30-05-2025;

Que a fs. 90 se practica la deuda por haberes percibidos sin derecho durante el período 30-11-2017 al 31-05-2025 ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61);

Que dicha deuda fue notificada y por Alcance 06/2025 (08-07-2025) la titular solicita reconvertir el beneficio en reconocimiento de servicios para hacerlos valer en sede nacional;

Que sin perjuicio de ello, es dable destacar que corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la deuda precitada e intime su pago de conformidad a lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y, habilite, en caso de no pago o no propuesta de pago, la vía ejecutiva;

Que en su oportunidad y satisfecho el pago se dará curso a la solicitud de reconocimiento de servicios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CLOTILDE ELVIRA FARINA a fs. 90 por haberes percibidos sin derecho durante el período 30-11-2017 al 31-05-2025;ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61). Conforme art. 4 de la Resolución N° 34482 de fecha 19-03-2025, art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a CLOTILDE ELVIRA FARINA, para que en el plazo perentorio de 10 días, pague ó proponga forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.436.065,61); en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://tumos.iDS.gba.gov.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 3°. Deberá tomar intervención la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que su oportunidad, se deberá resolver el pedido de reconversión en reconocimiento de servicios (fs. 89).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-33294875-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1422 de fecha 21 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.422

VISTO el expediente EX 2024-33294875-GDEBA- DPTMDEIPS por el cual Oscar Gratto BOSSI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Beatriz Elvira BERLINGIERI, fallecida el 1° de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Oscar Gratto BOSSI, con documento (DNI) N° 7.700.280, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 2 de julio de 2024 hasta el 21 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-5785159-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 3419 de fecha 19 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.419

VISTO el expediente EX 2024-5785159-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Silvia Elena LEGUIZAMON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Elena LEGUIZAMON, con documento (DNI) N° 10.825.078, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 07, 48 hs., con 36 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Tres Arroyos, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Agosto de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Haberes Sucesorios y Sentencias Judiciales. Dar tramite al subsidio solicitado.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-10680803-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 5832 de fecha 12 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 5.832

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-10680803-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Marta Estela del Rosario AVELLANEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario como mucama en el programa de Becas de formación y capacitación de preingreso en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de

La Plata durante el período que comprende desde el 01/07/2013 hasta el 27/12/2017;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Marta Estela AVELLANEDA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta el 27/12/2017, que ascienden a \$5.402.316,09 y \$4.051.737,07 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Marta Estela del Rosario AVELLANEDA como personal Becario como mucama en el programa de Becas de formación y capacitación de preingreso en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata durante el período que comprende desde el 01/07/2013 al 27/12/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.402.316,09 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2013 hasta el 27/12/2017 y a la suma de \$4.051.737, 07 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-14149773-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 5938 de fecha 12 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 5.938

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-14149773-GDEBA-DRXIPS referido a Sandra Miriam BISCEGLIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como enfermera del programa de Becas

Asistenciales para el Personal de Enfermería, Técnico y de Apoyo dependiente del Ministerio de Salud calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 15/10/1996 al 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Sandra Miriam, BISCEGLIA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 10 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998 que ascienden a \$1.925.846,87 y \$1.444.385,15 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 19 se anuncia a Sandra Miriam, BISCEGLIA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago; quien se presenta y propone pagar la totalidad de la deuda (\$1.925.846,87) agregando comprobante cuyo ingreso ha sido verificado en las arcas de este Organismo a orden 20;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Sandra Miriam, BISCEGLIA como enfermera del programa de Becas Asistenciales, para el Personal de Enfermería Técnico y de Apoyo dependiente del Ministerio de Salud, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 15/10/1996 al 31/12/1998 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/10/1996 al 31/12/1998, por la suma de \$1.925.846,87 y a la suma de \$1.444.385,15 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 por aportes personales no efectuadas del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 20).

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-475627-18, la Resolución N° 41298 de fecha 15 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 41.298

VISTO el expediente N° 21557-475627-18 por el cual Lidia Miriam BRUNNER, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Eduardo Héctor DAWSON, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Lidia Miriam BRUNNER, con documento DNI N° 12.485.943, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs cátedra, con 22 años de antigüedad desempeñada en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Héctor DAWSON, con documento DNI N° 11.650.312.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de mayo de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs cátedra, con 22 años de antigüedad desempeñada por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-56956-95, la providencia de fecha 31 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de la Sra. LUGONES MERCEDES ALBINA (DNI 3.750.675), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente 2918-56956-95 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1839,89 (pesos mil ochocientos treinta y nueve con 89/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/2026, bajo el número 0000399/7."

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/03/2026
N° de Expediente: 1-182.0-2024
Ente u Organismo: Cuenta General del Ejercicio
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en general los Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio 2024, tal como se expresa en el Considerando Vigésimoctavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no integra la aprobación dispuesta en el Artículo Primero el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de los Organismos Descentralizados No Consolidados, en concordancia con lo indicado en el Considerando Vigésimoctavo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la aprobación resuelta en el Artículo Primero no afecta los procesos de los Juicios de Cuentas de las Jurisdicciones Provinciales, por lo expresado en el Considerando Vigésimoctavo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que han quedado subsanados los reparos de los Considerandos Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimoprimer y Vigésimocuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de las limitaciones expuestas en el Considerando Segundo y de las salvedades expresadas en los Considerandos Tercero, Cuarto, Sexto, Noveno, Décimo, Decimocuarto a Decimoséptimo y Vigésimoprimer a Vigésimocuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo a Decimotercero, Decimoctavo y Vigésimosexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Considerar cumplimentadas las tareas que debía realizar la Relatoría, por lo expuesto en el Considerando Vigésimoquinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de la Cuenta General del Ejercicio 2025 el cumplimiento de lo dispuesto en los Considerandos Decimotercero, Vigésimosegundo, Vigésimotercero y Vigésimoquinto apartados a) y d).

ARTÍCULO NOVENO: Efectuar y comunicar al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, a los presidentes de las H. Cámaras Legislativas, al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, las recomendaciones que surgen del Considerando Vigésimoséptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar el presente pronunciamiento al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial) al señor Ministro de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, a los señores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al señor Procurador General, al señor Fiscal de Estado, al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 118/2026.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/03/2026

N° de Expediente: 3-046.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL MADARIAGA, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el último párrafo del apartado 2) del Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartado 1-I), Quinto apartado 1), Sexto apartado 1-I), Séptimo apartados 1) y 7), Octavo apartados 1-I), 2), 3) y 4), Noveno apartado 1) y Décimo apartado I) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo, aplicar Multa de \$ 700.000,00 al Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro y Llamados de Atención a las Contadoras Municipales Yoseli LAMBERTUCCI y María Luciana ESPERON, a las Tesoreras Municipales María Celia DOPAZO y Rosana Beatriz MENDEZ, al Jefe de Compras Sergio Daniel FREIJE, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Diana MARKOVIC y al Secretario de Seguridad Daniel Amadeo PEREYRA (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto apartado 1-II), Sexto apartado 1-II), Séptimo apartados 2 incisos a), b) y c), 3), 4), 5) y 6), Octavo apartado 1-II), Décimo apartado II) y Undécimo apartados 2) al 4) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Esteban SANTORO, las Contadoras Municipales Yoseli LAMBERTUCCI y María Luciana ESPERON, el Secretario de Hacienda Emilio José GOMORY, el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Hernán FERRARO, el Secretario de Producción Javier Alejandro VOLPATTI, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Diana MARKOVIC, el Secretario de Salud Roberto Amadeo ECHEVERRIA, el Secretario de Deportes Emiliano Alejandro SAN MARTIN, la Tesorera Municipal María Celia DOPAZO, la Secretaria de Gobierno Silvia Mara SIMIELE, el Secretario de Desarrollo Social Enrique Alberto DE MARE, el Jefe de División de Patrimonio Carlos Walter QUIROZ, la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos Cintia Estefanía SAN MILLAN, el Secretario de Seguridad Daniel Amadeo PEREYRA, el Ex Intendente Juan Daniel KNESEVICH, el Ex Intendente Raúl Adrián MIRCOVICH y el Ex Intendente Cristian Pedro POPOVICH; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Liberar de responsabilidad a la Contadora Municipal Yoseli LAMBERTUCCI, en virtud de lo enunciado en el Considerando Décimo último párrafo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Carlos Esteban SANTORO, Yoseli LAMBERTUCCI, María Luciana ESPERON, Emilio José GOMORY, Hernán FERRARO, Javier Alejandro VOLPATTI, Diana MARKOVIC, Roberto Amadeo ECHEVERRIA, Emiliano Alejandro SAN MARTIN, Rosana Beatriz MENDEZ, María Celia DOPAZO, Silvia Mara SIMIELE, Enrique Alberto DE MARE, Carlos Walter QUIROZ, Cintia Estefanía SAN MILLAN, Daniel Amadeo PEREYRA, Sergio Daniel FREIJE, Juan Daniel KNESEVICH, Raúl Adrián MIRCOVICH y Cristian Pedro POPOVICH, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de la Dirección General de Cultura y Educación, el tema expuesto en el Considerando Séptimo apartado 1), del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las Reservas dispuestas en el Artículo Cuarto, así como la verificación de los controles expuesta en la última parte del Considerando Décimo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Madariaga y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 113/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/03/2026
N° de Expediente: 4-061.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, de \$30.000,00 al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y de \$12.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Alejandro Alfredo LABERNE; sanciones que fuera impuesta a través del Artículo Quinto, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$16.303,36 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Tercero, apartado 2.2.17]], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Municipal Sra. María Laura MÁRQUEZ, al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR y al Tesorero Municipal Sr. Alejandro Alfredo LABERNE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$4.823.702,04 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo [Considerando Sexto, apartado 5.4.2.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR, al Secretario de Gobierno Sr. Nelson Adrián MARINO y al Tesorero Sr. Alejandro Alfredo LABERNE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, mantener el cargo de \$ 3.953,49 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo [Considerando Sexto, apartado 5.8.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, mantener el cargo de \$ 70.072,26 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno [Considerando Sexto, apartado 5.9.1.]) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y el Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, mantener el cargo de \$444.994,86 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo [Considerando Sexto, apartado 5.13.]) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderán en forma solidaria por la suma de \$16.375,35 el Ex - Intendente Municipal Sr. Oscar Pablo BRUERA y el Ex - Director General de Asuntos Jurídicos Sr. Rodrigo Héctor VALLEJOS (apartado 5.13.1), por la suma de \$15.386,55 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO (apartado 5.13.3), por la suma de \$ 11.255,69 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO (apartado 5.13.4), por la suma de \$7.113,86 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO (apartado 5.13.5), por la suma de \$ 18.313,91 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, la Ex -Contadora General Sra. María Laura MÁRQUEZ y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5.13.8), por la suma de \$14.138,98 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, la Ex -Contadora General Sra. María Laura MÁRQUEZ (apartado 5.13.10) y por la suma de \$362.410,52 el Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, la Ex - Contadora General Sra. María Laura MÁRQUEZ y el Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia Sr. Rubén Darío GANDUGLIA (apartado 5.13.11) (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, dejar sin efecto el cargo de \$635.865,07 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo [Considerando Séptimo, apartado 2.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO, a la Contadora Municipal, Sra. María Laura MÁRQUEZ y al Contador General Sr. Fernando Eduardo UCAR (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, dejar sin efecto el cargo de \$670.781,66 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo [Considerando Séptimo, apartado 3.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando NOVENO, dejar sin efecto el cargo de \$22.039,31 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero [Considerando Séptimo, apartado 4.]), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Julio César GARRO y al Sub Contador General Sr. Gustavo Darío HOFFMANN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Julio César GARRO y Fernando UCAR, de lo dispuesto en el Artículo Cuarto y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerando Cuarto y Décimo, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Oscar Pablo BRUERA y Rodrigo Héctor VALLEJOS del cargo que se le mantiene por el Artículo Sexto en relación a lo resuelto en el apartado 5.13.1.). (importa la suma de \$16.375,35) y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerandos Sexto y Undécimo, no corresponde perseguir el cargo

referido hasta la suma de \$ 16.375,35.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Julio César GARRO, Fernando Eduardo UCAR, Alejandro Alfredo LABERNE, Rubén Darío GANDUGLIA y Nelson Adrián MARINO, Gustavo Darío HOFFMANN, Oscar Pablo BRUERA y Rodrigo Héctor VALLEJOS y a la Sra. María Laura MÁRQUEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 75/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN MERCADO REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ejecución de la obra Cambio de Cubierta de la Nave 1 calle B en el Mercado Regional de La Plata.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000,00).

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2026.

Lugar de apertura: En el Mercado Regional La Plata, en sala de reuniones, en el primer piso de la administración, en calle 520 entrada por la dársena de la calle 115.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura 10:30 hs.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la Administración Mercado Regional, en la Oficina de Despacho, en el 1° piso de la Administración, en calle 520 entrada por la dársena de giro de la 115, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Retiro: El mismo deberá retirarse en la Tesorería de la Administración del Mercado Regional, que funciona en el horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de mayo de 2026, inclusive).

Importante: Cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial del Mercado Regional La Plata. "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs. en la Gerencia de la Administración.

Expediente interno N° 16-2026.

abr. 16 v. abr. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 001/26, para la Contratación de la SAE Pedido de Cotización Prestación Desayuno y Merienda - 18200 Cupos. Período Mayo a Diciembre/2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

P.O. \$1.811.640.000,00.

Apertura: 4 de mayo de 2026 - 10 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, distrito 063, Luján.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar, calle San Martín N° 1072, o al ce063@abc.gov.ar los días hábiles en horario administrativo de 9 a 13 hs.

Expediente Interno N° 063-00371/2026.

abr. 20 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 21/2025

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: Concesión y Explotación Comercial de Locales en Camino de Los Navegantes P.N.L.G. - Segundo Llamado.

Plazo de contratación: Cinco (5) años.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el día veinte (20) de abril de 2026 hasta el día veintisiete (27) de abril de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso - Junín (B).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintinueve (29) de abril de 2026, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2 piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-2058/2025.

abr. 20 v. abr. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Contratación Directa N° 33/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Reparación de Filtraciones E.P. N° 5.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio (6500).

Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril 2026 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (30/04/26 a las 10:30 hs. en sobre cerrado); la misma fecha hasta las 9:25 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gov.ar

Acto administrativo: Disposición N° 63/2026.

Presupuesto oficial: \$7.328.843,35 Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Cinco.

Expediente interno N° 076-51/2026.

abr. 21 v. abr. 23

Procedimiento Abreviado N° 34/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Refacción en Desagües Pluviales E.P. N° 2.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio (6500).

Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril de 2026 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (30/04/26 a las 10:00 hs. en sobre cerrado), la misma fecha hasta las 9:55 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Salta N° 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs. Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico ce076@abc.gov.ar

Presupuesto oficial: \$29.541.502,36 Veintinueve Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Dos con Treinta y Seis.

Acto administrativo: Disposición N° 64/2026.

Expediente interno N° 076-52/2026.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 para la Adquisición de Material Médico Implantable para abastecer el Servicio de Hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 15/05/2026. Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.086.453.507,00 (Pesos Mil Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Siete con 00/100).

Valor del pliego: \$1.086.453,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 368/2026.

Expte. N° 1648/2026.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratación del Servicio de Hotelería para participantes de Juegos Bonaerenses 2026 de General Villegas y Pueblos del Partido.

Presupuesto oficial: \$273.000.000,00.

Plazo de ejecución: 6 días/noches.

Apertura de ofertas: El día 12 de mayo de 2026, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de la localidad de General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde 23 de abril y hasta el 12 de mayo de 2026, de 7:00 a 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 de General Villegas, provincia de Buenos Aires. Cel. 03388-15433459 - Mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Consultas del pliego: Desde el 23 de abril y hasta el 8 de mayo de 2026, de 7:00 a 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles N° 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Cel.: 03388-15433459 - Mail: licitaciones@villegas.gov.ar.

Recepción de ofertas: Hasta el día 12 de mayo de 2026 a las 10:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Cinco Mil Pesos (\$5.000,00).

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Secretaría de Seguridad de Hotelería con Destino.

Apertura: 14 de mayo de 2026 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$675.675.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de mayo de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de mayo de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de mayo de 2026, (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel.: (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECF-2026-716-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 31 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha de apertura: 6 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$9.324.000.000 (Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Millones).

Valor del pliego: \$9.324.000 (son Pesos Nueve Millones Trescientos Veinticuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2214/INT/2026.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Maquinaria Vial.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00 (Pesos Seiscientos Millones con 00/100 centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100 centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 22 de abril de 2026 hasta el día 7 de mayo de 2026 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, Avenida 29 N° 575, Mercedes (B) en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por

transferencia bancaria previa coordinación con la dirección licitaciones@mercedes.gob.ar.
Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes - Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.) el día 11 de mayo de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.
EX-2026-00028874-MERCEDES-COMP#SEH

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 41/2026
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 41-2026. Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes del Hospital Eva Perón.
Presupuesto oficial: \$2.096.736.545,72.-
Valor del pliego: \$20.967.365,45.-
Fecha de apertura: 06/05/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de abril de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/05/2026 a las 10:00 hs. Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 21 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler de Camiones Volcadores.
Presupuesto oficial: \$2.482.976.862,00. (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/05/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/05/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 06/05/2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso -Quilmes-.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$12.414.884,00. (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 4 de mayo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 21/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 22

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler de Camiones Semiremolque con Batea.
Presupuesto oficial: \$705.000.000,00.- (Pesos Setecientos Cinco Millones con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/05/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/05/2026
Fecha de apertura de ofertas: 06/05/2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$3.525.000,00.- (Pesos Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 4 de mayo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 21/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de

la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

abr. 21 v. abr. 22

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Máquinas Chipeadoras.

Presupuesto oficial: \$517.830.000,00.- (Pesos Quinientos Diecisiete Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/05/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 05/05/2026

Fecha de apertura de ofertas: 06/05/2026 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.589.150,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 4 de mayo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 21/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 22

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler de Pala Cargadora Frontal.

Presupuesto oficial: \$198.960.000,00. (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 05/05/2026.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 06/05/2026.

Fecha de apertura de ofertas: 07/05/2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso -Quilmes-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.000.000,00. (Pesos Dos millones con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 5 de mayo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 21/04/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 12/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0031-CME26

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 12/2026, Proceso de Compra PBAC 170-0031-CME26, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Insumos y Elementos de Bioseguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 29 de abril de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-114-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-8437796-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Concurso de Precios N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Adquisición de Cámaras Fotográficas y Equipo Complementario. Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4435/OC-AR

Empresa:

Dirección:

Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4435/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB, lo invita a presentar oferta para la "Adquisición de cámaras fotográficas y Equipo Complementario" cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs del día 20 de mayo de 2026. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

abr. 22 v. abr. 24

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0204-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1.

Consulta 1: *"Buenos días El anexo III "Como usarlo" ¿es un folleto? o quieren que todo el anexo I/II/y además el III vaya en el preservativo?"*

Para el caso que sea Instructivo de uso ¿cuanto van por cada 144 unidades? gracias"

Respuesta 1: La Dirección de VIH, ITS y Hepatitis Virales indica: "Vista la consulta recibida, esta Dirección informa que se solicita una cantidad suficiente de folletos (50) en cada caja de 144 unidades, con Instrucciones de Uso (según diseño Anexo 3 en Orden 7). Cabe también aclarar que el Anexo 1 corresponde al diseño del envase individual primario de los preservativos. Los logos incluidos en el Anexo 2 se utilizarán en el envase terciario."

Consulta 2: *"Buenas tardes, tenemos una duda con el siguiente punto: Toda documentación debe ser presentada autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos. Esto incluye las declaraciones juradas o solo estatuto, acta, poder, RDAM? Muchas gracias. Saludos cordiales"*

Respuesta 2: La documentación a ser autenticada y legalizada es la que reviste carácter de documento público según lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación. El resto de la documentación revestirá carácter de declaración jurada.

EX-2026-00302064-GDEBA-DPEMSALGP.

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0204-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 2.

Consulta 3: *"Buenas tardes Del pliego se advierte que los ensayos deben ser realizados de conformidad a la norma ISO 4074:2015, particularmente para el caso de los controles microbiológicos."*

Quería consultar si pueden considerarse válidos los ensayos conforme Disposición ANMAT 2337/2002 (Reglamento Mercosur 75/00) que el standard de calidad exigido en Argentina. muchas gracias"

Respuesta 3: La Dirección de VIH, ITS y Hepatitis Virales indica: "Efectivamente serán válidos los controles, ensayos y disposiciones emanadas de la Disposición ANMAT 2337/2002, Reglamento Técnico Mercosur para preservativos masculinos de látex de caucho.75/00. La misma contempla los criterios de calidad de las normas ISO vigentes, en el marco de la cláusula de actualizaciones automáticas."

EX-2026-00302064-GDEBA-DPEMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**Licitación Privada N° 67/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Solución Ringer y Otros, solicitado por Farmacia del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$117.600.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-699-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-10170871-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 68/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Bolsas con Formaldehído y Otros, solicitado por Esterilización del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de abril de 2026 a las 14:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Tres Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 55/100 (\$173.922.842,55)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-711-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-10174302-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**Licitación Privada N° 11/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/26 Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Descartables de Laboratorio para cubrir el Período Abril-Septiembre/2026, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata, CRH Tres de Febrero y los Servicios Coordinadores de Hemoterapia de Gral. Rodríguez y Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/04/2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Ciento Diecisiete con 00/100. (\$98.919.117,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-160-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2026-07313316-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**Licitación Privada N° 29/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, para la Contratación, Compra o Adquisición de Renglones Desiertos/Rechazados III, para cubrir el Período de 02/04/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/04/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 15/100 (\$90.361.449,15).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-478-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2026-10971749-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única - Alcance Nacional N° S-36/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° S-36/26. Objeto: Provisión de Descartables para uso en laboratorio con destino al CRAI Norte, Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. Sup. Sor María Ludovica, Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad.

Apertura: 6 de mayo de 2026 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$70.209.951,98.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2026-366-GDEBA-CUCAIBA.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 13/2026, para contratar la Adquisición de Reactivos para los Caps N° 12 y N° 18, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$175.843.074,80 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Cuatro con Ochenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 5 de mayo de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$175.843,07 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Siete Centavos).

Expediente N° 4003-51501/2026.

abr 22 v. abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Demarcación Vial en el Partido de Avellaneda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 14/05/2026. Hora: 10:00

Valor del pliego: \$174.143,75.

Presupuesto oficial \$348.287.500,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso -Avellaneda-

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 1486/2026 fechado el 16/04/2026.

Expediente: EX-2026-00101880-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Explotación de 71 Has en Campo ubicado en Aeródromo Colón.

Canon base: 17qq por ha. de soja (diecisiete quintales por hectárea por año)

Superficie a explotar: 71 has.

Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029)

Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026

Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos. En la Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego \$150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

Expte N° 4024-071/2026.

abr. 22 v. abr. 23

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026 para la Explotación Agropecuaria Campo ubicado en Colón cercanía Policía Caminera 18 has 61 AS 71CS.

Canon base: 50 kilogramos de carne valuada a precio novillo tipo 400 kg. en el Mercado de Liniers (MAG) por hectárea por año

Superficie a explotar: 18 has, 61 as, 71cs.

Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029)

Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026

Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 a las 11:30 hs.

Venta y consulta de pliegos. En la Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B)

- Te-Fax: 02473-430404/10

Valor del pliego \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Expte. N° 4024-074/2026.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 8/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Solicita el Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público - Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público en partido de Esteban Echeverría

Presupuesto oficial: \$2.547.591.840,00.

Valor del pliego: \$2.500.000,00.

Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hotelería con destino Secretaría de Seguridad.

Apertura: 14 de mayo de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$675.675.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de mayo de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de mayo de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de mayo de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: CALENDARIO DE LICITACIONES.

Decreto N° DECFC-2026-716-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 31 Dígito 8 Año 2026 Cuerpo 1.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Licitación Pública N° 38/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicios de Mantenimiento Integral de Tótems y Refugios del Sistema de Paradas Seguras para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 14 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$4.636.546.181,60. (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con Sesenta Centavos)

Valor del pliego: \$4.636.546. (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1334/INT/2026.

abr. 22 v. abr. 28

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 42/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes del Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$951.002.373,94.

Valor del pliego: \$9.510.023,73.

Fecha de apertura: 06/05/2026 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de abril de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/05/2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Licitación Pública N° 16/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Informática Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 27 de abril de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 28 de abril de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/26, por la Adquisición de Concreto Asfáltico, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$515.000.000,00.

Valor del pliego: \$566.500,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 12 al 14 de mayo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Los días 15 y 18 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19039/26.

abr. 22 v. abr. 23

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2026, por la Adquisición de Piedra Partida Estabilizado Granular 0-30, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 - Hora: 10:30.

Presupuesto oficial: \$280.000.000,00.

Valor del pliego: \$308.000,00.

Fecha de vista y venta de pliegos: Los Pliegos podrán ser visualizados: entre los días 12 al 14 de mayo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Los días 15 y 18 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

abr. 22 v. abr. 23



COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CHRISTIAN NICOLAS LABOLLITA domiciliado en Dr. Evaristo Uriburu 303 de la localidad de Adrogué del partido de Alte. Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López. Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que ARAGÓN OSVALDO SERGIO, CUIL 23209139499 con domicilio en Pedro Morán 1312, Florencio Varela, transfiere a Infante Cintia Soledad, CUIL 27283697687 con domicilio en Pedro Morán 1312, Florencio Varela, el comercio Almacén Anexo Granja, sito en calle Pedro Morán 1310, Florencio Varela. Expediente administrativo municipal N° 4037-8382-A-2018 Legajo Municipal N° 29049. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Aragón Osvaldo Sergio DNI 20.913.949; Infante Cintia Soledad DNI 28.369.768.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ZHUANG SHAOFANG DNI 96130644, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios (deberá prever 45m2 para estacionamiento y 20 m2 para carga y descarga) en Bacacay 649, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhuang, Zhuhui, DNI 95614171. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhuang Shaofang, DNI 96130644, Vendedora; Zhuang Zhuhui, DNI 95614171, Comprador.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MATEOS NORBERTO CUIT 20-14172774-6 transfiere a Gonzalez Gustavo Ismael CUIT 20-23143257-5 con domicilio en calle 12 y 19 s/n de Los Pinos, partido de Balcarce provincia de Buenos Aires Fondo de Comercio de Restaurante, sito en calle 19 esquina 12 de la localidad de Los Pinos, partido de Balcarce provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley Avenida Del Valle N° 492 Balcarce, pcia. de Buenos Aires. Mateos Norberto, DNI 14.172.774, Vendedor; Gonzalez Gustavo, DNI 23.143.257, Comprador.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GISEL ALEJANDRA DURÉ, CUIL 27-37182310-2 transfiere a Felisa Francisca Cerdan, CUIL 27-31720114-7 el Fondo de Comercio de Granja Gisel (rubro Pollería) sito en Mendoza N° 425, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gisel A. Duré, CUIL 27-37182310-2; Felisa F. Cerdan, CUIL 27-31720114-7.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LIN MEIYING, CUIT 27-94493264-5 transfiere el Fondo de Comercio a Chen Steven, CUIT 20-47760868-0 sito en (31) Quintana N° 5591, Villa Ballester, San Martín rubro Autoservicio, Almacén Despensa. Reclamos de ley en el mismo. Lin Meiying, DNI 94.493.264; Chen Steven, DNI 47.760.868.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. NAHUEL FILARDI SABIN, CUIT 20-29480017-5 transfiere a Garcia Manuela Esther, CUIT 27-37597548-9 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Avenida Illia N° 1823, Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Nahuel Filardi Sabin, CUIT 20-29480017-5; Manuela Esther Garcia, CUIT 2737597548-9.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata**. FANG LIN, DNI 96.212.522, vende y transfiere a Son Lin, DNI 95.609.666, Fondo de Comercio y Habilitación Municipal 42080 del Supermercado denominado Ling Fang sito Camino Centenario 1076 de Villa Elisa. Reclamos de Ley en dicho domicilio. Fang Lin, Vendedora, DNI 96.212.522; Son Lin, Comprador, DNI 95.609.666.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Se hace saber que por fallecimiento del señor Zelada Troncoso Alejandro Marcos, propietario del Establecimiento Educativo Privado Instituto Antártida Argentina, Nivel Primario con Extensión Preescolar, DIEGEP N° 2019, ubicado en la calle San Martín 760, Manuel Alberti, del distrito de Pilar, le suceden en carácter de herederos universales MARCOS MARTIN ZELADA, DNI 26.760.481, GABRIEL IVÁN ZELADA, DNI 31.991.861 y DARIO ORLANDO ZELADA, DNI 32.844.522, quienes ceden y transfieren la titularidad del mencionado establecimiento a Instituto Antártida Hnos. S.R.L., CUIT 30-71933773-9, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Todo ello en cumplimiento del Ley 118.867 y requerido por DIEGEP. Marcos Martin Zelada (Transmitente), DNI 26.760.481, Gabriel Iván Zelada (Transmitente), DNI 31.991.861 y Dario Orlando Zelada (Transmitente), DNI 32.844.522; Dario Orlando Zelada, DNI 32.844.522, Socio Gerente S.R.L. Instituto Antártida Argentina S.R.L., Marcos Marton Zelada, DNI 26.760.481. Marcos Martin Zelada, DNI 26.760.481.

abr. 17 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de habilitación del fondo de comercio aviso que PÉREZ FEDERICO MIGUEL, DNI 33.703.785, CUIT 20-33703785-3, transfiere a Stoppiello Roberto Fabricio, DNI 25.076.671, CUIL 20-25076671-9, el Fondo de Comercio sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 1426, Local Gastronómico, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, rubro Gastronómico. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Pérez Federico Miguel, DNI 33.703.785, CUIT 20-33703785-3; Stoppiello Roberto Fabricio, DNI 25.076.671, CUIL 20-25076671-9.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. JOSE LUIS CHARA, DNI 14.845.374, CUIT 20-14845374-9, domicilio en Enrique Py N° 519, localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires en representación de Alonso Fernando D. - Chara José Luis - Comber Melanie SH, vende a Café Adrogué SAS CUIT 30-71935512-5 con domicilio en Montevideo 232, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por su Socia Administradora Maitena Romero DNI 48.583.344 CUIT 27-48583344-2, domicilio Hugo del Carril 27, localidad Burzaco, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado Magnolia Café and Tea, dedicado al rubro Cafetería y Bar sito en Seguí 661 localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudiantoromeroweber@gmail.com. Maitena Romero DNI 48583344; José Luis Chara DNI 14845374.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Balcarce. Farmacia Rapacini. ALEJANDRA JULIANA RAPACINI, CUIT 27-23143150-6, con domicilio en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, transfiere a Farmacia San José Plaza Balcarce S.C.S., CUIT 30-71929105-4, con domicilio en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, el Fondo de Comercio de Farmacia y Perfumería, ubicado en calle 15 N° 601 de la ciudad de Balcarce, que funciona bajo denominación de Farmacia Rapacini, con habilitación municipal legajo 3140 Exp. letra B, Año 2001, N° 3202, con fecha 22 de abril de 2004. Reclamos de Ley, calle 15 N° 601, de la localidad de Balcarce. Alejandra Juliana Rapacini, 23.143.150 (Vendedora); Jorge José Sánchez, 12.428.083 (Compradora), Jorge Jesús Sánchez. 43.056.496 (Compradora).

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma GUAMAHA S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2599 de Moreno, Buenos Aires, representada por Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 2591/99 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-651-S-2002, Cuenta de Comercio N° 1/30716352117. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Martín Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - Villalonga. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, WAHLMANN Y GIMENEZ, CUIT 30-55259716-4, transfiere a Farmacia Grupo 15W S.C.S., CUIT 30-71937098-1, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Wahlmann en el domicilio Francisca U. de Sexe 175 - Villalonga (8512) Buenos Aires. Domicilio del vendedor y las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el mismo. Gimenez, Antonio Teodoro DNI 4.582.712; Ibañez Mendoza, Anabel Sandra DNI 39.835.368.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Morón. OSCAR DAMIÁN MUÑOZ, DNI 26.074.675 transfiere a Matías Nicolás Cabrera, DNI 42.572.873 Fondo de Comercio Salón de Fiestas Infantil y Pelotero sito en Intendente Agüero 692 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Oscar Damián Muñoz, DNI 26.074.675, Vendedor; Matías Nicolás Cabrera, DNI 42.572.873, Comprador.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Vendedor: SANCHEZ JORGE NESTOR, DNI 13.948.577, con CUIT 20-13.948.577-8, domicilio: Chacabuco N° 616, localidad: Ramos Mejía, partido: La Matanza, CP 1704, provincia: Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio, ubicado en el domicilio: Zufriategui N° 785, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: Bazar Regalería. A comprador: Lili Chen, DNI 94.749.894, CUIT 27-94749894-6, domicilio: Italia N° 1148, localidad: Merlo, partido: Merlo, CP 1722, provincia: Buenos Aires. Jorge Nestor Sanchez, 13.948.577; Lili Chen, 94.749.894

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Castelar. CARLOS ALBERTO ROMERO, DNI 27.587.046 transfiere a Martin Ezequiel Iribarne DNI 36.537.433 Fondo de Comercio Frutería, Verdulería, Carbón, Huevos, sito en Santa Rosa 1599 - Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Alberto Romero, DNI 27.587.046, Vendedor; Martin Ezequiel Iribarne, DNI 36.537.433, Comprador.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. ALCARAZ RAMONA DOLORES, CUIT 27-24620540-5, domiciliada en Ciudad del Cabo N° 1643, loc. y pdo. de Fcio. Varela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Almacén Anexo Verdulería, sito en la calle Carlos Tejedor N° 1599, citada en Exp. 4037-1336-A-2023, a favor de Bellomo Christian Fabián, CUIL 20-22434177-7, domiciliada en Avellaneda N° 818, de la loc. y pdo. de Fcio. Varela. Reclamos de Ley en calle Ciudad del Cabo N° 1643 de esta ciudad. Alcaraz Ramona Dolores, DNI 24.620.540; Bellomo Christian Fabián, DNI 22.434.177.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Distribuidora con domicilio en la calle Casa Cuberta N° 5564, José C. Paz, Bs. As., Yamanil S.A., CUIT 30-71225024-7, Sra. ABELLA EVANGELINA, DNI 27.495.258 (Apoderada), a Agrupación de la Colaboración Empresaria El Oriente, CUIT 30-71456029-4, Sra. Mu Lili, DNI 94.554.628 (Socia). Reclamo de Ley mismo domicilio. Abella Evangelina, Apoderada, DNI 27.495.258, Vendedor; Mu Lili, DNI 94.554.628, Socia, Comprador.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio Vaqueria Different con domicilio en la calle José C. Paz N° 1851, José C. Paz, Bs. As., Caymo S.A, CUIT 30-70808544-4, Sr. DELORENZI JUAN CARLOS, DNI 14.461.271 (Presidente), al Sr. Delorenzi Juan Carlos, DNI 14.461.271. Reclamo de Ley mismo domicilio. Caymo S.A, CUIT 30-70808544-4. Delorenzi Juan Carlos (Presidente), DNI 14.461.271 - Vendedor; Delorenzi Juan Carlos, DNI 14.461.271, Comprador.

abr. 22 v. abr. 28

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de mayo del 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director suplente clase A para completar el mandato otorgado en Asamblea del 18 de abril de 2024.
- 6- Proyecto remodelación de plaza infantil y su financiamiento.
- 7- Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
- 8- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de abril 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL CASTAÑOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Castaños, ubicado en Bvrd. Los Castaños 320, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Consideración de proyectos y su financiamiento:
 - a) Instalación de minimercado.
 - b) Autoservicio para provisión de hielo y carbón.
- 6- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en

instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 19 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

TRONADOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Tronador S.A. a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1° piso, A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 6 de mayo del 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
- 2) Aumento de Capital, clase de acciones a suscribirse.
- 3) Modificación substancial del objeto social.
- 4) Canje de acciones en circulación.
- 5) Nuevo texto ordenado del estatuto social.

Nestor Jose Episcopo, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8/5/26 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Aprobación de Balance año 2025,
- 3) Situación societaria.

Presidente Miriam Udí, DNI 16068752.

abr. 17 v. abr. 23

INSTITUTO MÉDICO ARGENTINO DE REHABILITACIÓN S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA JUDICIAL

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Socios de Instituto Médico Argentino de Rehabilitación S.R.L. a audiencia con el fin de realizar reunión de socios a realizarse el día 1° de junio de 2026 a las 9 horas en el Juzgado Civil y Comercial 14 de La Plata, sito en el Palacio de Tribunales de 13 y 48 de La Plata, a los fines de tratar los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Remoción con causa de los actuales administradores;
 - 2) Promoción de la acción social de responsabilidad contra los actuales administradores;
 - 3) Distribución de la totalidad de los resultados acumulados.
- Negri Nicolas Jorge, Juez.

abr. 20 v. abr. 24

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 2026, a las 16 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 17 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los límites establecidos en el último párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Olavarría 2464 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio.

Leandro Horacio Atkinson, Notario.

abr. 20 v. abr. 24

LIVANTO SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 1/4/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas - Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550 - para el día 8 de mayo de 2026 en la sede social de Livanto Salud S.A. sita en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata a las 8:30 horas, el primer llamado y a las 9:30 horas en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera del plazo indicado en la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1° del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en Boletín Oficial y a los fines de cumplir con el Art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina sita en Av. 13 N° 733, piso 3°, departamento "A" de La Plata en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 4/5/2026 a las 13:00 horas.

Diego Mario A. Pepe, Abogado.

abr. 20 v. abr. 24

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, Av. de Los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de mayo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 6- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Informe del desarrollador sobre estado de avance de obras en ejecución.
- 8- Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación.
- 9- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 21 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 20 v. abr. 24

DI CARLO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 05/05/2026, en la sede social de calle 500 y 178 de Melchor Romero, partido de La Plata, 9 horas y 10 horas 1° y 2° convocatoria, donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2°) Consideración de la documentación especificada en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente Ejercicio al 31/12/2025;
 - 3°) Consideración de la gestión realizada por los miembros del directorio;
 - 4°) Consideraciones respecto al destino del resultado del ejercicio. Honorarios directores asignación individual;
 - 5) Fijación del número de directores y su elección por tres ejercicios. Determinación del término del mandato;
 - 6) Lectura y aprobación del Acta de Directorio 246 canje títulos de Acciones Nominativas No endosables.
- Sociedad no comprendida en el artic. 299 Ley 19.550.
Dr. Raúl Genoro, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 24

HARAS MARIA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2026 a las 10 hs. en única convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
 - 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/9/2025;
 - 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/9/2025;
 4. Tratamiento del proyecto de construcción de Cancha de Pádel en el actual espacio de tenis.
 5. Aprobación del Plan de obras de bacheo y reparación de cunetas.
 6. Autorización al Directorio para intentar conciliar juicios en que el Barrio es demandado.
- Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs.
Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550.
Juan Pablo Portesi, Abogado Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 20 v. abr. 24

CHERPAKHIN Y COMPAÑÍA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase conforme lo autoriza el artículo 236 de la LGS, por la accionista mayoritaria con el 98 % de las acciones (Verónica Cesare), a la Asamblea General Ordinaria para el 18/05/26 a las 9 hs, en primera convocatoria y 1 hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio especial de la calle Formosa 155, piso 12 "A", Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas presentes para firmar el acta;
 - 2) Razones de la convocatoria;
 - 3) Ratificación de Acta Volante de fecha 3/11/25
- Sociedad no comprendida en el artículo 299 LGS.
Cynthia Mozzati Talavera inscripta al T° XVII F° 125 CAMDP, Abogada.

abr. 20 v. abr. 24

HARAS MARIA ELENA S.A.

Asambleas Generales Extraordinarias

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asambleas Generales Extraordinarias a celebrarse todas el día 9 de mayo de 2026 en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- A las 8 hs. Ratificación de Asamblea Celebrada el día 21/12/2019 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,
- 2.- A las 8:30hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 17/4/2021 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 3.- A las 9:30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 23/4/2022 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 4.- A las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 29/4/2023 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria,

- 5.- A las 11.30 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 29/6/2024 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria y

- 6.- A las 12 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de Asamblea Celebrada el día 24/5/2025 atento haberse celebrado en 2da. convocatoria.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550. Habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs.
Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 Ley 19.550.
Juan Pablo Portesi, Abogado Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 20 v. abr. 24

EL BAGUAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de mayo de 2026, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración documentación requerida por el art. 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/25
2. Distribución de resultados
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta

La asamblea fue solicitada por accionistas que -en total- representan más del cinco por ciento del capital social. También se hace saber que la documentación que va a ser tratada en la asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede social y también en las oficinas del Contador Ricardo Bonifacio.

Firma: Guido Nelson Fossati, Abogado - Apoderado.

abr. 20 v. abr. 24

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 12 de mayo de 2026 a las 15:00 hs en primera y a las 16:00 hs en segunda convocatoria en el domicilio social de calle 48 n. 920 piso 2 of. "F" de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 23 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.
- 6) Designación de Director Suplente.
- 7) Designación de representante ad-hoc conforme art. 253 de la LGS.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. "F" de La Plata. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC.

Matías Erico Losa, Abogado.

abr. 20 v. abr. 24

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a AGO para el 14 de mayo de 2026, 18 hs. en 1er. convocatoria, en calle 43 N° 581/5 de La Plata, prov. de Bs. As.,

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2025
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias)
- 4) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea.

Nota: Para asistir a las Asambleas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización en la sede social.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550.

Dr. Pablo Marinucci, Presidente.

abr. 20 v. abr. 24

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S A a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, Provincia

Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
 - 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2025. Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550 y modificatorias.
 - 4) Observación realizada por la D.P.P.J. en el tramite del art. 60.
- Martin Salvo, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

VIRUTERO SUR 2 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado Asamblea Ordinaria 20/05/2026, 14 hs. 1ra. convocatoria y 15 hs. 2da. convocatoria, sede Arturo Illia 295, Florencia Varela, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación dos accionistas firmar acta.
 2. Gestión Directores.
 3. Designación Directorio Titular y Suplente por 3 años.
- Comunicar asistencia con 3 días hábiles antelación (art. 238 Ley 19.550).
Sociedad no comprendida en art. 299 LSC.
15/04/2026 Iaccarino, Presidente
Iaccarino Rodolfo DNI 23.152.766 Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo de 2026 a las 18:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
 - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1ª de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
 - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2025.
 - 5) Honorarios de Directores.
 - 6) Elección de los directores titulares y suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Dr. Buffoni Alejandro. Presidente; Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo de 2026 a las 20:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
 - 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
 - 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2025.
 - 5) Honorarios de Directores.
 - 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
- Dr. Buffoni Alejandro, Presidente; Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

FERNANDEZ HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en calle Hipólito Yrigoyen N° 2537 de Mar del Plata; para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2° Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades. Razones por las que se trata fuera de término.
 - 3° Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
 - 4° Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5° Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento.
 - 6° Aprobación de la gestión del Síndico.
 - 7° Elección de Directorio y Síndicos por el término de tres ejercicios.
- Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

AGRUPACIÓN LISTA ROJA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Agrupación Lista Roja legajo 16:430 convoca a sus socios a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 27 de mayo del 2026 a las 20:00: horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad registrado en calle Italia N° 71 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2) Reforma Integral del Estatuto Social. Texto Ordenado.

A su vez, se informa que se pone a disposición una copia por cada socio del proyecto del estatuto social en la sede social de la entidad ubicada en la calle con domicilio social registrado en Italia N° 71 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para ser retirados de lunes a domingo de 12:00 a 18:00 horas y, asimismo, será publicado en las redes sociales oficiales de la institución, todo ello a partir del día viernes 17 de abril del corriente año.

Luciano Nakis, Presidente.

COLEGIO ABOGADOS DE MORÓN

Acto Eleccionario y Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Conforme a las facultades de organización del acto Eleccionario y Asamblea a realizarse el próximo 6 de mayo de 2026, se informa que el día límite de presentación de listas es el domingo 26 de abril del corriente en la Sede de Almirante Brown N° 1248 Morón, encontrándose la institución abierta excepcionalmente los días 25 y 26 de abril de 10:00 a 12:30 hs. a dichos efectos.

Dr. Jorge Omar Frega, Presidente; Dra. Bárbara Paula Pepe, Secretaria.

LA TERMINACIÓN DE LA BRAVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en la sede social de calle 18 N° 536 de Balcarce para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio,
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio,
- 4) Designación de Directorio por fallecimiento del Director Suplente: elección de Director Titular y Director Suplente;
- 5) Estado actual de la sociedad y futuro con la nueva composición accionaria.

Luis Alberto Castillo, Presidente del Directorio.

abr. 22 v. abr. 28

S.A.S.A - SUELOS ARGENTINOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de S.A.S.A Suelos Argentinos Sociedad Anónima, con Sede Social en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en la Sede Social, en primera convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Fijar el número de directores titulares y suplentes y nombramiento de los cargos respectivos por el término de 3 ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante nota dirigida a la sede social de la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Pablo Javier Viboud, Autorizado Especial, T° XIX F°80 CASI.

abr. 22 v. abr. 28

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio de Sanatorio Argentino del Plata S.A., con domicilio en la calle 56 N° 874, primer piso, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos por los cuales se reúne la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1 Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 30/11/2025.
4. Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio cerrado el 30/11/2025.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Esta Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Alejandro Etcheverry, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

SOCIEDADES

MARCON AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Norberto Osvaldo Martinez, ingeniero agrónomo. Federico Alconada, Abogado. T 36-F 41(CALP).

AMMA DE LA INDIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Amma de la India S.R.L. Socios: Duran Maria Juliana, nacido el 03/01/1978, Argentina, D.N.I. 26.370.572, CUIL 27263705721 con domicilio particular en Guerra N° 865, Mar del Plata, CP7600 partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, soltera, comerciante y Biswakarma Badal, nacido el 13/06/1984, Argentino, DNI 19.002.137, CUIL 20190021379, con domicilio particular en Mugaburu 5283 2 B, Mar del Plata, CP 7600, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos, soltero, comerciante Constitución: Instrumento privado del 01/04/2026. Denominación: Amma De La India S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación importación y exportación de toda clase de prendas de vestir, indumentaria accesorios, bijouterie, calzados y marroquinería. Servicios complementarios como diseño, asesoramiento de imagen y estilo personal y fotografía profesional. Establecer franquicias, importar y exportar bienes y servicios, así como realizar cualquier acto necesario para la prosecución de su fin. Plazo: 99 años. Capital: \$1.000.000 representado por 1.000.000 cuotas partes de valor nominal \$1 cada una con derecho a \$1 por cuota . Administración y representación: 1 ó más Gerentes. Gerente Titular: Duran Maria Juliana con domicilio especial en San Luis 2124, CP 7600 Mar del plata CP 7600, partido de General Pueyrredón , Buenos Aires, Argentina . Gerente Suplente: Biswakarma Badal, con domicilio especial en san Luis 2124, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, ambos por tiempo indeterminado, prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social San Luis N° 2124 Mar del Plata, CP 7600 partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Duran Maria Juliana, 26.370.572, Gerente Titular.

JOSE MAHFUD S.C.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/06/2016 ratificada por AGE del 26/03/2026 se resolvió la disolución de la sociedad Jose Mahfud SCA y se designó liquidadora a la Sra. Andrea Viviana Mahfud, quien constituye domicilio especial en Colectora Presidente Illia Ruta N° 45 Km. 538 Rojas, partido de Rojas pcia. de Bs. As. Fdo.: Maria Silvina Lamelza, Abogada, T° IV F° 36 CADJJ.

ANSELMO II S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) Constitución: Instrumento privado de fecha 02/04/2026, 2) Denominación: Anselmo II

S.R.L., 3) Socios: Adrian Anselmo Cardenau, argentino, nacido el 17/10/1966, DNI 18.086.758, CUIT 23-18086758-9, casado, domicilio en calle 95 N° 1274 de Necochea, provincia de Buenos Aires, y Facundo Cardenau, argentino, nacido el 14/01/1998, DNI 40.866.952, CUIL 23-40866952-9, soltero, con domicilio en calle 95 N° 1274 de Necochea, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Sede Social: calle 95 N° 1274 de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires (CP7630). 6) Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Producción Ganadera Intensiva (Feedlot): La cría, recría, invernada y engorde intensivo de bovinos (feedlot), equinos, porcinos y ovinos. La explotación de establecimientos agropecuarios bajo la modalidad de confinamiento o semi-confinamiento. Comercialización Agropecuaria: La compra, venta, consignación, importación y exportación de animales vivos, carne en pie, cereales, oleaginosas, materias primas para forrajes, alimentos balanceados y suplementos nutricionales. Servicios de Nutrición y Manejo: La formulación, fabricación, almacenamiento y comercialización de alimentos para ganado. Asesoramiento técnico especializado en nutrición animal y manejo sanitario. Logística y Transporte: Servicio de transporte automotor de carga propia o de terceros, incluyendo el traslado de hacienda en pie y materias primas agropecuarias. Actividades Conexas: La compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales. La adquisición y comercialización de maquinaria agrícola, equipos de riego, y tecnologías relacionadas con la producción ganadera. Gestión y Asesoría: Brindar servicios de gestión empresarial, asesoramiento técnico-pecuario y dirección en emprendimientos agropecuarios. 7) Capital: \$1.000.000 dividido en \$1.000.000 de cuotas de \$1 de valor nominal cada una, y 1 voto por cada cuota. Que se suscriben según el siguiente detalle: Adrian Anselmo Cardenau, \$990.000, es decir 990.000 cuotas, y Facundo Cardenau \$10.000, es decir 10.000 cuotas. 8) Administración y Representación: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Se designa como Gerente Titular: Adrian Anselmo Cardenau, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el domicilio social. 9) Fiscalización: Se prescinde. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de marzo de cada año. 11) Firmado: Adrián Anselmo Cardenau, Socio Gerente.

KYOTO DRIVING AUTOMÓVILES S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 31 del 08/04/26 ante Esc. Alejandro E. Margni; Alan Leston, Nac. 9/12/95, Empre., DNI 39339397, y Martín Elías Leston, Nac. 5/5/2000, Adm. de Empre., DNI 42575829, ambos solt., arg., dom. Alem N° 165, 5° piso, dto. "D", loc. y pdo. Quilmes, constituyen "Kyoto Driving Automoviles S.A.", dom. soc.: Colón N° 165, 7° piso, dto. "A", loc. y pdo. Quilmes, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$3.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: a) Comerc. automotor: Automotor, acoplado, motocicleta, rodado en gral.; alquiler automóvil; b) Reparac. Automotor: Servicio integral automotor. Acondicionamiento; c) Comerc. Repuesto: Repuestos y accesorios, combustible, productos y subproductos relac automotor. d) Fideicomiso: Ctatos de fideicomiso. e) Financ: Aportes. Compra, vta, papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. F) Licitac: Licitac, público o priv, mun, prov o nac. Administr. Directorio 1 a 6 Tit. y 1 a 6 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Pte: Alan Leston, Dir. Supl.: Martín E. Leston. Fisc art. 55. Cierre ejerc 31/08 c/año. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín, T° 73 F° 189 CALP.

DEPARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado en fecha 09/04/2026. Según instrumento constitutivo privado del 23/03/2026. Cdor. apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

QCS ENVIRONMENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcelo Adrián Zuccoli, arg. nac. 2/9/1962, DNI 16062004, CUIT 20-16062004-9, divorciado, lic. higiene y seguridad en el trabajo, domic. real calle A. Sourdeax N° 2900 de Bella Vista, pdo. San Miguel y Facundo Tomás Zuccoli, arg. nac. 9/1/2005, DNI 46204762, CUIL 20-46204762-3, soltero, monotributista, domic. real calle A. Sourdeax N° 2900 de Bella Vista, pdo. de San Miguel, ambos de Pcia. de Bs. As. 2) 10/4/26. 3) QCS Environmental S.R.L. 4) Piñero N° 801 loc. Bella Vista, pdo. San Miguel, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: Prestación servicios técnicos especializados de calibración, verificación, ensayo, diagnóstico, mantenimiento, reparación, ajuste y certificación de instrumentos, equipos, sistemas y dispositivos destinados a seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, laboratorio analítico y de precisión, control de calidad, procesos productivos, medio ambiente y mantenimiento industrial. Asimismo, podrá realizar la comercialización, fabricación, ensamblado, integración, instalación, representación, consignación, distribución, importación y exportación de equipos, instrumentos, dispositivos, accesorios, repuestos, insumos y software vinculados con las actividades indicadas, incluyendo soluciones tecnológicas aplicadas al control, monitoreo y automatización de procesos. También podrá prestar servicios de instalación, puesta en marcha, operación, monitoreo, gestión, tercerización, auditoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación técnica especializada en las áreas relacionadas con su objeto principal, así como la locación, leasing y provisión de equipos y sistemas asociados. La sociedad podrá desarrollar servicios de análisis, medición, control y evaluación de variables físicas, químicas, ambientales e industriales, así como la elaboración de informes técnicos y documentación vinculada. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme la normativa aplicable. 6) 99 años. 7) \$15.000.000. 8) Gerente: Marcelo Adrián Zuccoli. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Esc. Carlos Andrés Fasano.

COLEGIO MANANTIALES LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 13/03/26 designa Presidente: Sara Esther Marina; Director Suplente: Oscar Marcelo Venturino. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

ALBÁTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Perrin, Jorge Pablo, arg., 20-06-1966, emp., DNI 17.837.661, CUIL 20-17837661-7, cas. 1º nup. c/Ferreyra Natalia Leticia, domic. Tres Sargentos N° 4249, cdad. y pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; y Perrin, Francisco, arg., 18-09-1999, emp., DNI 42.195.383, CUIT 20-42195383-0, solt., hijo de Perrin, Jorge Pablo y Ferreyra, Natalia Leticia, domic. idem. 2) Instr. const.: instr. priv. 25-03-2026. 3) Denom.: "Albático S.R.L.". 4) Domic.: Tres Sargentos N° 4249, cdad. y pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. dedicarse, por cta. prop. o de 3ros., en el país o exterior, a la comercialización, import. y export., consignación, distribución y transp. de prod. agropec. y apíc., insumos, maq. y equip.; a la act. apíc., incl. cría y expl. de colmenas y prod. de sus deriv.; a la expl. agropec. en gral.; a la industrialización y elaborac. de prod. y subprod. apíc.; y a la prest. de serv. vinc. a dichas act. A tales fines podrá realizar todos los actos y contratos relac. con su obj. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Capital: \$500.000, dividido en 20 cuotas V.N. \$25.000 c/u, con der. a 1 voto. 8) Adm. y repr.: a cargo del socio Perrin, Francisco, como gerente por todo el plazo de duración de la soc. 9) Cierre ejerc.: 31-05 de c/año. Pérez Mauricio Fernando, Cont. Púb. Nac., Mat. T° 181 F° 132 C.P.C.E.P.B.A.

THAYPUA S.A.

POR 1 DÍA - (Sociedad Extranjera). Por Acta de Directorio del 19/1/26 se decidió establecer una sucursal en la Rep. Argentina de acuerdo al Art 118 LSC. Representante Legal: Stella Maris Rita Pujadas Magaldi, quien fija domicilio especial en la Sede Social: Ruta 8, KM 44500 S/N, B. Los Pilaes, Lote 358, Villa Rosa, pdo. Pilar, Bs As. Cierre Ejercicio 31/12. Juan Manuel Quarleri, CPAQ, T° 12 F° 367.

FARMACIA CATTONI & PRETI S.C.S.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 10/04/2026; 1) Socio comanditado: Matias Daniel Cattoni, argentino, soltero, farmacéutico, Almafuerte N° 1390, de la ciudad y partido de Lobos, Buenos Aires, DNI N° 31.480.973, CUIT 20-31480973-5, nacido el día 18 de junio de 1985; 2) Socios comanditario: Francisco Preti, argentino, soltero, farmacéutico, Ayacucho N° 1789 de la ciudad y partido de Lobos, Buenos Aires, DNI 36.526.353, CUIT 20-36526353-2, nacido el 16 de marzo de 1992; 3) Plazo: 99 años desde su inscripción; 4) Objeto: explotación de una Oficina de Farmacia y comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, artículos de puericultura, higiene y salubridad. Para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial, por lo que podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer prestamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social; 5) Capital \$2.000.000; 6) Sede social Buenos Aires N° 302, de la ciudad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; 7) Cierre de ejercicio social 30 de noviembre de cada año; 8) La Administración, Representación y Dirección Técnica estará a cargo del socio Comanditado Matias Daniel Cattoni por todo el tiempo de duración de la sociedad, quien acepta cargo y constituye domicilio en la sede social. 9)Fiscalización: socios. Autorizado según instrumento privado, Contrato de fecha 10/04/2026. María José Nesprías T° LXIII F° 248 CALP.

PRODUCCIONES COCCARO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 01/04/2026 La Plata, se constituye Producciones Coccaro Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Quilmes. Socios: Coccaro Mario Salvador, divorciado en primeras nupcias de Grycajuk Laura Angelina DNI 20.548.982, argentino, empresario, nacido el 15/02/1969 DNI 20.717.575, CUIT 20-20717575-8 domiciliado en Avenida Mosconi N° 1141, Quilmes oeste; Coccaro Martin, soltero, argentino, empresario, nacido el 16/11/1995 DNI 39.274.853 y CUIT 20-39274853-9 domiciliado en Avenida Mosconi 1224 Quilmes, Plazo 99 años. Objeto: 1) Servicios: Instalación, montaje y desmontaje de equipamiento de sonido, iluminación, estructural y todo adicional, para presentaciones en eventos, conciertos o conferencias públicas o privadas. Comercial: a) Compra, venta y alquiler mayorista o minorista, de equipamiento de sonido, artículos de iluminación o materiales eléctricos, equipamiento tecnológico y electrodomésticos, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 2) Inversora: a) El otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales particulares o sociedades por acciones. B) La ejecución de operaciones de financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de del ahorro público. 3) Importadora y Exportadora: La realización de actividades de importación o exportación, asesoramiento, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de bienes muebles registrables y no registrables, tradicionales y no tradicionales, maquinarias, y material relacionado, aparatos eléctricos, y electrónicos, equipos, herramientas, plásticos, papel, cartón, envases, bolsas y productos similares, artículos sanitarios, artículos de salud o higiénicos, de limpieza, de belleza, de peluquería, estética, de hogar, de regalaría, juguetes, de construcción, instrumentos musicales, de decoración, electrodomésticos, mobiliario, porcelana, plantas, artículos de deporte, joyería y de toda clase de bienes relacionados con las actividades antes mencionadas. Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000,-) dividido en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Mil (\$1000,-) pesos valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con derecho a un voto cada una. Suscripción: Coccaro Mario Salvador \$3.500.000,- representan 3500 cuotas y Coccaro Martin: \$500.000 representan 500 cuotas. Gerente Coccaro Mario Salvador, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social Avenida Calchaqui 157 Quilmes. Autorizada según instrumento privado de Constitución de fecha 01/04/2026 Graffigna Brenda Nair - Matrícula: 47272/7 T° 182 F° 12 C.P.C.E.P.B.A.

MERCADO EL SOL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Micaela Soledad Correa, argentina, nacida el 31/5/1997, DNI 41.134.316, CUIT 27-41134316-8, comerciante, soltera, hija de Edgar Manuel Correa y de Miriam Nancy Acevedo y con domicilio en calle 27 de abril 1172 de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires; Edgar Manuel Correa, argentino, nacido el 4/8/1960, DNI 14.153.427, CUIT 20-14153427-1, comerciante, divorciado, hijo de Manuel Esteban Correa y de Raquel Ofelia Keegan y con domicilio en calle Tres Chañares 936 de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. 2) Contrato social del 15/04/2026. 3) Mercado El Sol S.R.L. 4) 27 de abril 1172 de la localidad de Mayor Buratovich, partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra y venta al por mayor y menor, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, distribución y consignación, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, productos cárnicos, fiambres, quesos, lácteos, frutas, verduras, hortalizas, víveres secos, bebidas con o sin alcohol, productos de almacén, artículos para el hogar y de limpieza; comprar, vender y distribuir todo tipo de productos cárnicos; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganado, carnes y subproductos; faenarlos y comercializar animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves; elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios; transporte, almacenamiento y depósito de productos y materias primas relacionadas con la actividad, en vehículos propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) La Administración, Dirección y Representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta con mandato indeterminado por el término de duración de la sociedad mientras no sea reemplazado. Gerente Micaela Soledad Correa, DNI 41.134.316 (socio) por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura conforme art. 158 Ley 19.550. 9) Representación Legal: Micaela Soledad Correa, DNI 41.134.316 (socio) por tiempo indeterminado. 10) 28 de febrero de cada año. Didier Martin, Abogado, Tomo 21 Folio 68. CABB.

MINERA SAN FRANCISCO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución 27/03/26; 2) Rodolfo Juan Pedernera, argentino, DNI 18.425.503, CUIT 20-18425503-1, farmacéutico, nacido el 21 de febrero de 1967, soltero, con domicilio real en Gral Mosconi 839, localidad de Cortines, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; Cesar Hernán Pedernera, argentino, DNI 30.613.226, CUIT 20-30613226-2, empresario, nacido el 30 de mayo de 1984, soltero, con domicilio real en Licitación 1, Manzana 109, Casa 11, ciudad de La Punta, provincia de San Luis; y Juan Manuel Bertone, argentino, DNI 29.936.320, CUIT 20-29936320-2, farmacéutico, nacido el 25 de julio de 1983, soltero, con domicilio real en Rivadavia s/n Centro, Naschel, Departamento de Chacabuco, provincia de San Luis); 3) 30 años; 4) a) Minas: 1) Explotación, exploración, ubicación y adquisición de minas y/o canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, sinc, etc y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial ...; 5) \$510.000 (1.700 cuotas de \$100 VN c/u); 6) Rodolfo Juan Pedernera: Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-) que representan un mil setecientas (1700) cuotas sociales e integra Pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500.-); Cesar Hernán Pedernera: Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-) que representan un mil setecientas (1700) cuotas sociales e integra Pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500.-) y Juan Manuel Bertone Pesos ciento setenta mil (\$170.000.-) que representan un mil setecientas (1700) cuotas sociales e integra Pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500.-); 7) San Martín 550, Lujan, Buenos Aires; 8) Gerencia: mínimo 1, máximo 3 titulares, socios o no, en forma conjunta de al menos 2 gerentes, por todo el término de la sociedad 9) Gerentes: Rodolfo Juan Pedernera DNI 18.425.503 y Juan Manuel Bertone DNI 29.936.320 domicilio especial en la sede social; 10) 31/12. Autorizado según instrumento privado Contrato constitución de SRL de fecha 27/03/2026 Dra. María del Carmen Anselmo (T° VIII F° 94 CADJ Mercedes).

TEMPERLEY INDOOR PADEL S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de esc. pública N° 86 del 11/3/26 y complementaria N° 136 del 09/04/2026 ante mí, se deja constancia que se designa administrador de relaciones, de conformidad con la normativa vigente a Federico Alberto Retamales, arg., casado, nac. 22/01/1988, empresario, DNI 33.341.142, CUIT 20-33341142-4, domicilio Rivera 1155, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

CUATRO G MILENIO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/03/2026 se produce un aumento de capital de \$23.900.000 por medio de 1) La capitalización de la cuenta "Ajuste al Capital" por la suma de \$5.182.689,05 y; 2) La

capitalización de la cuenta "Aportes a capitalizar" por la suma de \$18.717.310,95. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$24.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

LOUSGON SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Por medio del presente se rectifica el aviso publicado en el Boletín Oficial N° 30202 de fecha 18/03/2026, en el cual se consignó erróneamente la fecha del Acta Complementaria del Contrato Constitutivo, siendo la correcta: 02/02/2026. Ariel Hernán González, DNI 27.724.470, Gerente. Ariel Hernan Gonzalez, 27.724.470. Gerente.

F & MA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 21 del 10/04//2023, en F & MA S.A. domicilio social en Gobernador García 1268 de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Se eligieron las autoridades del directorio, y se aceptaron los cargos: Presidente Catalina Grano, argentina, nac.18/4/1936, DNI 2.937.623, CUIT 27-02937623-4, viuda, comerc. domic. Carlos Casares 936, 4l A, de Castelar, ptdo. Morón; y Director Suplente: Mariana Beatriz Segnini argentina, nacida el 17 de noviembre de 1969, DNI. 21.086.571, CUIT 27-21086571-9, casada, empresaria, domiciliada en Gobernador García 1268, de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Duración de los cargos 3 ejercicios. La soc. no está comprendida en el art. 299, LSC- Diego Javier Morales, Escribano.

AMG SCIPIONI SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "AMG Scipioni Servicios Industriales S.R.L." En Reunión Unánime de Socios de fecha 14 de julio de 2025 se resuelve por cambiar el domicilio social a Los Gladiolos N° 4.243 de la ciudad y partido de Olavarría, CP: 7400, provincia de Buenos Aires, indicando que dicho acto no implica reforma estatutaria. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

GRUPO 18122022 GUARUM MDQ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Grupo 18122022 Guarum MDQ Sociedad Anónima informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 con fecha 05/03/2026 y Acta de Directorio N° 1 con fecha 26/02/2026. Se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (art. 60) por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Alan Baldizzoni, argentino, nacido el 2 de abril de 1991, D.N.I.: 35.961.834, C.U.I.T. 20-35961834-5, divorciado de sus primeras nupcias con Nathalie Peláez, ingeniero, Federico García Lorca 280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: Gonzalo Emmanuel Saini, argentino, nacido el 16 de octubre de 1989, D.N.I.: 34.882.482, CUIT 20-34882482-2, soltero, comerciante, Dorrego N° 2235, de la ciudad de Mar del Plata. Favole Angie Malena - Autorizada, Contadora Pública. T° 185 F° 113 Leg.481823 C.P.C.E.P.B.A. 24-40944863-8.

SCAMPINI MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Sebastián Carlos Scampini presidente de "Scampini Montajes Industriales S.A.", informa el nuevo directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en Asamblea Ordinaria del 31-07-2023 correspondiente al Ejercicio económico financiero N° 14 comprendido entre 01-03-2022 y el 28-02-2023, y distribuido en Acta de Directorio N° 17 del 31-07-2023, a saber: Presidente: Sebastián Carlos Scampini; Vicepresidente: Carlos Alberto Scampini; y Director Suplente: Lilian Alicia Martínez. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

AGROGANADERA LA COVADONGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 27/03/2026, se constituyó Agroganadera La Covadonga S.R.L. 1) Socios: Dalmaso Daniel Osvaldo, 64 años, casado en primeras nupcias con Celina Carmen Meneses, argentino, comerciante, CUIT 20.14721415.5, DNI 14.721.415, con domicilio en calle Martin Rodríguez Nro. 531 de Bahía Blanca; Zukerman Daniel Alberto, 69 años, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Fortes, argentino, comerciante, CUIT 20.12278469.0, DNI 12.278.469, con domicilio en calle 1ero de Marzo Nro. 375 de la ciudad de Bahía Blanca; Zukerman Iván, 35 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.35413043.3, DNI 35.413.043, con domicilio en calle Tupac Amaru Nro. 227 de Bahía Blanca y Zukerman Gabriel Alejandro, 38 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.33107412.9, DNI 33.107.412, con domicilio en calle 1ero de marzo Nro. 375 de la ciudad de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: 19 de mayo Nro. 7 - Bahía Blanca - partido Bahía Blanca - Pcia Bs Aires.3) Objeto: Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Cría de ganado bovino. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$3000000 dividido en 1000 cuotas de \$3000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Daniel Osvaldo Dalmaso y el socio Daniel Alberto Zukerman; la fiscalización la realizarán los socios.7) Cierre de balance: ultimo día del mes de febrero. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, contador público, T° 181 - F° 136-LEG. 47137/2.

PINTURERIAS RUCCI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria 25 de fecha 6 de noviembre de 2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jorge Ignacio Rucci, CUIT 20-11340232-7; y Viviana Losada, CUIT 27-12940479-0, ambos domiciliados en calle 9 de Julio 255 9°, Tres Arroyos; y por Acta de Directorio 50 de fecha 7 de noviembre de 2025, se aceptan y distribuyen cargos.- Firmado: Emilio Cervini, Escribano.

SOLUCIONES NEXORA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria de 26/12/2025 resolvió designar como nuevo Director Titular a Cabito Axel Leonel, arg., nac. 18/03/1997, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no encontrarse en Unión Convivencial, DNI 40.291.946 y CUIT 23-40291946-9, comerciante, dom. real y especial en calle Saavedra 159 de Mar del Plata; quien acepta el cargo conferido por el termino de 3 ejercicios. Firmado: Renzo Adrian Valenzuela, DNI 34.779.077, Abogado autorizado. T° 2 F° 342 C.A.N.

INMOBILIARIA UDINE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 13/03/26 se designó presidenta y Directora Titular a Viviana Beatriz Zanet, Director titular a Roberto Fabian Zanet y Directora suplente a Vanina Andrea Zanet. Igual acto, se muda sede social a Villanueva N° 3103, localidad y partido de Quilmes. Fdo.: Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T°LXXIII F°189 CALP.

PROMETOM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 03/04/2026, se resolvió Designar Directorio: Claudio Alejandro Tomada, Facundo Javier Tomada, Santiago Antonio Tomada y María Pilar Tomada. Por Acta de Directorio del 03/04/2026, se distribuyeron los cargos: Presidente: Facundo Javier Tomada; Vicepresidente: Santiago Antonio Tomada; Director titular: Claudio Alejandro Tomada y Director suplente: María Pilar Tomada. Todos constituyen domicilio especial en República Argentina 5089 - Grand Bourg, Pcia. de Bs. As.- Escribana Josefina M. Vergagni, Mat 5558.-

FARAGALLI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Romina Paola lampieri, 07/11/1985, DNI 31914148, domicilio Duclout 221 Monte Grande; Julieta Daniela lampieri 29/06/1992, DNI 37161595, domicilio Duclout 221 Monte Grande y Anabella Giuliana lampieri 16/02/1990; DNI 35172138, domicilio Sargento Cabral numero 3450 Barrio Privado El Rocio, Canning, todas argentinas, solteras, comerciantes, Esteban Echeverría Bs. As.; 2. Instrumento Público 14/04/2026 3. Faragalli S.R.L. 4. Sede Formosa 443 Torre A, departamento "C" localidad Canning partido de Ezeiza, Bs. As.; 5. Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros, tanto en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Vinoteca :venta de vinos, cavas, espumantes, cervezas, whiskey, licores y todo tipo de bebidas alcohólicas productos alimenticios, regalos empresariales. Explotación de establecimientos comerciales, (vinotecas), restautant, bares de vinos y tiendas especializadas. Comercialización y/o Distribución y/o Representación y/o Consignación, de todo tipo de bebidas alcohólicas. Eventos. Importación y Exportación. 6. 99 años 7. \$4.500.000 8/9. Gerente: Romina Paola lampieri por el plazo que dure la sociedad, art. 55; 10. 31/03. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

TERRAPULVERAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 42 del 17/3/26 ante Esc. Juan M. Etchepare; Juan Ignacio Ehul Ayerza, argentino, Nac. 15/03/83, DNI 30.182.107, casado, médico veterinario, dom. Chacabuco N° 22, localidad y partido de Chascomús; Martín Miguel Carricaburu, argentino, nac. 3/5/82, DNI 29.502.117, casado, médico veterinario, dom. Chile N° 147, localidad y partido de Chascomús y Cristian Domingo Sives, argentino, nac. 30/11/76, DNI 25.679.513, soltero, empleado, dom. Inmigrantes Árabes N° 550, localidad y partido de Chascomús; constituyen "Terrapulveragro S.R.L.", dom. soc.: en calle Belgrano N° 38 oficina 1, loc. y pdo. Chascomus. PBA; Capital: \$2.000.000 (1000 cuotas sociales de \$2000 c/u); Duración 99 años desde inscr; Objeto: Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Veterina: Impto, Expo, comerc, distr prod veterina, alimentos, químicos, agroquí, antibiótico. Serv cuidado animal, peluq. Comerc.: Compra, venta, impto., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. Product. textil, agropec. y aliment. Transp.: Transp. cargas. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Construc.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend. Inmuebles. Fideic: Ctatos de fideicomiso.Mandat.: Mandatos, y consignac. relac.. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Gerente Juan Ignacio Ehul Ayerza, por tiempo Indeterminado. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín, T°73 F°189 CALP.

ARECO MATERIALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denominación: Areco Materiales S.A. - 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: Passo N° 361 de la Ciudad y partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Resolución del Directorio o Asamblea, sin configurar reforma.- 3) Instrumento: Esct. N° 120 F° 316 del 10-04-2026- Esctb. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco.- Plazo: 90 años desde su inscripción.- 4) Administración: Directorio mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares y mínimo de 1 y máximo de 3 Suplentes.- Duración: Tres (3) ejercicios.- Reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea que designe reemplazante/s.- El Director Suplente reemplazará al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación.- 5) Representación: Director Titular y Presidente: Yamil Hugo Enrique Casternovo, (datos en socios) Director Suplente: Gonzalo Tomás Orlando, (datos en socios), 6) Socios: Yamil Hugo Enrique Casternovo, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1989, DNI 34.983.909, CUIL 20-34983909-1, soltero, hijo de Carlos Enrique Casternovo y Patricia Liliana Pérez, domiciliado en Passo 361 de Carmen de Areco, empresario, y Gonzalo Tomas Orlando argentino, nacido el 20 de Julio de 1989, DNI 34.575.940 CUIL 23-34575940-9, soltero, hijo de Amadeo Jorge Orlando y de María Angélica Fitzsimons, domiciliado en Avenida 16 de Julio número 425 de Carmen de Areco, Ingeniero Industrial.- 7) Capital Social:\$30.000.000 dividido en 30.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 c/u con derecho a un (1) voto por cuota - Suscriben: Yamil Hugo Enrique Casternovo 15.000.000; Gonzalo Tomás Orlando 15.000.000.- 8) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse

por cuenta propia, de terceros, asociada o en participación con terceros, a A) La explotación del ramo corralón de materiales para la construcción y decoración, ferretería, ferretería industrial, pinturería.- B) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, muebles y semovientes, animales vivos o faenados, materias primas y elaboradas, cereales, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, propiedad de la sociedad o de terceros, utilizando para ello, cualquier tipo de vehículos sean o no automotores, autopropulsados o no, propios o de terceros.- C) La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, fideicomiso -como fiduciario, fiduciante o beneficiario o fideicomisario- y/o cualquier otro tipo de contrato u operación permitido por las leyes, referidos a inmuebles y la administración de muebles e inmuebles; la subdivisión y construcción sobre cualquier tipo de inmuebles, de casas, locales, y edificios en general, para su comercialización, venta, alquiler, leasing o administración; D) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, dirección, ejecución y supervisión de obras de construcción, desarrollo edilicio y decoración, por sí o mediante la contratación de terceros, sin ejercer actividades reservadas a profesiones reguladas. La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- 9) Fiscalización: Se prescinde.- 10) Cierre de ejercicio: 31/marzo de c/año.- Carmen de Areco, 16/04/2026. Fausto Felipe Basanta, Notario. Autorizado.-

BLAF GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Elena Rosa Acevedo, argentina, viuda, jubilada, DNI 12.939.129, CUIT 23-12939129-4, nacida el 13/05/1957, con domicilio en Gral. Madariaga 1175, Cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Jonatan Ariel Matias Olivera, argentino, soltero, empleado, DNI 31.979.997, CUIT 20-31979997-5, nacido el 27/01/1986, con domicilio en Teniente Coronel Lafuente 5361, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 16/04/2026. 3) Blaf Group S.R.L. 4) General Madariaga 1175, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Elena Rosa Acevedo. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comercial: Prestación de servicio de limpieza integral. Servicios de desinfección, control de plagas, limpieza de tanques, tratamiento de espacios verdes, mantenimiento, pintura, reparación, desmalezamiento. Adquisición, venta, comercialización, distribución y suministro de productos de limpieza, detergentes, desengrasantes, bactericidas, descartables. Adquisición, venta, locación, reparación de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, utilizadas para la reparación de los mencionados servicios. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

CALABRIA BANFIELD S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 10/3/26. Se comunica la Renuncia de los Directores: Maximiliano Volponi Cohen, y Antonio Cayetano Volponi. Por lo tanto se designo Presidente: Pablo José Fuertes. Director Suplente: Natalia Cecilia Vila Coria. Autorizado Esc. Javier María Rubineti, Reg. 69 LdZ.

SOCLIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha escritura complementaria N° 19 del acta complementaria del 1.12.2025 se modifica art. 3° contrato social del 29.10.2025: Fecha correcta 27/2/2026. Firmado: Lindoso Cabrera Santiago, Gerente. Lindoso Cabrera Santiago, Gerente.

GRUPO CORPORATIVO LA EQUIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 06/04/26 Pablo Antonio Ornella y Delfina Rebolledo renuncian al directorio y se designa presidenta a Mónica Susana Mediza y directora Suplente a Alina Luján García Culla. Igual acto muda sede social a calle 12 de octubre número 243, piso 3, de la localidad y partido de Bahía Blanca. Asimismo, reforma artículo 1 y cambia denominación a "Sinergict Stay Suites S.A.". Por último, reforma objeto: Artículo Tercero: Objeto Social: Hotelería: Explot. de hotelería. Servicio de restaurante. Eventos. Comercial: I) comerc aliment y bebidas. II) comerc, produc aliment humano y animal. III) impo y expo de prod aliment y bebidas. IV) venta y alquiler máquinas venta autom V) formac y capac a empresas de comercializ prod aliment. VI) supermerc, autoserv, proveed, almacen y kiosco. VII) comercializ por internet o medios telemáticos. VIII) almacenaje de mercancías. Industr.: de prod relac objeto social. Impo. e expo.: bienes, acuerdo legislación vig. Construct.: Construcc y refacción de edificios. Inmo.: Adq, venta, arrend inmuebles. Agropec.: Explot. Establ. rurales; cría, y cruce de ganados y haciendas, tambo. Logisti. y distrib.: logística comercial, transporte, almacenaje, caudales, correspond. Fideicom.: Celebrar contr. De fideic. Mandat.: mandatos, comisiones y consignac. Financ.: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov. o nacional.". Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustín, T° 73 F° 189 CALP.

CASA DEL CERRITO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de gerencia. Por Acta de Reunión de Socios N° 13 del 27/02/2026, se resolvió remover del cargo de Socio Gerente al Sr. Villafaña, Gustavo Adolfo argentino, 16/11/1956, casado, médico, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 130 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, con DNI 12.557.056; y designar como Socio Gerente al Sr. Villafaña, Federico, argentino, 26/08/1985, soltero, gestor administrativo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N°

130 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, con DNI 31.753.143. La presente se publica a los fines de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Eliana Monti, Contadora. Eliana Monti.

INTEGRAL SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. complementaria N° 131 del 7/4/26 se consigno Sede Social de la sociedad se encuentra ubicada en calle Mario Bravo 1.125, localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y a los socios con datos: Gabriel María Cudazzo, argentino, empresario, soltero, hijo de Fernando Antonio Cudazzo y María Josefa Trillo, nacido el 3 de febrero de 1973, con Documento Nacional de Identidad número 23.221.344, CUIT 20-23221344-3, domiciliado en calle Teniente Rangugni 3290, Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Marcelo Mario Almida, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Laira Sánchez, nacido el 21 de diciembre de 1970, con Documento Nacional de Identidad 21.981.508, CUIT 20-21981508-6, domiciliado en calle Rosario 814 2 N, Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designando a Gabriel María Cudazzo como Administrador de Relaciones, de conformidad con la normativa vigente. Galo Gimenez, Escribano.

ANICAP INVERSIONES Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/03/2026, se constituyó la siguiente sociedad: "Anicap Inversiones S.R.L.". Socios: Facundo García, nac. 17/10/1994, arg., sol., comerc., DNI 38.090.618, CUIT 20-38090618-0, domicilio Pellegrini s/n, Villa Francia (Est. Cnel. Granada), Gral. Pinto (B) y Ángel García, nac. 05/09/1967, arg., cas., comerc., DNI N° 18.198.100, CUIT 20-18198100-9, domicilio Pellegrini 170, Villa Francia (Est. Cnel. Granada), Gral. Pinto (B). Denominación social: "Anicap Inversiones S.R.L.". Domicilio de la sociedad: Pellegrini 170, Villa Francia (Est. Cnel. Granada) Pdo. de Gral. Pinto, Prov. Bs.As. Objeto social: realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros la compra, venta, importación, exportación y consignaciones de vehículos automotores nuevos o usados, de repuestos y accesorios y su reparación y mantenimiento integral. Plazo de duración: cincuenta años contados desde su inscrip. reg. Capital social: Pesos diez millones (\$10.000.000.-). Administ. y Fiscaliz.: Facundo García y Ángel García, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, quedando investidos del cargo de gerentes. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes (Art. 55 Ley 19.550). Duran en sus cargos todo el tiempo de duración de la soc. Fecha cierre de ejerc.: 31/03 de c/año. Nicolás Biurrún, Contador Público. -

JOS 3201 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Escritura 96 del 10.4.2026 1) socio comanditado: Selma, Jorge Omar, arg., nac. 25/2/1954, div. seg. nupc. Barberis Verónica Andrea, farmacéutico, DNI 10.833.619, CUIT 20-10833619-7, dom. Roma 1462, 8°, "5" Olivos, Vicente López, Bs. As., y socio comanditario Selma, Sofia, arg, nac 17/2/2005, DNI 46.430.656, CUIT 27-46430656-6, soltera, hija de Jorge Omar Selma, DNI 10.833.619, y Verónica Andrea Barberis, DNI 23.355.270, empresaria, dom. Roma 1462, 8° "5" Olivos, Vicente López, Bs. As.; 2) Jos 3201 Sociedad en Comandita Simple, 3) Av Maipú 3201, Olivos, Vicente López, Buenos Aires; 4) Objeto: la explotación de la Farmacia que funcione en el Domicilio Social y se desempeñará bajo la dirección técnica del Socio Comanditado, cuya autorización se solicitará a la autoridad sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica conforme lo determinado por las normas legales vigentes. Para el mejor funcionamiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la Farmacia; 5) 50 años; 6) Capital Social \$ 3.000.000.- correspondiendo \$ 2.970.000 al Capital Comanditado y \$ 30.000 al comanditario; 7) Adm y rep: Socio Comanditado; 8) Fiscalización: socio comanditario; 9) Cierre Ejercicio: 31/11; 10) selma, jorge omar, domicilio especial Av Maipú 3201, Olivos, Vicente López, Buenos Aires. Fdo. Diana M Cardoso Cuneo, Escribana.

UPOLSEP S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 14/4/2026. Upolsep S.R.L. Constitución: Los Socios: Ariel Raul Bianchi, nacido el 17 de octubre de 1979, de nacionalidad argentino, DNI 27.686.756, CUIT No. 20-27686756-4, de profesión abogado, de estado civil divorciado, domiciliado en Nuestras Malvinas 3083 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, y la Sta. Sabrina Tatiana Orrego, de nacionalidad argentina, de profesión Contadora Publica, DNI 28.467.906, CUIT No. 27-28467906-2, de estado civil soltera, nacida el 31 de enero de 1981, domiciliada en calle Nuestras Malvinas 3083 de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Fecha de Constitución: 14 de abril de 2026. Sede Social: Enrique Santamarina 566, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios direccionados al asesoramiento Jurídico - Contable integral. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción. Capital Social: representado por \$100.000. Gerente Designada: Sabrina Tatiana Orrego, DNI 28.467.906 por el término de un ejercicio. Fiscalización: será realizada por los socios art 55 de ley 19.550, Garantía de los Gerentes: \$1.000.000. Cierre de Ejercicio: Finaliza el 31/12 de cada año. Ariel Raul Bianchi, DNI 27.686.756, abogado, autorizado en Estatuto Social. Sabrina Tatiana Orrego, Dni 28.467.906, Ariel Raul Bianchi, Dni 27.686.756.

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria del 28/11/2025 y Acta de Directorio del 28/11/2025, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Fajia, DNI 23.873.045; Directores Titulares: 1° López Sergio Fernando, DNI 21.947.698; 2° Ferreira Juan Domingo, DNI 17.445.176; Director titular 3° Zappone Claudia Gabriela; Suplentes; 1° Costa Sergio Marcelo DNI 16.402.958; 2° Santoli José Antonio, DNI 14.885.321. Consejo de Vigilancia: Rodríguez Daniel José, DNI 17.784.220; Vega

Fernando José, DNI 18.163.486; López German José, DNI 25.284.748; Garro Alejandro José, DNI 21.437.240 Sociedad Comprendida Art. 299, LSC, Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

INGENIERÍA RONZA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 2026 se designó Director titular y Presidente a Enrique Zappa, Director titular y Vicepresidente a Mariano Ezequiel Ronconi, y Director Suplente a Horacio Ramon Francisco Ronconi. Igual acto, muda sede social a calle 8 número 128, piso 1, departamento "A", torre frente, de la localidad y partido de La Plata. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T° 73 F° 189 CALP.

NOVANTIX ARGENTO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria de 30/12/2025 resolvió designar como nuevo Presidente a Germán Guillermo Beguiristain, arg., nac. 20/04/1992, DNI 36.858.047, CUIL 20-36858047-4, constructor, dom. real y especial en calle Gandhi 2940 de Mar del Plata, soltero, hijo de Guillermo Ricardo Beguiristain y Marisa Bibiana Sacia, quien declara no encontrarse en unión convivencial; y como nuevo Director Suplente a Nicolás Antonio Beguiristain, arg., nac. 07/03/1994, DNI 37.983.785 CUIL 23-37983785-9, constructor, dom. real y especial en calle Aristóbulo del Valle 3416, 6 B de la ciudad de Mar del Plata, soltero, hijo de Guillermo Ricardo Beguiristain y Marisa Bibiana Sacia, quien declara no encontrarse en unión convivencial. Ambos aceptaron los cargos conferidos por el termino de 3 ejercicios. Firmado: Renzo Adrian Valenzuela, DNI 34.779.077, Abogado autorizado. T° 2 F° 342 C.A.N.

VALMA PARTNERS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de escritura N° 112 del 27/03/2026 se consignan datos de los socios: Mariela Paula Berardi, argentina, empresaria, con Documento Nacional de Identidad 22.194.086, CUIT 27-22194086-0, nacida el 24 de mayo de 1971, soltera, hija de Sara Nelida Virgilio y Santiago Francisco Berardi, domiciliada en calle Manuel Baliña 1496, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y Vanina Eugenia Berardi, argentina, empresaria, con Documento Nacional de Identidad 22.922.278, CUIT 27-22922278-9, nacida el 9 de febrero de 1973, soltera, hija de Sara Nelida Virgilio y Santiago Francisco Berardi, domiciliada en calle Manuel Baliña 1496, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Se designa a Mariela Paula Berardi como Administrador de Relaciones, de conformidad con la normativa vigente. Galo Gimenez, Notario.

PANNING LION S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de inst. Privado del 19/3/26. Los socios consignan sus datos personales como: 1) Edgardo Arrue, argentino, nacido el 10 de agosto de 1975, empresario, casado en primeras nupcias con Mariela Lombardo, Documento Nacional de Identidad número 24.791.306, CUIL/T 20-24791306-9, domiciliado en Ruta 58 KM 9, Barrio Don Joaquín, Lote 171, Canning, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.- 2) Fernando Matías Solla, argentino, nacido el 24 de marzo de 1989, empresario, soltero, hijo de Jorge Alberto Solla y Emilia Spiniello, Documento Nacional de Identidad número 34.505.445, CUIL/T 20-34505445-7, domiciliado en calle Formosa 335, Lote 216, Barrio Amaneceres, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.- Galo Gimenez, Notario.

LA LEONOR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 28/11/2025 y acta aclaratoria del 11/12/2025 y acta de Directorio del 10/12/2025 se resolvió el nuevo directorio designando Presidente a María de los Ángeles Ciurlandi y Director Suplente a Valeria Noemí Ciurlandi.- Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

GOOSEBRU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 9/02/2026 renuncia al cargo de Gerente el Sr. Bruno Alejandro Mellado, DNI 37.399.970, CUIT 23-37399970-9, domiciliado en Bernardo Irigoyen N° 4805 piso 2. Se designa como Gerente, al Sr. Gustavo Daniel Dabos, DNI 20.633.623, CUIT/CUIL 20-20633623-5, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Juramento N° 1823. Todos domiciliados en Mar del Plata, pdo. Gral Pueyrredon, Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

SINERGIA MARKETING S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 7/4/26 Juan Tomás Catalan Magni 7/1/1.999 DNI 41.311.052 Avda. Roque Saenz Peña 645 ciudad Arrecifes Alan Ezequiel Flamenco 25/11/1.994 DNI 38.405.836 Lebenshon 552 ciudad Arrecifes ambos argentinos solteros comerciantes; sede: Lebenshon 552 ciudad Arrecifes; 99 años; \$ 30.000.000; Administración: 1 a 5 Directores Titulares e igual o menor suplentes 3 ejercicios; Representante: Presidente: Juan Tomás Catalan Magni Directora Suplente: Alan Ezequiel Flamenco; Fiscalización art. 55 LGS; 31/1; Compra, venta, distribución, importación, exportación, procesamiento y colocación de tubos de neón con accesorios, LED; Diseño gráfico y web, Marketing y consultoría; Publicidad tecnológica. Trabajos de herrería, cortes, doblado y plegado de chapas, construcciones metálicas, mecánica integral, revisiones técnicas y verificaciones de vehículos automotores, motovehículos y maquinaria. Transporte de documentación, encomiendas, depósito y/o guarda de mercadería en general; mudanzas; Comercialización, depósito, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción, de ferretería, pinturería. Importación y exportación de materiales, materia prima, insumos Representaciones y Mandatos: gestiones explotación de marcas, patentes, Organización de espectáculos públicos o privados, contratando artistas, realizando presentaciones, explotación restaurantes, bares,

discotecas, Leasings y fideicomisos. Financiera: excluidas Ley 21.526 Compra, venta, de herramientas, neumáticos, repuestos y accesorios para motovehículos, vehículos y maquinarias. Inmobiliaria compra venta de inmuebles. Asesoramiento, mantenimiento y diseño de espacios verdes, Textil: Producción, corte, confección. Fdo. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

AV. JOSÉ INGENIEROS 3417 Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Por Escritura 97 del 10.4.2026 1) socia comanditada: Reynoso Ayelen Belky, arg, DNI 21.912.396, CUIT 27-21912396-0, nac 19/3/1971, farmacéutica, dom Rodo 1571, Beccar, San Isidro, Bs. As., separada de hecho de su matrimonio en primeras nupcias con Gaston Tello y socia comanditaria: Lago, Sandra Marcela, arg, DNI 17.538.335, CUIT 27-17538335-8, dom. Rodríguez Peña 1367, Martínez, San Isidro, BsAs, nac 18/1/ 1966, soltera, hija de Roberto Carlos Lago y de María Esther Alonso, empleada; 2) Av. José Ingenieros 3417 Sociedad en Comandita Simple, 3) José Ingenieros 3417, Beccar, San Isidro, Pcia. Bs. As.; 4) Objeto: la explotación de la Farmacia que funcione en el Domicilio Social y se desempeñará bajo la dirección técnica del Socio Comanditado, cuya autorización se solicitará a la autoridad sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica conforme lo determinado por las normas legales vigentes. Para el mejor funcionamiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la Farmacia; 5) 50 años; 6) Capital Social \$ 3.000.000.- correspondiendo \$ 2.970.000 al Capital Comanditario y \$ 30.000 al comanditado; 7) Adm y rep: Socio Comanditado; 8) Fiscalización: socio comanditario; 9) Cierre Ejercicio: 31/11; 10) Reynoso Ayelen Belky, domicilio especial José Ingenieros 3417, Beccar, San Isidro, Pcia. Bs. As. Fdo. Diana M Cardoso Cuneo, Escribana.

SOLUCIONES WISP S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 2025 y acta de Directorio del 2 de enero de 2026, de aceptación de cargos y distribución se designó: Presidente: al señor Walter David Agnoluzz y Director Suplente: al señor Enrique Pérez Di Salvo, Notaría. Silvina Eleonora De Virgiliis, Registro 234 L.P.

PEDRO BALESTRINO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 09/12/25 designa Presidente: Guillermo Oscar Balestrino; Directora Suplente: Mónica Rosana Balestrino; Síndico Titular: Alejo Carrera; Síndico Suplente. Camila Carrera. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

EL MOLINO AGRO PULVERIZACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Luciano Deussot, casado, 9.11.75, DNI 24.530.568, Sarmiento 45. María Eugenia Avalos, soltera, 26.4.83, DNI 30.317.522, Alberti 1150; argentinos, comerciantes, de Gral. Madariaga, Bs.As. 2) 10.4.26. 3) El Molino Agro Pulverizaciones S.R.L. 4) Sarmiento 45, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. 5) explotación de cultivos de cereales, oleaginosas, hortalizas, frutas, viñedos, olivos; ganadería, producción láctea, tambos; construcción de obras de ingeniería, compraventa de materiales de construcción, distribución, importación, exportación, mandatos, comisión, consignación; asesoramiento comercial; constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) 9) Gerente: los socios. 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado, T.36 F.41(CALP).

LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 05/05/2025 se cambió la jurisdicción a Ciudad de Buenos Aires, se fijó la sede social en Olga Cossettini 1553, piso 3 Sur, CABA y se reformó el Art. 1 del Estatuto. Autorizada en Acta de Asamblea del 05/05/2025. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada T° IV F° 4 CAZC.

INVERSORA COMERCIAL Y AMBIENTAL Soc. Anón.

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime N° 13 del 13 de febrero de 2026, con distribución de cargos en la misma y con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sr. IGNACIO PERE - DNI 25.351.165, CUIT 20-25351165-7, domicilio en Thames 2331, piso 2, dpto. 211, CABA. Director Suplente: Diego Leandro Muñoz Cruzado, DNI 25.048.454, CUIT 20-25048454-3, domicilio en Ruta 47, Km 1,5, Arroyo Dulce, Unidad Funcional 190, Luján, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83, local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Alejo Carrera, C.P.N.- Alejo Carrera, C.P.N.

VIAL BARONTI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inst. privado 19/02/26. Denominación Social: Vial Baronti Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Carlos Mario Monti, arg., soltero, DNI 20800407, CUIT 20-800407-9, nac. 23/10/68, comerciante, dom. Guido Spano 740 de Junín (BA) y Adolfo Federico Baron, arg., soltero, DNI 26349942, CUIT 20-26349942-6 nac. 24/01/78, comerciante, dom. Córdoba 1273 de Junín (BA). Fiscalización de la Sociedad: La fiscalización de la sociedad será por medio de los socios. Se prescinde de la Sindicatura. Domicilio Legal: Guido Spano 740 Junín, Pdo. Junín, Bs. As. C.P. Leandro Farias. Leandro Farias, Contador Público, T° 87 F° 238, Leg. 22490/1 CPCEPBA.

TRANSPORTES MILENA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. Priv. Fecha 29/12/2025 Transportes Milena S.R.L., se rectifican los datos personales en relación al estado civil del Sr. Brian Corach quien dice estar casado en primeras nupcias con Martinez Abigail Ayelen con DNI N° 42.684.267 y del Sr. Walter Vicente Corach, casado en primeras nupcias con Dufey Maria Eva con DNI N° 22.266.003. Badoza Maria de los Angeles, DNI 32.145.870 Autorizada.

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de Accionistas de Eco Animal Health De Argentina S.A. de fecha 16/04/2026, celebrada en la sede social, calle 4 N° 581, Piso 6°, Departamento "B", se resolvió: (i) Aceptar la remoción del Sr. Javier Rúben Uriarte del cargo de Director Suplente; (ii) Designar por lo que resta del mandato en curso a Carlos M. Melhem como Director Suplente de la Sociedad, hasta la Asamblea Ordinaria Anual que considere los Estados Contables al 31 de diciembre de 2028 o hasta que sean reemplazados de conformidad con lo establecido en el Art. 257 de la Ley General de Sociedades N. 19.550. Asimismo, se deja constancia que el Sr. Carlos M. Melhem aceptó el cargo suscribiendo en el acta, fijando domicilio especial en Maipú 1300 piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Maria Victoria Berro, Abogado autorizado por acta de Asamblea del 16/04/2026.

ESTABLECIMIENTO PUCARÁ MAGDALENA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 27-3-26 se subsana el art. 16 del estatuto fijando la Sede Social en Ruta Pcial. 11 Km 86 de la localidad de Magdalena, pdo. de Magdalena, pcia. Bs. As. Luciana Di Piero, DNI 36498906, Apoderada.

SKIWIES INDUMENTARIA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 29-1-26. Presidente: Elisban Ccapatinta Sutta, peruano, 22/1/80, DNI 94223126, dom. Pizarro 5658, CABA. Director Suplente: Heguilen Maria Pia, arg., 14/6/94, DNI 38267727, dom. Avenida Sesquicentenario 4540, Los Polvorines, Bs. As. Ambos solteros y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

SANTIAGO OLLEAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por RUS del 31/3/26. Nueva Sede Social: Panamericana Ramal Pilar KM. 54,500, Edificio Polo 1, piso 1, departamento 119, localidad y partido de Pilar, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

LARDOGAL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 06/04/2026. Se deja constancia que la correcta localidad de la sede social es Moreno. Graciela Inés Argondizza, Escribana.-

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PALESTRA SPORTIVA S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/01/2026 en la cual se actualiza lugares de guarda de archivos y se aprueba por unanimidad, la renuncia como Adm. Titular de Matias Hernandez Otaño y se designa en dicho cargo a Gabriel Adrian Vignera. Firmado: Gabriel Adrian Vignera, Adm. Tit.

BRUGON S.A.S.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. Complementario 27/03/2026. Art. Cuarto: Capital Social \$644.00, igual cantidad de acciones nominativas no endosables. Suscribe Brunno Francisco Emanuel 579.600 y Gonzalez Juliana Micaela 64.400. Integran 25 %. Autorizada Maria Alejandra Billiot, DNI 16.153398.

CONVIDE RUTERO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se hace saber que por Expediente 21.209-54379 Legajo N° 1/305648 de fecha 25/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción la subsanación/complemento del instrumento constitutivo de la S.A.S. denominada "Convide Ruterio S.A.S.", constituida el 01/12/2025 y rectificado/complementado mediante acta de fecha 01/04/2026. Instrumento Constitutivo: Fecha 01/12/2025, se rectifica del mismo punto 2 de las disposiciones transitorias: 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Reguera Emmanuel Gonzalo, suscribe la cantidad de 334.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Liz, Diego Enrique, suscribe la cantidad de 334.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". Reguera Emmanuel G. Administrador. Titular Reguera Emmanuel G., Administrador. Titular DNI 29.227.533.

NEUMÁTICOS EL TRIÁNGULO S.A.S.

POR 1 DÍA - Instrumento privado. Fecha: 08/04/2026. Socios: 1 Horacio Augusto Pereyra, fecha de nacimiento 15/11/1955, estado civil casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Pellicori, nacionalidad argentino, profesión empresario, domicilio Diagonal Juan Manuel de Rosas N° 278 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 11.780.163, CUIT N° 20-11780163-3. Ezequiel Ernesto Pereyra, fecha de nacimiento 03/08/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión empresario, domicilio Avenida Presidente Perón N° 5048, Planta Baja de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 32.678.824, CUIT N° 20-32678824-5. Sofia Bettiana Pereyra, fecha de nacimiento 22/01/1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio Ernesto Etchevers N° 1365 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 36.995.198, CUIT N° 27-36995198-5. Eliana Virgina Pereyra, fecha de nacimiento 18/02/1984, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio Diagonal Juan Manuel de Rosas N° 278 de la ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 30.734.119, CUIT N° 27-30734119-6. 2.- Denominación: Neumaticos El Triangulo S.A.S. 3.- Domicilio: Avenida Hipólito Yrigoyen (Ruta 210) N° 24639 de la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 20.000.000- 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ezequiel Ernesto Pereyra. Y Administrador suplente: Sofia Bettiana Pereyra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre del ejercicio: 31/12. 10.- Laura Ayan. Escribana. Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado.

ETCHART GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 13 de abril de 2026, los señores Miguel Ángel Fernando González, DNI 34.181.214, en su carácter de socio y Administrador Titular, y Lidia Beatriz D'angelo, DNI 21.004.240, en su carácter de Administradora Suplente de la sociedad en formación Etchart Group S.A.S., en trámite ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo expediente N° 21.209-74494, subsanan el instrumento constitutivo de fecha 9 de marzo de 2026, dejándose constancia de que: El señor Miguel Ángel Fernando González ha sido designado como Administrador de Relaciones ante ARCA (AFIP), con las facultades correspondientes. Se fija la sede social en la calle Gualaguaychú Golf Club N° 2352, localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Se ratifican las autoridades designadas y el resto de las cláusulas del contrato constitutivo en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento. Miguel Angel Fernando Gonzalez, DNI 34181214, Administrador titular.

ARGENTINNIAN PET FOOD S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 25/03/2026, los socios de Argentinian Pet Food S.A.S., CUIT 30-71875093-4, con domicilio legal en Melgar N° 5819 Virrey del Pino Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 5452 con fecha 06/11/2024, han resuelto la disolución de la sociedad. Se designa liquidador a Bonavita Galdys Marcela, DNI 22.158.966, quien constituye domicilio especial a los efectos de la liquidación en Melgar N° 5819 Virrey del Pino Provincia de Buenos Aires. La liquidación se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes. Bonavita Gladys Marcela, Liquidador.

FERRARO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 17-4-2026 Socios: 1. Nombre: Ezequiel Ferraro, DNI N° 30.068.610, CUIT N° 23-30068610-9, de nacionalidad: argentina, nacido el 17/05/1983, profesión: Autónomo, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 309, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires, argentino; Ulises Ferraro, DNI N° 31.062.278, CUIT N° 20-31062278-9, argentino, nacido el 20/12/1984, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 311, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires; Nahuel Ferraro, DNI N° 37.570.530, CUIT N° 20-37570530-4, de nacionalidad: argentina, nacido el 23/04/1993, profesión: Empleado en relación de dependencia en Farmacia, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 311, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires. 2.- Denominación: "Ferraro Ingenieria y Construccion S.A.S." 3.- Domicilio: Av. Saavedra N° 309, localidad: Chacabuco, Partido: Chacabuco, Provincia: Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$ 704.800 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ezequiel Ferraro, DNI N° 30.068.610, CUIT N° 23-30068610-9, de nacionalidad: argentina, nacido el 17/05/1983, profesión: Autónomo, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 309, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires, argentino y Administradores suplentes: Ulises Ferraro, DNI N° 31.062.278, CUIT N° 20-31062278-9, argentino, nacido el 20/12/1984, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 311, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires; Nahuel Ferraro, DNI N° 37.570.530, CUIT N° 20-37570530-4, argentino, nacido el 23/04/1993, profesión: Empleado en relación de dependencia en Farmacia, estado civil soltero, con domicilio en Av. Saavedra N° 311, localidad Chacabuco, partido de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Ezequiel Ferraro, DNI 30.068.610, Socio Administrador.

TECNO-SP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta N° 3 de fecha 13/4/26, 1) Renuncia como Administradores Titulares Alfredo Camilletti y Silvio Corti; y renuncia como Administrador Suplente Martin Gutierrez; 2) Designación como Administrador Titular de Martin Gutierrez, DNI 24956263; y como Administrador Suplente de Santino Corti Martin, DNI 46812727; ambos con domicilio especial en el domicilio de la sociedad. Alfredo Camilletti, Administrador.



MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10043 en Expediente N° 24104551/22, a la firma RACHS FAYSER S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10066 en Expediente N° 14327397/22, a la firma SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

abr. 16 v. abr. 22

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE MARZI JOSE MARIA (DNI N° 18.441.100), con domicilio real en Ciudadela N° 2212, Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089795-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-08089795-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 15 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4546; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. De Marzi Jose María (DNI N° 18.441.100), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GPQ768, realizaba un servicio desde Lujan hasta Mar de Ajo, transportando 56 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. De Marzi Jose Maria (DNI N° 18.441.100), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1375-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES S.A. (CUIT 30-71584892-5) con domicilio real en Avda Perón N° 2686 San Antonio de Padua provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03871697-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03871697-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte

de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 51 KM 732, partido de Bahía Blanca, el día 14 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2146; Que por dicha acta, se imputó al SR. Delssin Dante Rene (DNI: 17.929.528) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645, interno 224, realizaba un servicio desde Villa Ventana hasta Villalonga, transportando (41) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Best Bus Viajes S.A., CUIT 30715848925, quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 30/06/2022. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la L.O.T.P a Best Bus Viajes S.A., CUIT 30715848925 dejando sin efecto la sanción impuesta a Delssin Dante Rene DNI.17.929.528. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2146 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Best Bus Viajes S.A., CUIT 30-71584892-5, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2146. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1237-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P.TURISMO S.R.L., (CUIT N°30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-03211165-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-03211165-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308, partido de a Costa, realizado el día 11 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2207; Que por dicha acta se imputó a la firma Via Bariloche S.A. (CUIT 30-64392215-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OWH656 interno 59522, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Clemente, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, según lo informado en orden 6, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a AP Turismo S.R.L., CUIT N°30-71664187-9, quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 03/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P a A.P.Turismo S.R.L., CUIT N°30-71664187-9, dejando sin efecto la sanción impuesta a Via Bariloche S.A; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2207 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a la empresa A.P.Turismo S.R.L., CUIT N° 30-71664187-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2207. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1359-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SOTO RUBEN SEBASTIAN (DNI 30.131.761) con domicilio real en Panamá N° 4327 Lomas del Mirador provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-30190806-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-30190806-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de La Plata, el día 4 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1067; Que por dicha acta se imputó al Sr. Soto Ruben Sebastian (DNI 30.131.761), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FWU991, realizaba

un servicio desde Laferrere (partido de La Matanza) hasta La Plata, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Soto Ruben Sebastian (DNI 30.131.761), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412); Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1418-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BENITEZ DAMIAN ALBERTO (DNI N° 34.806.731) con domicilio real en Alte Brown 8 y 8 bis s/n Punta Lara, Ensenada provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2025-21794820-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-21794820-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 6 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4956; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Benitez Damian Alberto (DNI N° 34.806.731) Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio MCF936 interno 245, realizaba un servicio desde La Plata hasta el Mercado Central de Buenos Aires (Localidad de Tapiales), no contaba con lista digital de pasajeros Res. 05/2021. El conductor, el Sr. Barrera, Franco (DNI N°42.284.856); no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente por el artículo 235 y es reincidente en el artículo 315, en los términos del artículo 185 del Decreto N°6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Benitez Damian Alberto (DNI N° 34.806.731), por las infracciones configurada en los artículos 235 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411), y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veintitres Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$223.356). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1370-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES 11 DE JUNIO S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) con domicilio real en Güemes N° 749, Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04989246-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04989246-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes 11 de Junio S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AG243FU, interno 39, realizaba un servicio desde Lujan finalizando el recorrido en la terminal de Mercedes sin pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en la Terminal de Omnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4755; el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transportes 11 de Junio S.R.L. (CUIT N° 30-70854893-2) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1491-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MONTE GRANDE BUS S.A.S. (CUIT 30-71658606-1) con domicilio real en Sarmiento N° 1052, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-29004840-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-29004840-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 31 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1361; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PM e interno 2063, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta Parque Industrial de Ezeiza, transportando (4) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Monte Grande Bus S.A.S. (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más

un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1368-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES YANICINTIA S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) con domicilio real en Avda. Perón N° 2686, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03127836-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03127836-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en el peaje de Hudson en la Autopista Buenos Aires-La Plata partido de Berazategui, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2184; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes Yanicintia S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AF391FR interno 418 se realizaba un servicio desde San Isidro y destino a Mar de Ajó, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, y el conductor Sr. Godoy Walter Alberto (DNI 20.059.168) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes Yanicintia S.R.L. (CUIT 30-68964995-1) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1358-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P. TURISMO S.R.L (CUIT N°30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto. 106 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-20571384-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025 Visto el Expediente N° EX-2025-20571384-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°9 peaje Ricardo Rojas, partido de Tigre, el día 1 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3185; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa A. P. Turismo S.R.L. (CUIT N°30-71664187-9), Por no llevar el conductor de los vehículos de servicios de excursión la planilla con la identidad de los pasajeros Res. 05/2021; Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; no contaba con VTV y seguro, Res. 82/2025; por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido; y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en este caso con el vehículo Dominio KTG182, interno 109, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Pedro transportando (35) pasajeros, el chofer, El Sr. Gomez, Gustavo Fabian (DNI N°25.967.078); no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 231, 235, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de

procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente por los artículos 231, 235, 289 y 315 en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa A. P. Turismo S.R.L. (CUIT N°30-71664187-9), por la infracción configurada en los artículos 231, 235, 289 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco (\$67.595); Una (1) Multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411); una (1) multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete (\$88.167); y una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472), sumando un total de Pesos Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (\$305.645). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1417-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Ricardo Daniel Bellomo, Director.

abr. 16 v. abr. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N° 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos N° 1977 La Matanza provincia de Buenos Aires , que por expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024, Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N° 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y siete mil ciento once (\$147.111). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

abr. 16 v. abr. 22

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 10945, Expediente GDEBA N° 17537418/23, a la firma AMERICAN PROTECTION S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector

abr. 17 v. abr. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del partido, de lunes a viernes horario 9:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-4/2025 VI, W, Mz. 187-d, Pc. 16, Partida 113-40.773.- Catamarca 468 - Punta Alta.- MARTIN Manuel y Amado Antonio CAFFE.-

Bettina M. J. Caporicci, Notaria.

abr. 20 v. abr. 22

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial).

1) EXPEDIENTE N° 2147-054-1-29/2025

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. XV - Secc. T - Ch. 2 - Mz. 2 S - Parc. 14 - Pda. 24520

Ubicación: LOS CASTAÑOS y LOS TEROS - Cuartel 1 - JUNÍN

TITULAR: QUIROGA DE GAUD, EMMA NILDA TRINIDAD.

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-31/2025

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. J - Mz. 8 - Parc. 13 - Partida N° 31157

Ubicación: OVIEDO 148 - JUNÍN

TITULARES: PELUSSO CARLOS ARMANDO.

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-3/2026

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. N - Mz. 107 - Parc. 1 - Partida N° 14472

Ubicación: A. M. DE ROSAS 1291 - JUNÍN

TITULARES: MERES OSMAR.

4) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-28/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. F - Mz. 26 - Parc. 11B - Partida N° 14550

Ubicación: JUAN B. JUSTO 416 - JUNÍN

TITULARES: CABRERA Y SUELDO MARTIN ALBERTO - CABRERA Y SUELDO CAMILA - SUELDO DE CABRERA JESUSA PAULA.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. de Miguel 5, 1er. piso en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-19/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. L - Ch. 2 - Fr. 2 - Mz. 17 - Parc. 3 - Partida N° 58563.
Ubicación: Libanesa 1163 - Fortin 3, Casa 29- Junín
Titular: HORACIO ANTONIO BARRIGA - ULRICH MIRIAM NOEMI.

2) N° Expediente 2147-054-1-7/2020

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. K - Ch. 1 - Mz. 1L - Parc. 10- Partida N° 37351.

Ubicación: Luis Federico Leloir 1180 - Junín

Titular: ROSSI DOMINGO.

3) N° Expediente 2147-054-1-9/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XV- Secc. T - Ch. 3 - Mz. 24 - Parc. 6- Partida N° 47150.

Ubicación: Las Higueras 275 - Junín

Titular: RAMOS JORGE WALTER.

4) N° Expediente 2147-054-1-6/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I- Secc. S - Mz. 25 - Parc. 6- Partida N° 21960.

Ubicación: Av. Padre Respuela 399 - Junín

Titular: FERNANDEZ CARLOS.

5) N° Expediente 2147-054-1-39/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XV- Secc. T - Mz. 1 - Parc. 21- Partida N° 40511.

Ubicación: Bto. De Miguel 1724 - Junín

Titular: SIMONE REINALDO OSVALDO JOSE.

6) N° Expediente 2147-054-1-14/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I- Secc. E - Mz. 60 - Parc. 20- Partida N° 30550.

Ubicación: Salta 231 - Junín

Titular: DE MARIA ANGEL NORBERTO.

7) N° Expediente 2147-054-1-21/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I- Secc. P - Mz. 46 - Parc. 13- Partida N° 16671.

Ubicación: CTE Seguí 313 - Junín

Titular: SARELETTI REMO ZLATAR DE SARELETTI VERA.

8) N° Expediente 2147-054-1-25/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M - Ch. 1 - Fr. 2- Parc. 10 d - Partida N° 44315.

Ubicación: Alerti 343 - Junín

Titular: OSTROVSKY NESTOR JOSE.

9) N° Expediente 2147-054-1-23/2025

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XI- Secc. C - Mz. 4 - Parc. 3- Partida N° 44430.

Ubicación: Cuartel XI - Junín

Titular: BURATTINI HECTOR - LINDER MANACORDA DE BURATTINI - IRENE MARISI.

10) N° Expediente 2147-054-1-2/2026

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I- Secc. R -Mz. 17A - Sub-parc. 31 - Partida N° 55678.

Ubicación: Canavesio 261 1b - Junín

Titular: COOPERATIVA DE VIVIENDA EL JUNINENSE.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

abr. 20 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a LASKE, GRACIELA ESTER y C.A.T.I. COMPAÑÍA AERGENTINA DE TIERRAS E INDUSTRIAS S.R.L. y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castralmente como: Circunscripción IV, sección E, manzana 182, parcela 2, manzana 213, parcelas 18. manzana 255, parcelas 18 manzana 255, parcelas 17 sita en la localidad de Glew partido de Almirante Brown.
Expediente: 4003-37738/2025.

Javier Palacios, Dir. Gral. de Prensa

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a LASKE DE SLEMENSON, PERLA, ELENA, LASKE GRACIELA ESTER y NALAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre la parcela identificadas castralmente como: circunscripción V, sección Q, manzana 15, parcela 16, manzana 45, parcelas 17. manzana 55 , parcelas 23 manzana 57, parcelas 14, manzana 66, parcelas 8. manzana 76, parcelas 14, manzana 86, parcelas 2, manzana 74, parcelas 22. manzana 15, parcelas 19 manzana 26, parcelas 8, sita en la localidad de Glew partido de Almirante Brown.

Expediente: 4003-40921/2025.

Javier Palacios, Dir. Gral. de Prensa

abr. 20 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. QUINTANA EDUARDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle pdo. Magdalena N° 764, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 16, Parcela 6, Pda. 158082, Matrícula N° 29461(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida Expediente N° 4035: 60147/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BERTARINI Y VILLARRUEL INÉS BERTARINI Y VILLARRUEL NÉLIDA - VILLARRUEL DE BERTARINI CLEMENTINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Azopardo N° 8786, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Mza. 57, Parcela 1, Pda. 70904, Matrícula N° 73574 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 56223/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MALATERRA DE MURANO MARÍA TERESA - MURANO Y MALATERRA ANTONIO - MURANO Y MALATERRA RAFAEL FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA JOSÉ - MURANO Y MALATERRA ANTONIA - MURANO Y MALATERRA FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA ROSA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Antonio N° 1389, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Qta. 10, Parcela 10 a, Pda. 106005, Matrícula N° 58302 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55390/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MARIO ANA - IALONARDI FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Isla Decepción N° 894, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 28a, Parcela 1, Pda. 105011, Matrícula N° 82818 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53137/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 20 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 407602508/25.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
126-B-03°	JOSE ANGEL SALINA SALINAS SERGIO JUSTA DE JESUS CONCHA SALINAS ANTONIO AMADO	26/03/1993 26/03/2002	SALINAS (FLIA)	MELIAN Y CASTANARES	MERLO
001BIS-B-03°	ANGEL GARCIA	28/09/1988 28/09/1993	BONADEO LUIS (FLIA)	J A ROCA N° 0953	SAN A.DE PADUA
078-B-03°	ARCIDA SEQUEIRA	14/11/1993 14/11/1998	JUAREZ (FLIA)	CALLE 10 /15 Y 16	MERLO
093-B-03°	IRMA ESTER JUARES ACOSTA	14/09/1987 14/09/1994	ACOSTA (FLIA)	NOGUERA Y CASTANARES	MERLO
098-B-03°	BRITO SMITH LIBERO MABEL BRITO MABEL DE GIMENEZ GIMENEZ MARIANO RODRIGO	18/04/1991 18/04/2002	BRITO EDUARDO RUBEN	SULLIVAN ED. N°1 DEP."J" N° 1220	MERLO
129-B-03°	PASCUAL BRACCIA	20/03/1994 20/03/1999	ESPINI CRISTINA (FLIA.)	MERLO N° 80	MERLO
1142-B-03°	CELESTINO E MANZONE	01/09/1991 01/09/1996	FASCIOLI OMAR (FLIA)	A. DEL VALLE N° 0860	MERLO
147-B-03°	MARIA AGUILERA	24/10/1992 24/04/2007	MONTALTO JESUS (FLIA)	ALCORTA N° 1053	MERLO
151-B-03°	ENRIQUE PEDRO VISCA	27/10/1993 27/10/2002	CHILOTI OSVALDO (FLIA)	NICOLÁS DAVILA N° 1771	RAFAEL CASTILLO
153-B-03°	CASIMIRO BAUTISTA SILVA	06/01/1994 06/01/1999	SILVA (FLIA)	ARENALES N° 0458	MERLO
166-B-03°	JOSE RAMOS Y S PEREZ	18/10/1991 18/10/2005	RAMOS SILVINA ALEJANDRA	SOMELLERA N° 1032	CASTELAR
171BIS-B-03°	NATALIA PIÑONEZ (T) GONZALO PIÑONEZ (T) MARIA L.PIÑONEZ (T)	20/07/1994 20/07/1996	PIÑONEZ (FLIA.)	PALMAR N° 1872	MERLO
184-B-03°	SELVA FARIAS	16/04/1987 16/04/1996	FARIAS (FLIA)	AV. UNIÓN N° 000	PONTEVEDRA
195-B-03°	COSTILLAS J. FRANCISCO LIDIA OLGA COSTILLAS	30/04/1994 30/04/2006	GONZALES S. VERONICA	1 DE MAYO N° 446	MERLO
211-B-03°	ZENON RODOLFO SANCHEZ	15/07/1994 15/07/2004	SANCHEZ (FLIA.)	LA PORTEÑA N° 2473	SAN A.DE PADUA
249BIS-B-03°	ANGEL PERAZO	21/09/1988 21/09/1995	PERAZO JUANA (FLIA)	OLAZABAL N° 1331	MORENO
2777-B-03°	AVILA MANUEL JESUS	12/12/1990 12/12/1995	VERA MARGARITA (FLIA)	TALCAHUANO N° 0328	MERLO
265-B-03°	INES DEL VALLE CORDOBA	15/08/2002 15/08/2015	CARRIZO GUILLERMO	AV. ARGENTINA N° 3830	MERLO
204-B-03°	ALEJANDRO FIXCHER	06/05/2009 06/05/2014	SCHULZ MARIA ELENA	AV. SAN MARTÍN N° 4220	MERLO
281-B-03°	RUIZ DOLORES M	13/01/2008 13/01/2013	BOVA VICENTE A	LAS CASUARINAS Y LOS PLATN	A. KORN
198-B-03°	GONZALEZ JOSE MANUEL	14/07/2011 14/07/2016	GONZALEZ SUSANA CELINA	MATANZA N° 762	MERLO
254-B-03°	LOPEZ ADORACION	21/02/2000 21/02/2005	LUGANO ENRIQUE	L. LONER N° 528	HAEDO
093BIS-B-03°	SANDRA MARCELA LIZARRAGA	11/11/2011 11/11/2019	ACOSTA NAHUEL ELOY	MARCONI N° 608	RAFAEL CASTILLO
116-B-03°	HILARIO RIVERO	30/01/2008 30/01/2013	RIVERO (FLIA.)	MAR DEL PLATA Y HOMERO	MARIANO ACOSTA
249-B-03°	BERTA ROJO GILLAN	09/01/1996 09/01/2001	ROJO BLANCA ROSA	G. SPANO N° 0794	MERLO
004-B-03°	NAID CUELLO DE MARTINEZ	09/01/1997 09/01/2005	MARTINEZ (FLIA)	I BELSKI N° 0625	MERLO
294-B-03°	CASTRO MARGARITA	12/01/2008 12/01/2013	RIVERO (FLIA.)	VERTI N° 1165	MERLO
275-B-03°	GEREZ SARA PASTORA	21/11/2010 21/11/2015	GEREZ NICOLASA ROSARIO (FLIA.)	NAVARRO N° 0268	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

063-B-03°	BUSTAMANTE SIXTA	17/04/1995 17/04/2001	CIOCCA LUIS OSVALDO	CONGRESO N° 521	SAN A.DE PADUA
097-B-03°	LOPEZ MAGDALENA AMCHO KHALET ALI	21/04/1995 21/04/2000	HAMCHO JULIO	ING. HUERGO Y RAMALLO	MERLO
136-B-03°	MASSIMINO EDMUNDA CANTALICIA	30/04/1995 30/04/2000	FALCON SANTA	NOBEL N° 0438	SAN A.DE PADUA
125-B-03°	LOPEZ FELISA GENOVEVA	09/05/1995 09/05/2002	CABRERA ENRIQUE S.	PATRICIAS ARGENTINAS N° 0460	MERLO
138-B-03°	DE SANTIS CONCEPCION MARIA	15/05/1995 15/05/2005	SOLOMBRINO SANTA	PATRICIAS ARGENTINAS N° 920	MERLO
178-B-03°	ACOSTA ARGENTINA ROSARIO BERNARDO A CARABAJAL	04/07/1990 09/08/2007	ACOSTA ARGELINA	MELIAN N° 1221	MERLO
091-B-03°	DOBARRO AMERICO JORGE	16/08/1995 16/08/2000	VIVAS GIRELLI JULIA HODEYDA	11 DE NOVIEMBRE N° 0482	SAN ANTONIO DE PADUA
311-B-03°	DE GREGORIO DONATO	27/08/1995 27/08/2000	GENARO DE GREGORIO	PANAMÁ N° 3290	MERLO
009-B-03°	DOMINGUEZ MODESTA ALCIRA	09/09/2009 09/09/2018	FIRPO PABLO ANTONIO (FLIA.)	BRASIL N° 2177	MERLO
037-B-03°	FERNANDEZ FLORINDA	30/10/1995 30/10/2008	TRILLO JORGE HORACIO	BRASIL N° 1366	MERLO
036-B-03°	ASPIROS EVER PEDRO	08/11/1995 08/11/2000	NIGRO RENEE	GRIGERA N° 28	BANFIELD
298-B-03°	CASAL MARIA ISABEL	29/05/1996 29/05/2005	VESSONI DARIO GUSTAVO	BALCARCE N° 460	MERLO
069-B-03°	RODRIGUEZ JOSE CECILIO	15/09/1996 15/09/2001	RODRIGUEZ EDUARDO TOMAS	AGUADO N° 0774	MERLO
171-B-03°	RAMOS SABINA	27/01/1997 27/01/2002	RAMOS GLADIS BEATRIZ	PROHA Y PUERTO IGUAZÚ	MISIONES
307-B-03°	RONZIO JORGE ALBERTO	23/04/1997 23/04/2014	RONZIO JOSE DOMINGO	ARGERICH N° 2127	MERLO
292-B-03°	IMAZIO DAMIAN MIGUEL	03/12/1997 03/12/2004	IMAZIO MIGUEL ANGEL	HAITÍ N° 2971	MERLO
060-B-03°	BARRIENTOS GERONIMA	28/06/1998 28/06/2003	OVEJERO ALBERTO FACUNDO	TUPAC AMARU N° 0210	MERLO
242-B-03°	PELAEZ WILMA LEONOR	24/07/1998 24/07/2003	ALEGRE VICENTE OSCAR	CHASCOSÚS N° 1121	MERLO
331-B-03°	SAAVEDRA DARIO	25/07/1998 25/07/2003	SAAVEDRA ANTONIO HERNANDEZ	CARDENAS N° 1410	MERLO
250-B-03°	GOMEZ PASCUALA	06/08/1998 06/08/2003	GODOY RAUL ORLANDO	ABRAMO N° 1069	MERLO
201-B-03°	RODRIGUEZ CARMEN	17/08/1998 17/08/2003	LAMAS ENRIQUE	AGUADO N° 1262	MERLO
075-B-03°	GATELLA LAURA	05/03/1994 05/03/2003	CRISCI LAURA	RIVAS N° 0656	MORON
040BIS-B-03°	BENITEZ JORGE DOMINGO	21/09/1998 21/09/2003	BENITEZ CARLOS JUAN	CARABOBO N° 2581	ITUZAINGO
066BIS-B-03°	RADICI ANGELA	21/09/1998 21/09/2003	RADICI HUGO DALMIRO	SEGUROLA N° 0175	MERLO
119BIS-B-03°	GONZALEZ MARIANO	21/09/1998 21/09/2003	ROMERO MIGUEL ANGEL	CARLOS TEJEDOR N° 0701	MERLO
111-B-03°	CARUSO VICTORIO	29/03/1994 29/03/2003	MONSALVO JUANA PIA	CASTRO BARROS N° 71	S.A.DE PADUA
162-B-03°	REYNOSO FRANCISCO SILVESTRE	04/10/1998 04/10/2003	REYNOSO ALBERTO	YATAY N° 47	MERLO
174BIS-B-03°	ROMERO MARTA SANDRA	15/10/1998 15/10/2005	CARDOSO ALEJANDRO	CARLOS TEJEDOR N° 1570	MERLO
056-B-03°	ORTIGOZA RAMON MAXIMO	27/10/1998 27/10/2003	GOMEZ JOSE	BARILOCHE N° 2046	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

158-B-03°	LOPEZ NICOLAS GUALBERTO	16/11/1998 16/11/2007	AGUILA IRMA JOSEFINA	COSTA RICA N° 1977	MERLO
100-B-03°	SANCHEZ LUIS ALBERTO	29/12/1998 29/12/2003	ALMIRON JUAN FRANCISCO	CONTITUCIÓN VIGIL N° 2581	PONTEVEDRA
132-B-03°	LORENZO ODULIA	22/01/1999 22/01/2004	MASSERONI ANGELA MARIA	GAONA N° 1246	SAN A.DE PADUA
051-B-03°	RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO (T)	25/01/1999 25/01/2008	RODRIGUEZ DOMINGO ALBERTO	G. MISTRAL N° 3041	MERLO
252-B-03°	PONTORIERO JORGE ALBERTO	03/02/1999 03/02/2004	GUTIERREZ ELENA	PASCO N° 3875	MERLO
274-B-03°	GALLEGO ALICIA INES	11/02/1999 11/02/2007	GALLEGO JORGE ALFREDO	GUEMES N° 1789	MERLO
335-B-03°	DIAZ PLACIDA	22/03/1999 22/03/2006	GONZALEZ MARIO DE JESUS	SAN BENITO N° 1337	MERLO
128-B-03°	MOREIRA TERESA DE JESUS	11/05/1999 11/05/2007	GARCIA JOSE ANTONIO	CATAMARCA N° 1245	MERLO
181-B-03°	LOMBARDO BEATRIZ LAURA	16/05/1999 16/05/2004	CANOSA RODOLFO	CROACIA N° 2936	CIUDADELA
057-B-03°	NUÑEZ DARIO ARIEL	17/05/1999 17/05/2008	NUÑEZ RAUL EDUARDO	BALLADARES Y CUBA	PONTEVEDRA
106-B-03°	ROLDAN SABINA PASCUALA	00/06/1999 18/05/2004	M	M	MERLO
237-B-03°	QUEVEDO DE ROSSI LIDIA DEL VALLE	04/06/1999 04/06/2004	ROSSI NUNCIO ANGEL	WARNES N° 0755	MERLO
159-B-03°	BREA JULIA	05/06/1999 05/06/2006	MIRTO ALICIA	HAITÍ N° 1248	ITUZAINGO
092BIS-B-03°	COLOMBO JOSEFA LUISA	10/06/1999 10/06/2008	GIORDANO MARTA BEATRIZ	DIRECTORIO N° 877	SAN A.DE PADUA
272-B-03°	PALACIO ROSARIO	11/06/1999 11/06/2018	PALACIO HECTOR	LUGONES N° 0630	HAEDO
248BIS-B-03°	SEROLE DOMINGA ANGELA	14/06/1999 14/06/2004	BARREIRO RICARDO HUGO	A. DEL VALLE N° 1860	MERLO
245-B-03°	GODOY JUAN BAUTISTA	18/06/1999 18/06/2006	LOBO MEDARDO	J. B. JUSTO N° 1190	MERLO
022-B-03°	ROJAS VICTORIA	19/06/1999 19/06/2004	AYALA JUAN CARLOS	12 DE FEBRERO N° 434	MERLO
102-B-03°	TAIARIOL LUIS	24/06/1999 24/06/2006	TAIARIOL LUIS FRANCISCO	TURQUÍA N° 3063	ITUZAINGO
170BIS-B-03°	GARCIA JOSE ANTONIO	01/07/1999 01/07/2004	GARCIA TERESA DEL VALLE	SUECIA N° 0753	MERLO
041BIS-B-03°	BELLIDO MARIA ROSA AURORA	03/07/1999 03/07/2004	SANTILLAN FLORENCIA	11 DE NOVIEMBRE N° 0461	SAN A.DE PADUA
197BIS-B-03°	VAZQUEZ JULIA LEANDRA	03/07/1999 03/07/2004	FERRER LUCIA	MACIEL N° 0652	MERLO
301BIS-B-03°	REYNOSO MARCELO ISIDORO	04/07/1999 04/07/2004	LARGERO JUSTA ELBA	SAYOS N° 73	MERLO
275BIS-B-03°	CANDIA MARGARITA JUANA	04/07/1999 04/07/2008	PALACIOS HOMONOVA	CRESPO N° 0370	PONTEVEDRA
182-B-03°	TORRES HERNAN DAVID (T)	11/07/1999 11/07/2006	TORRES JULIO ALBERTO	LAUTARO N° 1700	MERLO
260-B-03°	LEGUIZAMON TEODULO	13/07/1999 13/07/2004	LEGUIZAMON CARLOS MARCELO	J. B. ALBERDI N° 1411	SAN A.DE PADUA
224-B-03°	TRAVI ANA	15/07/1999 15/07/2008	CAPRIA MARIA ROSA	ECHEVERRÍA N° 0450	SAN A.DE PADUA
264-B-03°	ARCE LIDIA CARMEN	25/07/1999 25/07/2004	ARCE MARIA TERESA	CUENCA N° 75	MERLO
039-B-03°	BENITEZ LILIAN MARIZA	06/08/1999 06/08/2008	BENITEZ VIRGINIA	ROCA N° 2843	ITUZAINGO
262-B-03°	FLEITAS JUAN CARLOS	11/08/1999 11/08/2004	MARTINEZ LIDIA BEATRIZ	VIEYTES N° 0470	MERLO
301-B-03°	SALAZAR RICARDO	02/10/1999 02/10/2004	SALAZAR TIBURCIO	R. PEÑA N° 0568	CAPITAL FEDERAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

058-B-03°	CASTILLO PASCUALA	03/10/1999 03/10/2021	CRUZ TEOLINDA DEL VALLE	BLANCO ENCALADA N° 1890	MERLO
270-B-03°	CONTRERA MARIA LIDIA	08/10/1999 08/10/2004	CONTRERA PABLO MARCIAL	PALPA N° 1878	MERLO
326BIS-B-03°	BODEMAN MAXIMO	08/10/1999 08/10/2022	BODEMAN JOSE ALBERTO	PIZARRO N° 0571	MERLO
054-B-03°	MARRON REGINA DE GOMEZ	14/10/1999 14/10/2004	GOMEZ REGINA AMELIA	CORRIENTES N° 181	SAN A.DE PADUA
018-B-03°	CARO JOSE GUADALUPE	17/10/1999 17/10/2006	CARO JUAN ADOLFO	QUITO N° 450	MERLO
067BIS-B-03°	BENGOLEA ROBERTO	22/12/1999 22/12/2004	BENGOLEA MARCELO MARTIN	SOLER N° 2060	MERLO
322-B-03°	MISERE JUAN ARIEL	19/01/2000 19/01/2005	TANGA MIRIAN	CONSTITUCIÓN N° 1554	MERLO
170-B-03°	ROMERO TERESA	02/02/2000 02/02/2005	GOMEZ LETICIA CRISTINA	DITELLA N° 1154	AVELLANEDA
032-B-03°	FERNANDEZ TERESA	12/02/2000 12/02/2005	BRECIANO OSCAR HECTOR	LA PRENSA N° 0177	MERLO
160-B-03°	TOLOSA MIRTA NOEMI	16/02/2000 16/02/2008	TOLOSA TOMAS MERCEDES	L M DRAGO N° 1462	MERLO
143-B-03°	RODRIGUEZ MARGARITA	07/03/2000 07/03/2010	TOLEDO RAUL RICARDO	A. DEL VALLE N° 4217	MERLO
040-B-03°	GERHART MARIA LUISA	03/05/2000 03/05/2005	GUERRA JORGE OSVALDO	A.NERVO Y FERRERO	PONTEVEDRA
291-B-03°	CORREA RAMON SIXTO	06/05/2000 06/05/2008	ROJAS ANTONIA HILDA	BACH N° 3477	MERLO
318-B-03°	DROEGE HECTOR ORLANDO	20/05/2000 20/05/2016	DROEGE ALFREDO OSVALDO	ARTIGAS N° 1220	MERLO
003-B-03°	ACOSTA IGNACIO	10/06/2000 10/06/2005	ROGELIO ACOSTA	CALLE 1 Y MURILLO	PONTEVEDRA
010-B-03°	PERALTA MARIA PETRONA	16/06/2000 16/06/2005	CARBALLO GABRIEL JOSE	RIVADAVIA N° 23898	SAN A.DE PADUA
208-B-03°	PEREZ GLADYS CONCEPCION	14/07/2000 14/07/2007	PEREZ JORGE	OLEGARIO ANDRADE N° 1566	SAN A.DE PADUA
320-B-03°	RUIZ DE DRAGO BENITA	17/08/2000 17/08/2005	SAJER ELENA TERESA	SÁENZ PEÑA N° 1358	SAN A.DE PADUA
107-B-03°	VIZCARRA CRISTIAN JAVIER	25/08/2000 25/08/2005	VIZCARRA ENRIQUE ANTONIO	OLMOS N° 1878	MERLO
256-B-03°	ALVAREZ JOSE LEONARDO	28/08/2000 28/08/2005	BORDON ALVAREZ WASHINGTON RENE	ATUEL Y LA TRADICIÓN	MERLO
241-B-03°	POT LUIS PEDRO	12/09/2000 12/09/2007	POT NADINA RAQUEL	BAIGORRIA N° 0570	MERLO
336-B-03°	RODRIGUEZ DA SILVA MANUEL	16/09/2000 16/09/2009	RODRIGUEZ DA SILVA JORGE ALBERTO	CURUPAYTI N° 1640	MERLO
140-B-03°	CACERES BINICIO	17/09/2000 17/09/2007	RAMOS JUAN RAMON	W. MORRIS N° 1128	MERLO
156-B-03°	CAMARA DAVID ADRIAN (T)	17/09/2000 17/09/2007	BERNACHIA GRACIELA CRISTINA	SALADILLO N° 1059	MERLO
240-B-03°	KISNER REYMUNDO JOSE	23/09/2000 23/09/2005	ARENAS MARCELO IVAN	BERUTI N° 1680	MERLO
176-B-03°	GONZALEZ ANDREA ROSARIO	25/09/2000 25/09/2005	AGUIRRE ROSARIO DEL TRANSITO	RAWSON N° 1117	MERLO
199-B-03°	NOTARI MIGUEL ORLANDO	27/09/2000 27/09/2006	VILLALBA ROSA	PAGOLA N° 0465	MERLO
286-B-03°	RIVERO LEONCIA	30/09/2000 30/09/2005	PLEUS ANALIA VERONICA	GUAYANAS N° 3239	MERLO
131-B-03°	GIORDANO CELESTINO	01/10/2000 01/10/2007	GIORDANO DIEGO FABIAN	1 DE MAYO N° 25	MARCOS PAZ
120-B-03°	QUIROGA RAYMUNDO OSCAR	01/10/2000 01/10/2007	ROMERO FELIX UBALDO	GIACHINO N° 2091	PONTEVEDRA
113-B-03°	ARIAS VICTOR LEOCADIO	01/10/2000 01/10/2005	RODRIGUEZ RICARDO	CONGRESO N° 0615	S.A. DE PADUA
263-B-03°	GOMEZ ERNESTO	02/10/2000 02/10/2005	GOMEZ CELINA JESUSA	AV. SAN MARTÍN N° 5995	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

277-B-03°	NUÑEZ RAUL MATILDO	02/10/2000 02/10/2010	ANNETTA MARIA TERESA	FOURNIER N° 1615	MERLO
284-B-03°	DORADO JUANA BALBINA	02/10/2000 02/10/2006	BARBESINI ESTEBAN MIGUEL	SEGUROLA N° 1715	MERLO
087-B-03°	MARQUEZ ATILIO SIMON	04/10/2000 04/10/2005	MARQUEZ ATILIO SIMON (hijo)	NOBEL N° 1257	SAN ANTONIO DE PADUA
205-B-03°	DIAZ JORGELINA	05/10/2000 05/10/2005	JOFRE JORGELINA BEATRIZ	PUEYRREDON N° 2781	SAN ANTONIO DE PADUA
118-B-03°	LOPEZ ARTURO	12/10/2000 12/10/2005	SOSA MARIA DEL ROSARIO	PASCO N° 4099	MERLO
017-B-03°	BERKOVIC VICENTE	12/10/2000 12/10/2005	BERKOVIC LIDIA NOEMI	BILBAO N° 0540	MERLO
052-B-03°	SOSA PEDRO MARTIRIANO	16/10/2000 16/10/2007	SOSA RAMONA	AV. VERGARA N° 2144	MERLO
074-B-03°	ROJAS BEATRIZ SOLEDA	21/10/2000 21/10/2005	CABRERA GLADYS	ROJAS N° 0108	MERLO
180-B-03°	FERNANDEZ IGNACIA CLEMIRA	22/10/2000 22/10/2015	MARUCHO CRISTINA	P. ARGENTINA N° 1340	MERLO
144-B-03°	VELAZQUEZ QUINTINA N	25/10/2000 25/10/2007	PADIN GUSTAVO JORGE	JUAN B. JUSTO N° 0541	MERLO
041-B-03°	ARANDA ALICIA SUSANA	02/11/2000 02/11/2005	VUILLAFANE ALEJANDRO	RIVERA INDARTE N° 2049	MERLO
152-B-03°	CANTERO FRANCO NANCY	27/12/2000 27/12/2022	MEDRANO JUAN ALEGRE	QUIROGA N° 0650	MERLO
329-B-03°	MESTRONI SIRA ZOILA	08/02/2001 08/02/2006	D'ALESSANDRO VITO	NVARRO N° 85	S.A. PADUA
020-B-03°	FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20/03/2001 20/03/2006	PIETROBONI ISABEL	ESNAOLA Y PARÍS	PONTEVEDRA
021-B-03°	BUDIÑO CARLOS TELMO	22/03/2001 22/03/2006	BUDIÑO TELMO HUGO	HONDURAS N° 0372	MERLO
076-B-03°	FERNANDEZ CARLOS	22/03/2001 22/03/2006	TRAVERSO ANALIA ESTER	LISANDRO DE LA TORRE N° 1047	MERLO
027-B-03°	GONZALEZ JOAQUIN ANGEL	10/08/2001 10/08/2006	GONZALEZ MIGUEL ANGEL	SOLÍS N° 0932	MERLO
026-B-03°	COTO CAROLINA RAQUEL	23/09/2001 23/09/2008	COTO JUAN CARLOS	ALEM N° 3449	MERLO
268-B-03°	GARCIA PARRA ISABEL	24/11/2001 24/11/2015	SANCHEZ GARCIA EMILIO	GOMEZ FRETE N° 3071	MERLO
127-B-03°	GAYOSO ISIDORO CESAR	14/01/2002 14/01/2016	ZARZA JULIO OMAR	TABOADA N° 2985	MERLO
324-B-03°	VILLAREAL ROSA HORTENCIA	06/02/2002 06/02/2011	ESCOBAR CLAUDIA NOEMI	QUITO N° 0489	MERLO
066-B-03°	RETAMAL BALBOA MAGDALENA MARIA	14/01/2002 14/01/2007	LINARES FELICIANO	PERGAMINO N° 1420	MERLO
095-B-03°	LUNA ELENA AURORA	12/02/2002 12/02/2015	DA CUNHA LUIS	BARTOLOMÉ MITRE N° 770	MERLO
168-B-03°	GAITE AMERICO ARGENTINO	28/02/2002 28/02/2007	GIMENEZ GUILLERMO OMAR	CENTENARIO N° 401	MERLO
165-B-03°	MANNARINO GENOVEVA	04/03/2002 04/03/2009	CIRAULO DOMINGO	AV. LA UNIÓN N° 2355	PONTEVEDRA
217-B-03°	VANDENDORP ABELARDO	11/03/2002 11/03/2017	ROBLEDO TOMAS	RIVAROLA N° 0628	MERLO
061-B-03°	MARTINEZ LILIA ANTONIA	12/03/2002 12/03/2007	MONZON VICTOR OMAR	BERUTTI Y CALLE REAL	MERLO
023-B-03°	VILASECO DIEGO ARIEL (T)	18/03/2002 18/03/2007	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	PEDRO BENOIT N° 0351	MERLO
233-B-03°	VELAZQUEZ ALBERTO	31/03/2002 31/03/2007	VALDES MARIA	DE LOS ESPAÑOLES N° 2792	PONTEVEDRA
314-B-03°	GIUGGIARO OSVALDO ANTONIO	01/04/2002 01/04/2007	GIUGGIARO ANGELA LEONOR	ENRIQUE ROSAS N° 2300	MERLO
278-B-03°	HERRERA JUAN CARLOS	17/04/2002 17/04/2007	HERRERA JOSE ESTEBAN	CORDOBA N° 35	MERLO
071-B-03°	N.N. FEMENINO (DE 55 AÑOS APROX.) (T)	18/04/2002 18/04/2007	COMISARIA MERLO II (S.A. DE PADUA)	DIRECTORIO	SAN ANTONIO DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

216-B-03°	BURGOS ALEJANDRA EDITH (T)	17/02/2003 17/02/2009	SANBRIA HAYDEE AMALIA	CACHEUTA N° 0565	MERLO
077-B-03°	LEGUIZAMON INES MERCEDES	03/07/2002 03/07/2007	GARROTE ENRIQUE JOSE	DIRECTORIO N° 1702	S.A.DE PADUA
212-B-03°	CHIARELLI PABLO BENITO	19/07/2002 19/07/2009	CHIARELLI MARIA ROSA	9 DE JULIO N° 1849	MERLO
206-B-03°	LANDABURO DOMINGA ALICIA	25/07/2002 25/07/2016	ALTAMIRANO EDUARDO ALFREDO	PIZARRO N° 0425	MERLO
047-B-03°	WECK LIESELLOTE	10/08/2002 10/08/2007	NAVARRO JORGE CARLOS	BAIGORRIA N° 1351	MERLO
276-B-03°	CANTERO FECHA AUDIO PERFECTO	25/09/2002 25/09/2007	ALONSO IRENE	ACONQUIJA N° 0785	MERLO
110-B-03°	QUIVAN VICTORIA	22/10/2002 22/10/2017	LEAL CLARA DEL VALLE	JOSÉ PICO N° 0471	MERLO
183-B-03°	DIAZ MARIA	25/12/2002 25/12/2007	CERATO ESTER CLOTILDE	LA CARCOVA N° 2436	MERLO
227-B-03°	BIFANO LILIANA JUANA	21/02/2003 21/02/2008	BIFANO ANGEL	MATANZA N° 0432	MERLO
333-B-03°	FRANK REGINALDO	07/04/2003 07/04/2015	FRANK MARIA ELENA	TUCUMÁN N° 0941	MERLO
015-B-03°	LUGONES ROSA	19/04/2003 19/04/2008	SERRA MARIA ALICIA	AYACUCHO N° 1682	MERLO
328-B-03°	TORREZ MATIAS EZAEQUIEL (T)	21/07/2003 21/07/2008	TORREZ DIEGO	ECHEVERRI N° 0528	MERLO
191-B-03°	BERTOLINI LUIS EZEQUIEL (T)	16/05/2004 16/05/2009	BERTOLINI PEDRO LUIS	LOS AMARENTOS N° 0144	MERLO
189-B-03°	GOMEZ PABLO OSCAR	28/06/2004 28/06/2009	GONZALEZ AIDA NORMA	EINSTEIN N° 4069	MERLO
334-B-03°	RODRIGUEZ MARIA	29/08/2007 29/08/2012	PETRICH SUSANA BEATRIZ	LOS PINOS N° 0285	SAN A.DE PADUA
210-B-03°	LOMBARDO MARIA OFELIA	29/08/2007 29/08/2012	DOMINGUEZ JUAN RAMON MARIANO	DUMAS N° 0380	MERLO
028-B-03°	HASHIGUCHI UÑATES HUMBERTO JORGE	14/09/2007 14/09/2012	UÑATES SILVA NOEMI	CARCOBA N° 1972	MERLO
312-B-03°	LESCANO MACHADO MARIA ESTHER	14/10/2007 14/10/2012	DUHALDE GRACIELA LUISA	DIESEL N° 525	MERLO
300BIS-B-03°	RAMOS TOMAS GLISERIO	18/11/2007 18/11/2014	ROLDAN TOMASA GLISERIA	LA PLATA N° 3067	MARIANO ACOSTA
274BIS-B-03°	BARRAZA JORGE	06/12/2007 06/12/2016	ZARCO OLINDA	LA ESMERALDA N° 0738	SAN A.DE PADUA
321-B-03°	QUEVEDO MARIA DELIA	23/12/2007 23/12/2012	JAUREGUITO HAYDEE BEATRIZ	LOS AROMOS N° 0386	SAN A.DE PADUA
234-B-03°	GALVAN AGUSTINA	02/01/2008 02/01/2013	MAGUNA ADRIAN DIEGO	CATAMARCA N° 1552	MERLO
300-B-03°	MERELES RAMON EUGENIO	18/01/2008 18/01/2016	MERELES MARIO ESTEBAN	RAMOS MEJÍA N° 1900	MERLO
144BIS-B-03°	DI LIONE CARMINE	25/01/2008 25/01/2013	DI LIONE GRACIELA ISABEL	IWANOWSKI N° 1240	MERLO
230-B-03°	MARQUEZ GABINO	08/02/2008 08/02/2013	MARQUEZ MARIANA	BRASIL N° 2977	CAPITAL FEDERAL
016-B-03°	CORONEL EDUARDO DE JESUS	13/02/2008 13/02/2015	CARRIZO GRACIELA SUSANA	SAAVEDRA LAMAS Y TERRERO	PONTEVEDRA
124-B-03°	GUARNERIO GLADYS ADHELMA	17/02/2008 17/02/2018	LESCANO SANDRA BEATRIZ	LS PLÁTANOS N° 10	MERLO
088-B-03°	RIOS MATEO	19/02/2008 19/02/2016	RIOS MARIA VIRGINIA	PINCIROLI N° 0517	MARIANO ACOSTA
082-B-03°	CARBALLO EUGENIO	19/02/2008 19/02/2013	CASTELLANI DANIEL OSCAR	SAENZ N° 1822	MERLO
139-B-03°	ARIAS JOSE	24/02/2008 24/02/2020	ROMERO MARIA ELVIRA	JUAN B. JUSTO N° 0909	MERLO
092-B-03°	AVILA JUAN ENRIQUE	05/03/2008 05/03/2015	PAEZ RODOLFO	SAN ANTONIO N° 1436	MERLO
190-B-03°	RODRIGUEZ ARCENIO PEDRO	07/03/2008 07/03/2016	ORTIZ BLANCA EVELIA	AMANCIO ALCORTA N° 1575	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

031-B-03°	BAEZ RAMON	12/04/2008 12/04/2015	BAEZ ORLANDO MARTIN	ALTOLAGUIRRE N° 1442	MERLO
193-B-03°	APARICIO CASADO HERMELINDA	21/04/2008 21/04/2013	ANTON JUAN JOSE MAYO	AGUADO N° 3001	MERLO
141-B-03°	MONTENEGRO HUMBERTO ROQUE	21/04/2008 21/04/2019	MONTENEGRO CARLOS HUMBERTO	SANTE FE N° 2277	MERLO
215-B-03°	GIMENO SOSA MABEL LUCIA	06/05/2008 06/05/2013	GONZALEZ ELIZABET	PEDRIEL N° 2633	MERLO
179-B-03°	RIVERO JUAN DOMINGO	13/05/2008 13/05/2013	RIVERO NANCY ESTHER	FRAGA N° 2373	MERLO
033-B-03°	BLOCK ELBA	16/05/2008 16/05/2015	BLUMENTHAL MONICA ADRIANA	SUPPARO N° 0599	MERLO
290-B-03°	ACUÑA DORA NOEMI	28/06/2008 28/06/2015	TOLISANO HECTOR DANIEL	L. ALEN N° 5340	MERLO
019-B-03°	VALLEJOS EPIFANIA	16/07/2008 16/07/2013	ACOSTA ROGELIO	CALLE 1 N° 1780	PONTEVEDRA
258-B-03°	PRIGIONE ALBERTO	11/08/2008 11/08/2013	JUAREZ DANIEL DARIO	BRASIL N° 2005	MERLO
007-B-03°	CORDOBA AMALIA	17/08/2008 17/08/2022	FERNANDEZ VICTOR HUGO	FINOCHETTO N° 0780	SAN A.DE PADUA
313-B-03°	JARA ARTURO VICTORIANO	05/10/2008 05/10/2013	JARA EUGENIO FRANCISCO	BALCARCE N° 2242	MERLO
108-B-03°	CABAÑA JUSTA MARIA	06/10/2008 06/10/2015	URBANO KARINA	MURRAY N° 0525	MERLO
011-B-03°	JAIME JESUS BACILIO	11/10/2008 11/10/2020	JAIME WALTER GABRIEL	AV SAN MARTÍN N° 6066	MERLO
104-B-03°	FAMA SALVADOR FRANCISCO	12/10/2008 12/10/2018	FAMA ANTONIA MARIA	BRANSEN N° 2150	RAMOS MEJIA
202-B-03°	CALVO LUIS ALBERTO	13/10/2008 13/10/2013	SOSA JUAN EDUARDO	LOPE DE VEGA	MARIANO ACOSTA
068-B-03°	SAYAGO CATALINA F ELIPA	14/10/2008 14/10/2013	SAYAGO FABIAN EDUARDO	AGUAPEY N° 1616	MERLO
163-B-03°	FALCO LUIS OMAR	17/10/2008 17/10/2013	VISGARRA JULIA	CASTELAR N° 2165	ITUZAINGO
015BIS-B-03°	CORDOBA MERCEDEZ	10/11/2008 10/11/2013	CORDOBA MIGEL ANGEL	24 DE OCTUBRE N° 2435	ITUZAINGO
073-B-03°	MALACALZA LUIS OSMAR	11/11/2008 11/11/2023	MALACALZA LUIS FABIAN	CRESPO Y MONTIEL	MERLO
306-B-03°	BORDES MARIA DOMINGA	11/11/2008 11/11/2015	CONTE MARIA SUSANA	S. PEÑA N° 999	MERLO
118BIS-B-03°	QUINTEROS ROSA BEATRIZ	28/11/2008 28/11/2023	PICON SILVANA MAGDALENA	PIEDRAS N° 1220	MERLO
238-B-03°	CRESCENZI MARIO	29/11/2008 29/11/2013	CRESCENZI VICENTA	MANUELA PEDRAZA N° 693	SAN A.DE PADUA
271-B-03°	MARTINEZ MARIA CARLINA	23/02/2009 23/02/2016	HIDALGO SANDRA VIVIANA	FRAGA N° 1035	MERLO
006-B-03°	SCHA FER DANIEL EDUARDO	20/03/2009 20/03/2014	BENTACOUR EMMA ELENA	DEL PORVENIR OTAMENDI	PONTEVEDRA
134-B-03°	ESPOSITO ELENA MARIA	23/04/2009 23/04/2016	MASSA MARTHA ELENA	REMEDIOS DE ESCALADA N° 876	MERLO
049-B-03°	DIAZ CESAR VALENTIN	06/07/2009 06/07/2018	DIAZ VERONICA NOEMI	PORTELA N° 4890	PONTEVEDRA
299-B-03°	DELGADO MARIA TERESA DE JESUS	31/07/2009 31/07/2016	ARIAS DOMINGO AUGUSTO	EINSTEIN N° 4147	MERLO
266-B-03°	ALAMO MARIA ENRIQUETA	15/08/2009 15/08/2018	MARATEA SUSANA MARIA	H. DEL FOUNIER N° 1035	MERLO
149-B-03°	OCAMPO LAURA JUSTINA	19/08/2009 19/08/2016	FIORONI RAUL BIOBIANO	DEL CARRIL N° 3364	MERLO
267-B-03°	MARTINEZ MIGUEL JORGE	09/11/2009 09/11/2014	MARTINEZ MONICA	RONDEAU N° 0682	MERLO
030-B-03°	BONATO ANA MARIA	10/11/2009 10/11/2018	IBAEZ SERGIO ARIEL	PATAGONES N° 0246	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

337-B-03°	GUEVERA ANTONIA DELIA	10/11/2009 10/11/2014	ETCHEVERRY JOSE	OLIDEN N° 0979	CAPITAL FEDERAL
196-B-03°	ANTIVERO EDUARDO	12/12/2009 12/12/2014	ANTIVERO BARRIENTOS WALTER	9 DE JULIO N° 0270	MERLO
310-B-03°	FERREIRA VALENTINA	18/01/2010 18/01/2017	FERREIRA NICOLAS DE JESUS	B. GRAL. SAN MARTÍN N° 28	CAPITAL FEDERAL
025-B-03°	PALAVECINO REYNA ISABEL	23/02/2010 23/02/2018	NUÑEZ PATRICIA CARINA	ZELADA N° 1995	MERLO
103-B-03°	GAUNA ELSA ESTHER	31/03/2010 31/03/2015	GONZALEZ LIDIA BEATRIZ	FEBAL Y DUMAS	MERLO
308-B-03°	DIAZ PETRONA ANDREA	02/04/2010 02/04/2021	CRESPO MARIA NELLY	RECONQUISTA N° 2888	MERLO
014BIS-B-03°	MARTOS ABEL GENARO	23/05/2010 23/05/2017	ARREGUEZ LILIA DEL VALLE	DE COLÓN N° 2103	PONTEVEDRA
280-B-03°	FALCON ANA SUSANA	10/06/2010 10/06/2019	FALCON OLGA LILA	JEFERSON N° 0955	MERLO
117-B-03°	FRIAS JOSE FEDERICO	11/06/2010 11/06/2018	GREZ NORMA ISABEL	BRASIL N° 2676	MERLO
150-B-03°	AVENDAÑO FACUNDO LEOCADIO	12/06/2010 12/06/2021	BAEZ FRETES ASUNCION	SIVORI N° 1033	MERLO
305-B-03°	UCEDA ALBINA	12/08/2010 12/08/2019	MESTRE IRMA	MOZART N° 1069	MERLO
064-B-03°	MERCADO CARLOS BLAS	09/10/2010 09/10/2017	MERCADO LUCAS ESTEBAN	PUEYRREDON N° 2755	MERLO
002-B-03°	LOPEZ BEATRIZ CONCEPCION	10/10/2010 10/10/2015	AMBOA HUGO DANIEL	BLANCO IBÁÑEZ N° 0380	MERLO
287-B-03°	RIOS LUIS ORLANDO	11/10/2010 11/10/2023	RIOS DINORA RAMONA	MALDONADO N° 3020	MERLO
070-B-03°	JAIME HECTOR EDUARDO	13/02/2011 13/02/2016	SANCHEZ MARIA GRACIELA	MAZA N° 1465	MERLO
135-B-03°	SABARIEGO LIDIA BEATRIZ	05/04/2011 05/04/2019	JIMENEZ PABLO GUILLERMO	BILBAO N° 0463	MERLO
214-B-03°	GOMEZ CARLOS VALENTIN	11/05/2011 11/05/2020	GOMEZ CARLOS DE JESUS	ESNAOLA N° 0559	MERLO
243-B-03°	GIMENEZ ANTONIA JOSEFA	27/06/2011 27/06/2018	SANCHEZ MARIA ESTER	COLÓN N° 0562	MERLO
119-B-03°	MOLINA MARIA LUISA	13/07/2011 13/07/2016	MOLINA LUIS MARCOS	CACHEUTA N° 0555	MERLO
112-B-03°	FALCON JUAN CARLOS	14/07/2011 14/07/2016	FERNANDEZ MARIA ELIZABETH	JULIÁN CASTRO N° 0611	MERLO
169-B-03°	MEONIZ GUALBERTO FAUSTINO	05/08/2011 05/08/2020	MEONIZ EMANUEL	RAIMONDIA N° 3236	MERLO
296-B-03°	PEREZ REINALDO	11/08/2011 11/08/2016	MELANO PAOLA CECILIA	CHILE N° 0386	MERLO
053-B-03°	CORDOBA LIBERTAD	12/08/2011 12/08/2018	DIAZ BONIFACIO	ALMAGRO N° 1295	MERLO
059-B-03°	AMAYA LUIS EDUARDO (T)	13/08/2011 13/08/2018	FERREYRA JUAN MIGUEL	EL PARUE N° 8528	PABLO PODESTA
285-B-03°	MAMANI DELIA ESTHER	17/09/2011 17/09/2016	MOLINA STELLA MARIS	JUAN B. JUSTO N° 0297	MERLO
099-B-03°	AIMAR FRANCISCO LUIS	19/09/2011 19/09/2018	AIMAR MARCELA HAYDE	BALBASTRO N° 1286	MERLO
173-B-03°	MORALES SEXTA HORTENCIA	15/12/2011 15/12/2016	QUESADA MARIELA	FLEMING N° 2424	MERLO
024-B-03°	RODRIGUEZ MARIA FELIPA	16/12/2011 16/12/2020	MARTIARENA CLAUDIA ALEJANDRA	CATAMARCA N° 0431	MERLO
221-B-03°	VERDINELLI BAUTISTA ANTONIO	16/12/2011 16/12/2020	VERDINELLI NESTOR DANIEL	PRIMERA JUNTA N° 2875	MERLO
008-B-03°	ACUÑA AVELINA	14/02/2012 14/02/2020	ACUÑA ILUMINADA	BERNASCONI N° 763	MERLO
175-B-03°	CATTANEO LUIS EDUARDO	14/02/2012 14/02/2017	CATTANEO JUAN CARLOS	SAN JUAN N° 314	BAHIA BLANCA
319-B-03°	ACOSTA MARCELO JAVIER (T)	14/02/2012 14/02/2017	ACOSTA HECTOR RAUL	MIGUEL CANÉ N° 3492	SAN FERNANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 22 de abril de 2026

218-B-03°	LOCATELLI RAUL OSVALDO	11/04/2012 11/04/2017	LOCATELLI OLGA BEATRIZ	CARLOS PELLEGRINI N° 2529	MERLO
302-B-03°	FANTI STELLA MARIS	14/06/2012 14/06/2019	MUÑOZ JOSE EDUARDO	SANTA CRUZ N° 1354	ITUZAINGO
304-B-03°	BUSTOS MARIA ROBERTA	15/06/2012 15/06/2017	BELTRAN DANIEL AUGUSTO	MIRANDA N° 0936	MERLO
229-B-03°	BARREIRO EDUARDO LUIS	12/07/2012 12/07/2017	MARIN LORGIA AGUSTINA	HEROES DEL FOURNIER N° 851	MERLO
130-B-03°	BOTTOR ANA MARIA	15/09/2012 15/09/2020	CRAVIOTTO HUGO EDUARDO	AMUDSEN N° 0984	MERLO
001-B-03°	CARDOZO SEBASTIANA	17/09/2012 17/09/2017	BALBERDE MARIA DE LOS ANGELES	RODRÍGUEZ N° 3163	MERLO
197-B-03°	RAMOS CLARINDA ANTONIA	27/11/2012 27/11/2017	CARABAJAL MIGUEL ADRIAN	MARTÍN FIERRO N° 1225	MERLO
012-B-03°	BOGADO RAUL ERNESTO	19/03/2013 19/03/2018	FRANCOP ALEJANDRA	JULIÁN CASTRO N° 2118	MERLO
223BIS-B-03°	SERGIO JUANA RAFAELA	11/06/2013 11/06/2021	BUELA ANGELA RAQUEL	ALBERDI N° 120	MERLO
257-B-03°	LUNA PEDRO DIEGO	16/06/2013 16/06/2020	LUNA SARA YOLANDA	GUAYANA N° 0168	MERLO
043-B-03°	NUSCH SONIA MARISA	13/09/2013 13/09/2018	NUSCH CARLOS JAVIER	MOZART N° 0331	MERLO
146-B-03°	RAMIREZ JUAN JOSE	14/03/2014 14/03/2019	TAVAREZ MIRTHA ISABEL	BARCALA N° 1315	MERLO
062-B-03°	ARGUELLO LEONTINA JUANA	16/08/2014 16/08/2021	MERCADO MONICA	CARDENAS N° 1265	MERLO
115-B-03°	CARDOZO ANTONIO	17/10/2014 17/10/2022	BUSTOS MARTA DE LOS ANGELES	GABOTO N° 594	MERLO
014-B-03°	CACERES COSME	12/11/2014 12/11/2024	CACERES NANCY ANDREA	GARMENDIA N° 0481	MERLO
289-B-03°	ALEGRE VANESA GABRIELA	16/01/2015 16/01/2020	GALEANO ADRIAN GABRIEL	CHASCOSUS N° 1123	MERLO
253-B-03°	GIMENEZ JUAN JOSE	16/01/2015 16/01/2020	GIMENEZ PABLO JOSE	BELLA VISTA N° 2451	MERLO
223-B-03°	RODRIGUEZ ADOLFINA TERESA	19/01/2015 19/01/2020	LEDESMA ALBERTO ORLANDO	ARRECIFES N° 4242	MERLO
295-B-03°	JUAREZ FELIX RAMON	12/02/2015 12/02/2022	OBREGON NELIDA	CANGALLO N° 1977	MERLO
089-B-03°	MALDONADO EULALIA	12/03/2015 12/03/2022	GOMEZ ELSA NOEMI	C. BARROS N° 2178	MERLO
244-B-03°	DIAZ BERNARDINO RAMON	15/05/2015 15/05/2020	ORREGO DOROTEA	CURAPALIGÜE N° 2088	MERLO
067-B-03°	QUIPILDOR CLEOTILDE	16/05/2015 16/05/2020	RODRIGUEZ MARTHA AYELEN	JUAN XXIII N° 0931	MERLO
105-B-03°	MUNOZ VALENTINA ANASTACIA	30/06/2015 30/06/2020	CARBALLO JOSE LUIS	LA FALLETTE N° 2850	PONTEVEDRA
083-B-03°	ECHEVERRIA CLETO	14/10/2015 14/10/2022	ECHEVERRIAMEZA VICENTA ELIZABETH	M UGARTE N° 1455	MERLO
137-B-03°	VIDELA JUANA MERCEDES	10/02/2016 10/02/2023	MASGLIO CARLOS JOSE	9 DE JULIO N° 2051	MERLO
167-B-03°	ALEGRE LUIS ALBERTO	12/02/2016 12/02/2021	BERGAMI ANA MARIA	JONTE N° 2490	MERLO
222BIS-B-03°	BREHM MARIO OSCAR	16/10/2016 16/10/2021	BREHM REGINA ELENA	DEAN FUNES N° 1017	MERLO
121-B-03°	SALAS VALOY SEGUNDO	17/10/2016 17/10/2023	PALAVECINO NICANORA	COLOMBIA N° 1210	MERLO
325-B-03°	PERIK ANDRES MARIANO	14/12/2016 14/12/2023	ROJAS ANA DEL ROSARIO	FOREST N° 1149	MERLO
065-B-03°	GOMEZ ANGELICA GRSCIELA	18/12/2016 18/12/2023	GOMEZ GRACIELA ROMINA	DTO. ÁLVAREZ N° 0335	MORON
094-B-03°	PAJON ANGEL EDUARDO	24/12/2016 24/12/2021	PAJON SOSANAHUEL MATIAS	EINSTEIN N° 4363	MERLO
048-B-03°	DIAZ GLORIA ESTER	18/06/2017 18/06/2022	ZALAZAR PEDRO AMERICA	BACH N° 2424	MERLO

282-B-03°	CABRERA MARIA DE LOS ANGELES	13/07/2017 13/07/2024	DENTTI GRACIELA ELENA	DEL PERÚ N° 2437	PONTEVEDRA
086-B-03°	ELIZONDO HERMINDA CELINA SIELAS HECTOR OVIDIO	17/08/2017 17/08/2024	SELIAS NORMA MABEL	M FIERRO N° 2340	MERLO
203-B-03°	SALAS EUSEBIO CONRADO	12/10/2017 12/10/2022	SALAS EUSEBIO CONRADO	RAMIREZ N° 0660	MERLO
186-B-03°	CALO BALBOA ELIZABETH	16/11/2017 16/11/2022	CALO BALBOA DAMIAN	VIEDMA N° 2160	MARIANO ACOSTA
297-B-03°	AGUILERA LUIS ALBERTO	15/12/2017 15/12/2022	AGUILERA SANDRA ANTONELLA	MADARIAGA N° 0478	MERLO

abr. 20 v. abr. 22

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. IGLESIAS ANTONIO - DIÉGUEZ DE IGLESIAS CARMEN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Subtte A. Fox N° 654, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 18, Mza 1, Parcela 5, Pda. 49495, Matrícula No° 144247 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58839/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

abr. 20 v. abr. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-12022/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 146, Parcela 21, partida 100-60427

María Camila Martínez, Directora.

abr. 20 v. abr. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-31100084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EISENBART REYNALDO NESTOR-VELOZ MONICA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 28 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-00718400-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUSANTE NESTOR HUGO-GUSANTE CAMILA ABIGAIL Y GUSTANTE GONZALO GABRIEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-02492556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SINNER JUAN JORGE-PEREIRA ANDREA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35897166-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTAMANTE ALEJANDRO RUBEN-LEDESMA MARTA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-10764746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTENEGRO RENE ORLANDO-FRANCO LORENA ROMINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de febrero de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-44393363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE VIANA ALDO RICARDO-DE VIANA AARON AGUSTIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-00701222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAZ NOELIA LILIANA MAGALI-PENALOZA PAZ AMPARO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01418045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLLAZO JUAN CARLOS-ORELLANO SARA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02790048-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ BENITO VICTORIANO-SUAREZ ELVIRA JUANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24951377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CIGNOLI JOSE MARIA-GOZZARINO MARIA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-27088728-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIMENTO JUAN CARLOS-DE RAFAEL VERONICA FABIANA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-05765665-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE SEGUNDO PASTOR-LUCERO DORA LISA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26170456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ LUCAS GABRIEL-PORCEL TAMARA ABIGAIL (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04615877-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ GUSTAVO DAMIAN-OJEDA CLAUDIA VERONICA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-08869771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DJURASEK PEDRO OSCAR-ZAPATA ELENA BEATRIZ (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-33991373-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO MARIA GABRIELA-GOUIRIC ALBERTO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 20 v. abr. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1- 2147-0133-4-0047/2019-0133-4-M-118C-27- Titular/es: TIERRA DE ORO 197 Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Paracas 1142
- 2- 2147-0133-4-0025/2017-0133-4-R-79-24- Titular/es: NERVEGNA Pascual Domicilio: Jose Hernandez 2646
- 3- 2147-0133-4-0180/2016-0133-4-D-23-32- Titular/es: WIESNER Pablo Erico Domicilio: Dardo Rocha 5560
- 4- 2147-0133-4-0139/2018-0133-4-S-8B-19A- Titular/es: REUMANN Adolfo - REUMANN de ENZ Constanca Domicilio: Laferrere 3721
- 5- 2147-0133-4-0138/2018-0133-4-S-8B-19B- Titular/es: LORENZO de SANTILLO Celia Domicilio: Gegrorio de Laferrere 3721
- 6- 2147-0133-4-0054/2026-0133-5-K-45-10A- Titular/es: HARASZ Francisco Esteban - QUANTIN Héctor Alberto Domicilio: Acevedo 876
- 7- 2147-0133-4-0004/2019-0133-4-R-5-10B- Titular/es: GARCIA OROSA Argimiro Domicilio: Benito Lynch 3276
- 8- 2147-0133-4-0162/2018-0133-4-L-120-17- Titular/es: MONIE Horacio Caceres Domicilio: El Callao 1952
- 9- 2147-0133-4-0148/2018-0133-4-M-104C-16- Titular/es: VILLARROEL SOLIZ Raul Antonio Domicilio: Cabo Sosa 1211
- 10- 2147-0133-4-0260/2017-0133-4-T-166-1- Titular/es: ALAMOS DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Puerto Principe 1405
- 11- 2147-0133-4-0108/2001-0133-4-M-119B-31- Titular/es: NORFOLK Sociedad Anonima Comercial Industrial y Agropecuaria Domicilio: Bailen 1184
- 12- 2147-0133-4-0046/2026-0133-5-C-37-11- Titular/es: LOTEOS Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Husares 2670
- 13- 2147-0133-4-0274/2025-0133-4-L-115-17- Titular/es: ROSMA Sociedad de Responsabilidad Limitada - CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera Domicilio: El Callao 2440

14- 2147-0133-4-0071/2026-0133-4-F-141-11- Titular/es: PEREZ José María Domicilio: America 3234

15- 2147-0133-4-0073/2026-0133-4-K-31-12- Titular/es: PANATOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Republica Dominicana 2029

16- 2147-0133-4-0067/2026-0133-09-K-46-46D-3- Titular/es: PONCE Carlos Jorge Domicilio: La Pampa 486

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

abr. 21 v. abr. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a OBREGON MILCIÁDES ANDREANA, DNI 33.589.886 de la DISPO-2025-708-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Milciades Andreana OBREGON (CUIT 23-33589886-9) con domicilio en calle 171 y 152, barrio La Serranita, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco con treinta y ocho centavos (\$357.235,38) equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 del Decreto-Ley N° 10.081 (Código Rural de la provincia de Buenos Aires). ARTÍCULO 2°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a la sumariada a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar> en donde se encontrará un video tutorial. ARTÍCULO 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. ARTÍCULO 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el ARTÍCULO 3° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Louerdes de La Paz de Sousa, Directora.

abr. 22 v. abr. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA- La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4100-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-10002345-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento -ALICIA INÉS ANDINO. Visto el EX-2026-10002345-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Inés Andino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de marzo de 2026, a la agente Alicia Inés Andino, DNI 14.791.357, Clase 1962, Foja 306032, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A-Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4093-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12551548-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- TORRES ELIDA DALILA. Visto el EX-2026-12551548-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elida Dalila Torres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de abril de 2026, a la docente Elida Dalila Torres, DNI 10.632.882, Clase 1953, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 20 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes,

Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4101-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-09752072-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALICIA AMELIA AQUINO. Visto el EX-2026-09752072-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Amelia Aquino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de marzo de 2026, a la agente Alicia Amelia Aquino, DNI 13.937.545, Clase 1959, Foja 288370, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 63 del citado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4092-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12557474-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SILVERO KAREN DAIANA. Visto el EX-2026-12557474-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Karen Daiana Silvero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de abril de 2025, a la docente Karen Daiana Silvero, DNI 38.530.946, Clase 1994, Orientadora Educacional provisional de la Escuela Primaria N° 57 del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4098-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12377486-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GUSTAVO HUGO PRIENZA. Visto el EX-2026-12377486-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gustavo Hugo Prienza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2026, al docente Gustavo Hugo Prienza, DNI 27.830.038, Clase 1980, Foja 446547, Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 31, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro de Educación Física N° 104, Profesor titular interino con seis (6) módulos de la Escuela Primaria N° 4, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 y Profesor provisional con dos (2) módulos de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Guaminí. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y

Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de abril de 2026 RESO-2026-4095-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-12549346-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAISTERRA VIVIANA EDITH. Visto el EX-2026-12549346-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Viviana Edith Maisterra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de marzo de 2026, a la docente Viviana Edith Maisterra, DNI 18.257.219, Clase 1966, Bibliotecaria titular de la Escuela Primaria N° 11 y Bibliotecaria titular interina de la Escuela Primaria N° 45, ambos establecimientos educativos del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. art. 6°. Incs.'e','f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del escribano integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0003/2026- 084-11-M-23-23A-4- Titular/es: INFICO Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Las Calendulas 3676
2. 2147-084-1-0068/2017- 084-2-D-79-2- Titular/es: GARCIA Olinda Margarita Domicilio: Membrillar 1570
3. 2147-084-1-0123/2024- 084-9-T-18C-1- Titular/es: LABAYRU Vicente Domicilio: Santo Domingo 5073
4. 2147-084-1-0032/2024- 084-1-C-158-15- Titular/es: LOPEZ Y MARZANO Pedro - LOPEZ Y MARZANO Jacinto Clemente - LOPEZ Y MARZANO MaríaEloisa - LOPEZ Y MARZANO Marcelina Teresa - LOPEZ Y MARZANO Victorina - LOPEZ Y MARZANO Dionisia Baldomera - LOPEZ Y MARZANO Ramona Pilar - LOPEZ Y MARZANO Amelia Enriqueta - LOPEZ Y MARZANO Ramón Fidel - LOPEZ Y MARZANO Alfredo Americo - LOPEZ Y MARZANO Angelica - LOPEZ Y MARZANO Clelia - GALLUCCI y LOPEZ José Jacinto - GALUCCI y LOPEZ Rosa CarmanMaría- GALLUCCI Domingo Domicilio: Antartida Argentina 965
5. 2147-084-1-0030/2025- 084-8-K-55-11- Titular/es: ASTOLFI Isabel Yolanda Domicilio: Soler 2981
6. 2147-084-1-0097/2024- 084-10-U-11-11G-13B- Titular/es: BOGGIO Y BALDASSARE Rosa Clelia Domicilio: San Fernando 2615
7. 2147-084-1-0099/2023- 084-6-W-11-15- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: Martín Rodríguez 50

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

abr. 22 v. abr. 24

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000000066/2026 al Sr. JOSE CALVO y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: IX, Sección A, Mza: 49, Parcela: 1-a, Pda. N° 24.340; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 8, Pda. N° 24.347; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 9, Pda. N° 24.348; Circunscripción: IX, Sección: A, Mza: 49, Parcela: 10, Pda. N° 1.955, designados según Plano 22-3-2025. Micaela De Battista. Directora de Asuntos Legales.

Lucio V. Zarzoso, Jefe de Compras.

abr. 22 v. abr. 24

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio, en su sesión del día 19 de marzo de 2026, resolvió la modificación del artículo 11, quedando redactado de la siguiente forma: "Únicamente sobre las posibilidades que determina el presente régimen, como estamentos 4, 5 y 6 de opción necesaria, el afiliado podrá realizar una elección de manera retroactiva, a fin de ajustarse a derecho con relación a las obligaciones previsionales. Sobre la deuda vencida, se aplicarán los planes de pago vigentes, para su cancelación".

La Plata, 17 de abril de 2026.

Gerardo Rafael Salas, Vicepresidente.

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01600160-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANCHINI YOLANDA ESTER - BALDEVENITEZ DAVID EDGARDO (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-2599606-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALENZUELA, MARTA NATIVIDAD-DE LOS SANTOS JORGE OMAR (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Miércoles 10 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-42187789-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALAFRICA SAUL OSCAR - FREDER IRMA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 7 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-33455096-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSO SANTIAGO - AHREU MARIA CELESTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 9 de febrero de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04872611-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TREJO ALBERTO RAMON - IBANEZ DELIA ELISA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-03917414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUPETRONE ARMANDO PASCUAL- DE LA MANO LIDIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01435989-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VACCAREZZA HUGO ALBERTO - WALTER SILVIA GRACIELA SOCORRO (en su carácter de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 22 v. abr. 28

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 14/05/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de mayo de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suárez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Galarza, Edgardo Joaquin/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A211EYF/Año 2024/Base \$7104017/Baez Naredo, Sergio Sebastian/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A213PRV/Año 2024/Base \$7.539.658,00. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más iva sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 16 de abril de 2026.

Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

POR 5 DÍAS - Predios disponibles para permiso de uso. El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la OCUPACIÓN de PREDIOS PORTUARIOS, sitios en jurisdicción del Puerto de San Pedro, el que se otorgará conforme a la Resolución CGPSP N° 139/12.

Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs., Teléfono: (03329) 425378 - 421999; e-mail: secretaria@puertosanpedro.gov.ar - oficinatecnicaps@gmail.com.

Carlos Casini, Presidente.

abr. 22 v. abr. 28

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
